

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 9 de abril de 1998

# Nº 3562

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO XXXVIII EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dirección General de Boletín Oficial y Talleres Gráficos

Tel. (0920) 22862 - 23512 Fax 0920-30404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO Nº 01.- 08-01-1997.- Modifícase en la parte pertinente el Anexo I del decreto Nº 2178-96, en el Prog. 1.0556.0 Denominación: Administración Financiera, Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Administración Financiera, Autoridades Superiores: "Giraldi Gloria Iris Directora General de Administración Financiera.
- DECRETO Nº 10.- 20-01-1997.- Acéptase a partir del 20-01-97, la renuncia presentada por el Sr. Rubén O. Bernatene al cargo de Presidente del Instituto Pcial. del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).
- DECRETO Nº 124.- 06-03-1997.- Prorróguese a partir del 06-03-97 y por noventa días más, el plazo de la intervención a la Federación de Basquetbol de Río Negro, dispuesta por el decreto Nº 1623-96.
- DECRETO Nº 233.- 16-04-1997.- Apruébase la contratación de locación de servicios con el Dr. José L. Machinea, quién se desempeñará en relación directa con el titular del Poder Ejecutivo, en el área del Mrio. de Hacienda.
- DECRETO Nº 303.- 16-04-1997.- Declárese de interés pcial. el evento cultural denominado Encuentro Nacional de Titiriteros, que se llevará a cabo en la ciudad de Viedma entre los días 16 y 20 de abril del corriente año.
- DECRETO Nº 612.- 30-06-1997.- Encárgase la atención del despacho del Mrio. de Gobierno, Trabajo y A. Sociales, al Sr. Mtro. de Economía.
- DECRETO Nº 613.- 30-06-1997.- Déjese sin efecto el decreto Nº 612 de fecha 30-06-97.
- DECRETO Nº 780.- 12-08-1997.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Ojos de Agua un aporte no reintegrable de \$ 3.443,60, que serán destinados a la reparación de la camioneta Ford. Expte. Nº 1.362-O-97.
- DECRETO Nº 868.- 26-08-1997.- Limitáanse los servicios a partir del 01-01-98, al Sargento Ayudante de Policía, Oscar I. Briceño, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario. Expte. Nº 116.854-RII-97.
- DECRETO Nº 927.- 26-08-1997.- Declárase de Legítimo Abono el gasto efectuado mediante contratación directa con la Empresa La Puntual, por \$ 2.359,80. Expte. Nº 19.337-A-96.
- DECRETO Nº 965.- 26-08-1997.- Establécese que el cargo presupuestario que retiene la agente Dña. Nora Ranucci, cat. 13 Agrup. Admin., revisará en la Jurisd. 30 - Prog. 01- Act. 02 - Deción. Gral. del Mrio. de Hacienda. Expte. Nº 62.815-S-95.
- DECRETO Nº 1020.- 10-09-1997.- Acéptase a partir del 10-09-97, la renuncia presentada por la Sra. Susana G. Balda, al cargo de Directora Gral. del Mrio. de Economía.

- DECRETO Nº 1031.- 10-09-1997.- Designase a partir del 10-09-97, en el cargo de Director de Administración del Mrio. de Economía al Sr. Normando Nobile.
- DECRETO Nº 1034.- 10-09-1997.- Declárase de Legítimo Abono el gasto efectuado mediante contratación directa con Empresa La Estrella S.A., por \$ 8.390,70. Expte. Nº 40.396-A-94.
- DECRETO Nº 1676.- 16-12-1997.- Prorrógase el plazo de reintegro de los anticipos a Municipios de la Pcia. por el término de 180 días contados a partir del 31-12-97.
- DECRETO Nº 1914.- 26-12-1997.- Acéptase a partir del 2-01-98, la renuncia presentada por el Med. Vert. Eduardo C. Frias, al cargo de Coordinador Técnico de la Presidencia del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior. -IDEVI.

#### RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
**Resolución Nº 233**

Viedma, 30 de marzo de 1998.

Visto, el acuerdo sobre el Régimen de Licencias e Inasistencias alcanzado en los autos: "REF= Paritarias Docente - Cuarto (4º) cuerpo", Expte. Nº 115.882-ST-94, del registro de la Subsecretaría de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Paritaria Docente, luego de árduas negociaciones durante el curso del año 1997, las partes en reuniones realizadas en fechas 21 y 22 de agosto y 2 y 3 de setiembre de 1997, consensuaron el texto definitivo del régimen referenciado en el visto de la presente;

Que por Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de octubre de 1997, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Gobierno y el Presidente del Consejo Provincial de Educación, y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), se acordó en el punto 6º, la homologación del acuerdo paritario referido al Régimen de Licencias, cuyos antecedentes obran en el expediente referenciado en el Visto;

Que por Resolución Nº 03/98 la Subsecretaría de Trabajo procedió a homologar el Régimen de Licencias e Inasistencias para el personal docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación, que fuera acordado en el ámbito de la Paritaria Docente;

Que es necesario prever situaciones no contempladas en el presente Régimen, por lo que es conveniente, que ante tales circunstancias, sea de aplicación supletoria el Régimen de Licencias y Justificaciones del Decreto Provincial Nº 1356/91 y sus modificaciones.

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Art. 83 de la Ley Nº 2444 Orgánica de Educación,

El Presidente

del Consejo Provincial de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º - Aplicar a partir de la fecha, en todos sus términos, el Régimen de Licencias e Inasistencias para el personal docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación, homologado por la Resolución Nº 03/98 de la Subsecretaría de Trabajo, en fecha 26 de marzo de 1998.

Art. 2º - Aplicar en forma supletoria el Decreto Provincial Nº 1356/91, sus modificaciones y normas complementarias.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Oscar A. Machado, Presidente Consejo Provincial de Educación.

#### REGIMEN DE LICENCIAS E INASISTENCIAS

AMBITO DE APLICACIÓN: El Presente Régimen de Licencias e inasistencias se aplicará a todo el Personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y no establecerá diferencias en función de la situación de revista o de la compatibilidad

Título Primero

LICENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD

Capítulo Primero

LICENCIAS POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACION

Artículo 1º.- Para el tratamiento de afecciones comunes incluídas intervenciones quirúrgicas menores y por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los docentes hasta veinte (20) días hábiles de licencia continuos o discontinuos, por año calendario con goce total de haberes. Vencido este plazo, las nuevas licencias por las causas mencionadas, serán sin goce de sueldo, por un plazo similar, y al solo efecto de la retención del cargo.

REGLAMENTACION:

Para solicitar esta licencia el docente deberá seguir el procedimiento descripto en el Art. 32 de Disposiciones Generales.

Si el agente no pudiera reintegrarse a sus tareas una vez agotados los veinte (20) días hábiles autorizados por el Artículo 1º, del presente reglamento, "enfermedad de corto tratamiento", será sometido a una Junta Médica que determinará si el caso puede ser comprendido en las causales del Artículo 2º, "enfermedad de largo tratamiento".

Art. 2°.- Por afecciones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas, exceptuando la cirugía menor a la que se hace referencia en el Artículo 1°, se concederán hasta un (1) año de licencia con percepción íntegra de haberes, que podrán ser utilizados en forma continua o discontinua. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia podrá concederse un año más con la percepción del 75% de los haberes y otro año sin goce de sueldo.

Transcurridos cinco (5) años sin haberse hecho uso de este artículo las licencias que hasta entonces se hubiesen tomado quedarán automáticamente perimidas, teniendo el agente derecho a un nuevo período en las condiciones establecidas en este artículo. Sólo se podrá hacer uso de esta licencia dos (2) veces en la carrera docente.

#### REGLAMENTACION:

Las licencias encuadradas en Artículo 2°, del presente reglamento, "enfermedad de largo tratamiento", deberán ser otorgadas y levantadas por Junta Médica, en el caso de que exista discrepancia entre el dictamen del contralor médico y el del médico que otorgue el Certificado. En tal caso el Contralor Médico deberá requerir la formación de Junta Médica en forma inmediata. Si el Contralor Médico no cumple con este requisito, la Junta Médica podrá ser requerida por el docente o su superior jerárquico.

En los casos de incapacidad total, temporal o permanente el docente tramitará ante la autoridad previsional correspondiente su jubilación por invalidez de acuerdo con lo previsto en las leyes previsionales vigentes, pudiendo volver al servicio activo si recuperara la aptitud parcial o total para su función original u otra que pudiera desempeñar dentro del organismo.

Esta licencia comprenderá todos los cargos que desempeñe el docente y no podrá ser interrumpida sin disposición de Junta Médica que acuerde el alta.

En los casos en que la Junta Médica y/o el Contralor, no determine que el docente será sometido a un nuevo reconocimiento será dado de alta automáticamente al término de la licencia.

Para el otorgamiento de esta licencia no es necesario agotar la licencia prevista en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Art. 3°.- La presunción diagnóstica suficientemente fundada de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de licencia hasta tanto se determine el estado de salud del docente. Esta licencia será impuesta cuando a juicio de la autoridad médica competente proceda su alejamiento por razones de profilaxis o seguridad, en beneficio propio o de las personas con las cuales comparte su tarea.

Será aplicable el alejamiento y la licencia al personal embarazado en caso de riesgo de contagio por la existencia comprobada de casos en el/los Establecimiento/s en que revista.

#### REGLAMENTACION:

La presunción diagnóstica, prevista en el Artículo 3°, del presente reglamento, "enfermedad infecto-contagiosa", facultará a la autoridad escolar, previo asesoramiento de la autoridad médica correspondiente, a disponer el inmediato alejamiento del docente del medio en que desempeña sus funciones hasta tanto se resuelva en definitiva. A tal efecto el docente será sometido de inmediato a una Junta Médica, y si el dictamen lo aconseja, le será impuesta la licencia que se encuadre en este régimen. En caso de no corresponder licencia, será reintegrado a sus funciones, en cuyo caso no se le computarán las inasistencias originadas en su alejamiento preventivo.

#### Capítulo Segundo

#### ACCIDENTE DE TRABAJO

#### Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Art. 4°.- Por enfermedad profesional contraído en acto de servicio, y en caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente se concederán hasta un (1)

año de licencia con percepción íntegra de haberes, que podrán ser utilizados en forma continua o discontinua. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia podrá concederse un año más con la percepción del 75% de los haberes y otro año sin goce de sueldo. Para tal efecto la normativa contemplará lo establecido en la Ley 24557 y sus decretos reglamentarios y/o modificaciones.

Art. 5°.- Por accidente de trabajo, y en caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente, se concederán hasta un (1) año de licencia con percepción íntegra de haberes, que podrán ser utilizados en forma continua o discontinua. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que originó la licencia podrá concederse un año más con la percepción del 75% de los haberes y otro año sin goce de sueldos. Para tal efecto la normativa contemplará lo establecido por la Ley 24557 y sus decretos reglamentarios y/o modificaciones.

#### REGLAMENTACION:

El docente que sufriera consecuencia de enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, deberá efectuar la denuncia y los trámites posteriores según lo establece las normativas de la Ley 2457 (Riesgo de Trabajo L.R.T.)

Toda licencia encuadrada en las causales previstas en Artículo 4° y 5°, del presente reglamento, "enfermedad profesional y accidente de trabajo", será otorgada y levantada por Junta Médica.

El docente tendrá derecho a la licencia motivada por accidente de trabajo desde el día de su ingreso al cargo, sea cual fuere su antigüedad y situación de revista.

En los casos de incapacidad, total, temporal o permanente el docente tramitará ante la autoridad previsional correspondiente su jubilación por invalidez de acuerdo con lo previsto en las leyes previsionales vigentes, pudiendo volver al servicio activo si recuperara la aptitud parcial o total para su función original u otra que pudiera desempeñar dentro del organismo.

#### Capítulo Tercero CAMBIO DE TAREAS

Art. 6°.- Cuando por las causales del Artículo 2°, "enfermedad de largo tratamiento", una Junta Médica considere que la capacidad laborativa del docente se encuentra restringida, podrá otorgarle cambio de tareas, las que deberá cumplir de acuerdo con la reglamentación respectiva. Esta franquicia se otorgará solamente en caso de disminución de aptitudes por causas que no le son imputables y únicamente después de los diez (10) años de servicio docente, de los cuales cinco (5) correspondan a servicios prestados en la provincia y hasta alcanzar las condiciones para la jubilación ordinaria.

En los casos en que el docente no cuente con la antigüedad requerida, el C.P.E. podrá otorgar cambio de tareas en forma excepcional si la Junta Médica así lo aconseja.

Art. 7°.- Cuando por las causales de los Artículos 4° y 5° "enfermedad profesional" y "accidentes de trabajo", una Junta Médica considere que la capacidad laborativa del docente se encuentra restringida, podrá otorgarle cambio de tareas.

Art. 8°.- En los casos de embarazo de alto riesgo, previo dictamen de la autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino, dentro del período que media entre la concepción y el comienzo de la licencia por maternidad, cualquiera sea su antigüedad en la docencia.

#### REGLAMENTACION:

a) Las nuevas tareas previstas en los Artículos 6°, 7° y 8° del presente reglamento, originadas en las causales de: "enfermedad de largo tratamiento", "enfermedad profesional y accidente de trabajo" y "embarazo de alto riesgo", podrán ser cumplidas en el mismo o distinto establecimiento en que reviste el docente o en cualquier otra dependencia del

Consejo Provincial de Educación, siempre dentro de la misma localidad y de acuerdo con las necesidades de personal auxiliar que determinen las autoridades regionales competentes o la Dirección de Personal.

Todo cambio de tareas cuyo término coincida con el del período escolar quedará automáticamente extendido hasta el comienzo del período escolar siguiente. Cuando en el dictamen respectivo se determine la necesidad de una nueva Junta Médica esta deberá ser gestionaada por el establecimiento con la anterioridad necesaria.

Todo cambio de tareas motivadas por las causales de: "enfermedad de largo tratamiento" "enfermedad profesional", "accidente de trabajo" y "embarazo de alto riesgo", será determinado por la junta médica, quien establecerá el tipo de tareas a realizar, el tiempo de duración de dicho cambio que estará en relación a la capacidad laborativa del docente, en caso de que correspondiera la reducción horaria y el ambiente adecuado para desarrollar esa tarea.

b) Las nuevas tareas no podrán ser usufructuadas sin previa resolución del Consejo Provincial de Educación, que deberá ser emitida en un plazo que no exceda de los diez días. En tanto esto no ocurra el docente continuará en uso de la licencia correspondiente al Artículo 2°.

En el caso que el docente no cuente con la antigüedad requerida, el C.P.E. podrá otorgar cambio de tareas en forma excepcional si la Junta Médica así lo aconseja.

#### Capítulo Cuarto

#### MATERNIDAD Y ADOPCION

Art 9°.- El personal femenino gozará de ciento cincuenta (150) días corridos de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes. Esta licencia comenzará a contarse a partir de los ocho (8) meses de embarazo, que se acreditará mediante presentación de certificado médico. En caso de nacimiento múltiple, la licencia podrá extenderse a un total de ciento ochenta (180) días corridos. En caso de nacimiento de discapacitados, la licencia podrá ampliarse por el término que dictamine la autoridad médica competente hasta un máximo de ciento ochenta (180) días.

Al personal femenino que acredite mediante certificado de la autoridad competente que se le ha otorgado la tenencia de un niño, se le concederá licencia especial con goce de haberes por el término de 120 días corridos; en caso de que la tenencia sea de más de un niño se otorgarán 150 días corridos". En caso de que la tenencia sea de un niño discapacitado la licencia podrá ampliarse por el término de ciento cincuenta (150) días corridos.

#### REGLAMENTACION:

a) En relación al Artículo 9°, del presente reglamento, "licencias por maternidad", se contemplarán las siguientes contingencias:

1. cuando el alumbramiento se produzca con posterioridad a los treinta (30) días correspondientes al período pre-parto, los días excedentes serán justificados como "licencia especial por maternidad".
2. En el supuesto de parto anticipado la docente tendrá derecho a acumular al período postparto los días no utilizados en el pre-parto, hasta totalizar los ciento cincuenta (150) días previstos por el Artículo 7°.
3. Cuando el período pre-parto coincida con el de la licencia anual, la docente podrá continuar en el uso de esta última con derecho a iniciar a continuación o a partir del nacimiento, el o los períodos que correspondan, hasta completar los ciento cincuenta (150) días reglamentarios.

4. El período post-parto interrumpe la licencia anual. En este caso, se completarán los treinta (30) días reglamentarios de esta licencia, inmediatamente después de finalizado el período post-parto.
- b) El estado de maternidad debe ser establecido por médico autorizado en los términos de esta reglamentación, siendo obligación de la docente gestionar en tiempo oportuno la licencia pre-parto. El segundo período se deberá contar incluyendo el día del nacimiento y deberá justificarse mediante la presentación de la partida de nacimiento. La documentación correspondiente deberá ser presemada ante la dirección del establecimiento u organismo.
- c) La iniciación de licencia por maternidad, limita automáticamente el uso de cualquier otra licencia.
- d) La licencia por maternidad es obligatoria y la agente deberá solicitarla, o en su defecto, será dispuesta de oficio por la autoridad médica a pedido del superior jerárquico.
- e) El término de un interinato o suplencia no interrumpe la licencia por maternidad y este personal percibirá haberes hasta la finalización de la misma.
- f) En los casos en que reglamentariamente correspondiese la designación de personal, y este se encontrara afectado por alguno de los períodos obligatorios de pre o post-parto, no perderá el derecho a ser designado, pero no podrá autorizarse la toma de posesión hasta transcurrido un mínimo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de nacimiento.

Art. 10.- Si se interrumpiera el embarazo por aborto espontáneo o por razones Terapéuticas, la docente tendrá derecho a una licencia de veinte (20) días corridos.

Art. 11.- En los casos de embarazo de alto riesgo, se podrá otorgar licencia especial por "embarazo de alto riesgo", con goce íntegro de haberes, por el período que determine la autoridad médica competente.

Art. 12.- Si durante el transcurso de la licencia por maternidad ocurriera el fallecimiento del hijo, la misma se limitará a los cuarenta y cinco (45) días del nacimiento cuando el fallecimiento se produjera dentro de este término; y a la fecha del fallecimiento cuando este ocurriera después de los cuarenta y cinco (45) días del nacimiento. En ambos casos, a la licencia por maternidad se le adicionará la licencia por el fallecimiento.

En caso de fallecer la madre del niño durante la licencia por maternidad, el docente varón tendrá derecho a cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia, sin perjuicio de la que le corresponda por fallecimiento.

#### Capítulo Quinto

##### LICENCIAS POR FAMILIAR ENFERMO

Art 13.- Por atención de familiar enfermo se concederá al agente licencia con goce íntegro de haberes hasta un máximo de 20 días hábiles continuos o discontinuos por año calendario. Agotado este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario escolar pero sin goce de haberes.

Para tratamientos especiales de un familiar enfermo, que exceda el período mencionado, el docente podrá solicitar, con la documentación correspondiente, una extensión con goce íntegro de haberes, por excepción, por el período que la autoridad médica determine.

#### REGLAMANTACION:

Será requisito indispensable para la concesión del beneficio establecido en el Artículo 13° del presente reglamento, "atención de familiar", que a la solicitud de licencia se adjunte una declaración jurada del agente, en la que se especifique:

- a) que el agente es el único familiar que puede llenar ese cometido.

- b) que convive en el mismo domicilio o integra un mismo grupo familiar.
- c) que el familiar enfermo no puede valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales,
- d) grado de parentesco.

A la declaración jurada deberá agregarse certificación médica reglamentaria con respecto a lo determinado en los incisos b) y c). La declaración jurada, deberá ser avalada por la dirección del establecimiento u organismo correspondiente y se complementará con indicación del interesado de los días de licencia por la misma causal utilizados en el año calendario.

A los efectos del otorgamiento de esta licencia, se entiende por grupo familiar a los parientes de cualquier grado que convivan con el agente, y a los padres, padres políticos, hermanos o hijos, aunque no convivan con él, siempre que no haya otro familiar que pueda atenderlos.

#### Título Segundo

##### LICENCIAS POLITICAS

##### Capítulo Primero

##### LICENCIAS POR CARGO POLÍTICO

Art. 14.- El personal docente que fuere designado candidato para desempeñar cargos de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal; o que resultare elegido miembro o designado funcionario político de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación, de las Provincias o de los Municipios, podrá solicitar licencia sin percepción de haberes mientras dure su mandato o candidatura.

#### REGLAMANTACION:

La licencia correspondiente al artículo 14°, por cargo político, será obligatoria cuando se reviste en cargos incompatibles con el que se asuma.

Para su otorgamiento deberá presentarse certificación de la designación como candidato extendido por el apoderado del partido político o de su designación como funcionario electo o político, según corresponda.

Finalizado el mandato o las funciones el agente deberá reintegrarse a su puesto dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

#### Título Tercero

##### LICENCIAS ORIGINADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

##### Capítulo Primero

##### LICENCIAS POR CARGOS DE MAYOR JERARQUIA.

Art. 15.- El personal docente titular, interino o suplente que sea designado para ocupar transitoriamente, como interino o suplente, cargos u horas cátedra que impliquen mayor jerarquía funcional o presupuestaria en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación, y que por tal motivo se encuentre en situación de incompatibilidad horaria, o de exceso de cargos u horas cátedra, tendrá derecho a solicitar licencia sin goce de sueldo.

#### REGLAMANTACION:

- a) La licencia sin goce de haberes fundada en el desempeño de cargos de mayor jerarquía funcional o presupuestaria será aplicable solamente en los casos en que se produzca una situación de incompatibilidad horaria o por exceso de cargos u horas cátedra según las normas vigentes. La jerarquía estará dada por los respectivos escalafones o en su defecto por la mayor remuneración, no siendo computables al efecto la bonificación por ubicación del personal docente.

Entre escalafones distintos, sólo será considerada mayor jerarquía funcional la de los cargos directivos y de supervisión.

- b) No corresponde el uso de la licencia por el Artículo 19°, motivada en "desempeño de cargo de mayor jerarquía" en los siguientes casos:

- a) Para el desempeño de cargos u horas titulares o que gocen de estabilidad laboral.
- b) Cuando no se produzcan las incompatibilidades previstas en el Inc.a, aunque se den las demás condiciones.
- c) Cuando el docente se encuentre en situación de incompatibilidad y no la regularice previamente.
- c) Las solicitudes de licencias para el desempeño de cargos de mayor jerarquía deberán ser presentadas con antelación a su uso en los establecimientos en que presta servicios el docente, junto con el comprobante de la designación motivo del pedido y del índice o sueldo a percibir en el nuevo cargo, fotocopia del último recibo de sueldo y la declaración jurada de todos los cargos y actividades que se desempeñen, sin omitir en ningún caso los horarios de prestación de servicios. La autoridad del establecimiento u organismo, verificará la procedencia de la licencia y le dará curso favorable ante la superioridad respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles o denegará el trámite en caso de no ajustarse con la normativa. La concesión de la licencia se efectuará por disposición del órgano regional correspondiente, dentro de los cinco (5) días de su recepción y sometida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a ratificación Dirección de Personal, la que resolverá dentro de los diez (10) días de recibida.

#### Título Cuarto

##### OTRAS LICENCIAS E INASISTENCIAS

##### Capítulo Primero

##### LICENCIA POR MATRIMONIO

Art.16.- Desde el día de su ingreso el docente tendrá derecho a licencia por matrimonio en los siguientes casos:

a) Del docente; cuando éste se realice conforme a las Leyes Argentinas o Extranjeras reconocidas por Leyes Argentinas: diez (10) días hábiles.

b) De sus hijos, un (1) día laborable. En este último caso, dos (2) días laborables cuando el matrimonio se realice a más de 500 kilómetros y tres (3) días laborables si se realiza a más de 1000 kilómetros.

#### REGLAMANTACION:

Los docentes podrán hacer uso de las licencias previstas en el artículo 16°, por Matrimonio, con goce de haberes cuando cuenten con cuatro (4) meses de antigüedad en el cargo u horas cátedra que desempeñan. En caso contrario será concedidas sin goce de haberes.

#### Capítulo Segundo

##### LICENCIA POR NACIMIENTO

Art. 17.- Por nacimiento de hijo del docente varón se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por dos (2) días laborables.

#### REGLAMANTACION:

La licencia por nacimiento podrá ser solicitada desde el día del nacimiento o del siguiente, a opción del interesado, y se justificará mediante la presentación de la partida de nacimiento pertinente o anotación en la libreta de casamiento.

#### Capítulo Tercero

##### LICENCIA POR FALLECIMIENTO

Art. 18.- Se concederá licencia con goce de haberes por fallecimiento de:

- a) Madre, padre, cónyuge, concubino/a, hijo, hermano, padrastro, madrastra, hermanastro o hijastro: cinco (5) días corridos.
- b) Abuelo, nieto, bisabuelo, tío carnal, sobrino, primo hermano, padres, hermanos e hijos políticos: dos (2) días corridos.

#### REGLAMANTACION:

El docente deberá declarar bajo juramento el fallecimiento y el vínculo de parentesco y presentar a su reintegro la certificación correspondiente y la acreditación del vínculo. La licencia podrá ser solicitada desde el día del fallecimiento o del siguiente.

Cuando el fallecimiento se produzca a más de quinientos kilómetros de la residencia del docente, y éste certifique su presencia en el sepelio, se le reconocerán hasta dos (2) días de viaje con goce de haberes.

#### Capítulo Cuarto

##### LICENCIA POR DONACION DE SANGRE

Art. 19.- Las inasistencias motivadas por donar sangre serán justificadas con goce de haberes, siempre que se presente la certificación extendida por establecimientos reconocidos. El presente artículo sólo podrá ser utilizado el mismo día de la donación.

#### Capítulo Quinto

##### LICENCIAS POR RAZONES PERSONALES

Art. 20.- Fuera de los casos de licencias y justificaciones contemplados expresamente en este régimen, el superior inmediato del docente, podrá justificarle con goce de haberes:

- a) Las inasistencias motivadas por catástrofe o fenómenos meteorológicos debidamente comprobados, que realmente impidan el traslado del docente a su lugar de trabajo en virtud de la gravedad y excepcionalidad del fenómeno.
- b) Las inasistencias motivadas por otras causas fundadas que no excedan seis (6) días por año y dos (2) días por mes.

##### REGLAMENTACION:

1.- Para utilizar la franquicia correspondiente al punto b) del Artículo 20 el Trabajador de la Educación deberá contar con cuatro (4) meses de antigüedad en la docencia.

2.- Para poder usar la franquicia correspondiente al punto b) del artículo 20, será indispensable:

- a) Contar con autorización previa.
- b) Resultar atendibles, a juicio de la autoridad competente, las razones invocadas, ponderando a la vez puntualidad, comportamiento y laboriosidad del docente.
- c) Que razones de servicio no lo impidan.

Art. 21°.- En el transcurso de cada decenio, el Trabajador de la Educación, podrá usar licencia sin goce de haberes por el término de doce (12) meses continuos o discontinuos, debiendo para ello contar con una antigüedad ininterrumpida en la docencia de dos (2) años en la Provincia. Los períodos no utilizados en un decenio no pueden ser acumulados en los decenios siguientes.

##### REGLAMENTACIÓN:

El Superior Jerárquico verificará la procedencia de la licencia y le dará curso favorable ante la superioridad dentro de los tres (3) días hábiles o denegará el trámite en caso de no cumplir con los requisitos de antigüedad. La concesión de la licencia, se efectuará por disposición del órgano regional correspondiente, dentro de los cinco (5) días de su recepción y remitida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Dirección de Personal para su conocimiento y efecto.

#### Capítulo Sexto

##### LICENCIAS POR CAPACITACIÓN

Art. 22°.- El Trabajador de la Educación tendrá derecho a licencia con goce de haberes por razones de estudio, hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario:

- a) Cuando cursan carreras universitarias oficiales o privadas reconocidas por el Gobierno de la Nación, o estudios terciarios no universitarios, oficiales o privados reconocidos, siempre para rendir examen, en los turnos fijados oficialmente. Este beneficio será acordado en períodos de hasta tres (3) días hábiles incluido el día del examen, el que podrá ser prorrogado cuando la mesa examinadora no se reúna o postergue su cometido, sin exceder el máximo establecido de quince (15) días hábiles.

- b) Cuando se trate de prácticas obligatorias previstas en los planes de estudio de los Institutos de Formación Docente y/o Universidad, hasta un total de quince (15) días hábiles anuales según lo establezca el programa de estudio y siempre que medie superposición horaria con el desempeño del cargo en que se solicita la licencia.

##### REGLAMENTACION:

El Trabajador de la Educación podrá hacer uso de la licencia por estudios, prevista en el Artículo 22, cuando cuente con cuatro (4) meses de antigüedad en la docencia.

1.- Al término de cada licencia, el docente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por autoridad del organismo examinador, en el que conste que ha rendido examen.

2.- La falta de presentación de los comprobantes exigidos por este Artículo, se considera falta grave y se sancionará conforme con las normas vigentes, además de injustificarse las inasistencias.

3.- Las licencias caducarán automáticamente en la fecha en que se rinda o se terminen las prácticas obligatorias, según el caso, aún cuando no hubieran transcurrido los días solicitados. En los casos en que deba viajar más de quinientos (500) kilómetros se reconocerá con goce de haberes el día de regreso al domicilio.

Art. 23.- El Trabajador de la Educación tendrá derecho a un año de licencia sin goce de haberes cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o culturales o participar en congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, ya sea por iniciativa estatal, particular o extranjera o por becas otorgadas por instituciones nacionales o extranjeras. Esta licencia podrá ser prorrogada por un (1) año cuando las actividades que realice el docente a juicio del C.P.E., resulten de interés para el servicio, comprometiéndose el docente a no retirarse de la docencia provincial hasta transcurridos dos (2) años desde la fecha de su reintegro a las funciones. Para usar esta licencia deberá contarse con dos (2) años ininterrumpidos de antigüedad en establecimientos dependientes del C.P.E. Esta licencia no podrá acumularse a la licencia establecida en el art.21.

##### REGLAMENTACION:

La licencia por razones de estudio sin goce de haberes puede fraccionarse de acuerdo con las características de los estudios o la realización de las conferencias o congresos, a que deba asistir el agente. Cuando se revise en más de un cargo o actividad podrá comprender la totalidad o parte de ellos.

No tendrá derecho a esta licencia el personal que fuera contratado para desempeñarse en Instituciones del País o del extranjero a los fines previstos, o que percibiera remuneración por el cometido a desarrollar. A tales efectos no se considerará remuneración a la beca de estudios. Tampoco podrá concederse para cursar estudios regulares o carreras de ningún tipo.

La solicitud respectiva deberá presentarse con la antelación necesaria con constancia expedida por la Institución correspondiente, acreditando la característica de la actividad a realizar y el término o duración de la misma.

En los casos en que se solicita prórroga deberá agregarse el compromiso previo establecido en el presente Artículo.

Al reintegrarse a sus tareas el docente presentará la certificación de su asistencia durante el término utilizado.

Art. 24.- Los Trabajadores de la Educación podrán hacer uso de licencia con goce de haberes, por el lapso que determine en forma expresa una Resolución del Consejo Provincial de Educación, y hasta un máximo de dos (2) años, cuando los intereses de la Provincia en materia técnica, científica o profesional, aconsejan la concurrencia o incorporación del docente a instituciones del país o del extranjero.

##### REGLAMENTACION:

- a) Cuando el Trabajador de la Educación haga uso de licencia con goce de haberes por razones de estudio, otorgada por Resolución del Consejo Provincial de Educación, deberá comprometerse mediante acto legal expreso a permanecer a disposición del Consejo Provincial de Educación o de la Provincia de Río Negro, por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de reintegro a sus funciones. Si antes del término fijado el docente decidiera su alejamiento de la función pública, deberá devolver los sueldos percibidos durante el término que permaneció en uso de licencia.

El docente podrá hacer uso de esta licencia hasta cuatro (4) años antes del término para acceder a los beneficios previsionales, quedando obligado a presentar ante el Consejo Provincial de Educación un informe sobre los estudios realizados.

Para tener derecho a esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años en la docencia Provincial.

- b) El trámite para hacer uso de la licencia con goce de haberes por razones de estudio es el siguiente:

1. La solicitud deberá presentarse con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha prevista para el comienzo de la licencia y será elevada por el establecimiento o dependencia en un plazo máximo de 48 hs., acompañando el currículum del agente, el programa de trabajos o estudios a realizar expedido por la institución respectiva, constancia del término de los mismos, declaración jurada de la antigüedad ininterrumpida del docente y de su situación de revista, incluyendo todos los otros cargos o actividades que desempeñe en la misma u otras jurisdicciones y en el orden privado, y el compromiso firmado a que se refiere este Artículo. Asimismo cada una de las dependencias intervinientes emitirá opinión firmada respecto de la conveniencia de que el docente realice los estudios o investigaciones en cuestión y los beneficios concretos que reportarán los mismos para el servicio.

2. La Dirección de Personal verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, certificará además la antigüedad total del docente y pasará las actuaciones, dentro de cinco (5) días de recibidas, a la Junta de Clasificación que corresponda, la que en igual término aportará los datos que el docente posea en su legajo en cuanto a aptitud, antecedentes, capacitación y título, y elevará lo actuado a Resolución del Consejo Provincial de Educación, el que podrá requerir previamente la opinión de otros organismos.

3. El trabajo sobre la materia abordada en la entidad en que realizó sus estudios, deberá ser presentado ante la Dirección del Personal dentro de los treinta (30) días de la reincorporación del docente a los cargos en que usufructuó la licencia, para su agregado al expediente respectivo y posterior derivación a las direcciones de nivel que corresponda. En caso de incumplimiento se formulará cargo de devolución de haberes por el tiempo que dure la licencia.

Art. 25: Los trabajadores de la educación que dicten y/o participen de cursos de perfeccionamiento docente, siempre que no perciban remuneración por ello, gozarán de una licencia con goce de haberes, que no podrá exceder el número de diez (10) días hábiles por año calendario.

**REGLAMENTACION:**

Para utilizar la licencia por capacitación y/o dictado de cursos se considerarán los siguientes requisitos:

- a) El total de días se considerará usufructuado por docente.
- b) Se deberá solicitar autorización a través de la vía jerárquica correspondiente acompañando a la solicitud el programa del curso.
- c) En caso de que el docente se desempeñe en dos niveles o modalidades, debe solicitar la autorización a las correspondientes supervisiones.
- d) Las autorizaciones respectivas se realizarán por disposiciones de las supervisiones respectivas.
- e) La ausencia del personal docente no podrá superar el 15% del total de la planta del establecimiento.

**Capítulo Séptimo****LICIENCIA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Art. 26: Los trabajadores de la Educación, que participen como competidores en competencias deportivas de carácter regional, provincial, nacional e internacional, podrán hacer uso de una licencia especial de diez (10) días hábiles continuos o discontinuos por año calendario.

**REGLAMENTACION:**

Para utilizar la licencia prevista en el artículo 26, por actividades deportivas, se deberán observar los siguientes requisitos:

- a) El docente deberá presentar nota de la Institución que representa, informando las características de las competencias, el carácter de su participación fecha y lugar donde se desarrollarán, aval de la asociación, federación o confederación respectiva, a la Dirección del establecimiento, antes de la iniciación de las inasistencias.
- b) Finalizada la ausencia acreditará su participación con la presentación del certificado de la entidad organizadora, mencionando lugar y días de la realización de la competencia.
- c) Las Supervisiones zonales y las Direcciones de los Establecimientos serán responsables del otorgamiento de la autorización correspondiente, informando de inmediato de lo resuelto a la Dirección de Personal para su conocimiento y efectos.

**Título Quinto****DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 27: En las dependencias que tuvieren receso funcional anual se dispondrá que el personal use su licencia anual por descanso en dicha época, como excepción de los casos del personal comprendido en licencia por maternidad.

- 1) El período de receso funcional de los establecimientos de enseñanza, es el que corre desde el término de un período escolar hasta el comienzo del siguiente, de acuerdo con lo que estipule anualmente el Calendario Escolar.
- 2) El personal docente que, con su consentimiento previo y por razones fundadas de servicio, autorizadas por el superior jerárquico, deba cumplir funciones afectando parte de su licencia anual por descanso, tendrá derecho a la compensación durante el resto del período de receso, o si no alcanzare, durante el año escolar.

Art. 28: La Licencia anual por descanso será de treinta (30) días corridos.

El personal directivo y docente que revista en los establecimientos de enseñanza, hará uso de esta licencia en un sólo lapso durante el primer mes del receso funcional correspondiente, excepto el que se encuentra en uso de licencia por maternidad.

Los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, podrán utilizar esta licencia en uno o más lapsos, en cualquier época del año, de norma que en ningún caso, se pierda el quórum respectivo.

Art. 29: El personal jerárquico de supervisión y superior del Consejo Provincial de Educación podrá fraccionar en dos (2) o más lapsos, su licencia anual, según las conveniencias de atención de sus funciones, conforme a resolución emanada del Consejo Provincial de Educación.

Art. 30: La licencia por descanso, es obligatoria y deberá utilizarse anualmente. Sólo por razones fundadas de servicio y autorizadas por el Consejo Provincial de Educación, podrá ser postergada y acumulada, pero dicha acumulación no podrá excederse de un (1) período.

Art. 31: El personal docente está obligado a concurrir puntual y regularmente al cumplimiento de sus funciones, como asimismo a los actos y reuniones atinentes a ellas y al perfeccionamiento, capacitación y actualización docente. La inobservancia de esta disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente.

Todo agente que incurra en inasistencia, deberá dar aviso previo de la misma, con antelación al inicio del turno de trabajo que corresponda y por un medio a través del cual le quede constancia formal de haber cumplido con este requisito. Sin perjuicio de ello, las autoridades de los establecimientos u organismos correspondientes, podrán aceptar medios informales.

Cuando un docente deba concurrir, en un mismo día, al cumplimiento de sus funciones, conferencias, exámenes, actos patrióticos, cursos de actualización y capacitación docente y toda otra reunión o actividad a la que fuere convocado, se considerarán las faltas de puntualidad y las inasistencias en que incurriere en cada uno de ellos.

Quienes convoquen a los actos y actividades aludidos, deberán tomar a su cargo la responsabilidad del control de la asistencia y puntualidad del personal, justificarán o no las inasistencias y faltas de puntualidad y efectuarán las comunicaciones necesarias, para que esa situación se consigne en las planillas mensuales de información de servicios.

No será considerado como inasistencia del personal, que al ejercer en más de un establecimiento, justifique que en oportunidad de la realización simultánea de actos patrióticos u otras actividades reglamentarias, ha asistido a una de ellas, dentro de las prioridades determinadas por el Calendario Escolar.

Art. 32: El personal docente, tendrá derecho a licencia por las causas y en las condiciones previstas en el presente régimen y su reglamentación, con la obligación de aportar la documentación y antecedentes que la justifiquen.

- 1) En los casos de enfermedad propia o de familiar a cargo, previo cumplimiento de aviso establecido, el docente deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia con la certificación del contralor médico o, en su defecto, de médico matriculado en la Provincia, dentro de los primeros cinco (5) días de ausencia, (o al retornar a sus tareas habituales si la ausencia fuere menor) con declaración jurada de las licencias utilizadas por la misma causa en el año calendario, en el mismo o distinto establecimiento o dependencia. La solicitud y la documentación, las presentará en uno de los establecimientos o dependencias en que revista y será responsable de presentar constancia del trámite ante los demás en que se desempeñe.
- 2) La autoridad encargada de recibir el pedido, entregará al interesado o a quien lo represente, un recibo en el que hará constar lugar y fecha de recepción, duración y causas de la licencia y documentación agregada.
- 3) Los certificados extendidos por profesionales médicos registrados en el Consejo Provincial de Salud Pública, tendrán validez, sólo cuando la ausencia del agente no haya sido verificada por el contralor médico oficial.

4) Las certificaciones que expidan los profesionales médicos, oficiales o no, deberán especificar claramente los siguiente datos:

- a) Establecimiento o dependencia en que se certifica la causal.
  - b) Días u horas de la licencia aconsejada.
  - c) Si la afección impide el normal funcionamiento de las tareas habituales del agente.
  - d) Desde y hasta que fecha se justifica la ausencia.
  - e) Se acompañará historia clínica en todos los casos afección de largo tratamiento.
- 5) Cuando se trate de licencias o franquicias encuadradas en los artículos referidos a enfermedad personal (Artículo 1°); enfermedad familiar (Artículo 13); maternidad (Artículos 9° y 10); nacimiento de hijo (Artículo 17); donación de sangre (Artículo 19) y matrimonio (Artículo 16), serán autorizadas por los establecimientos o dependencia en que revista el agente, mediante disposición fundada que se elevará por la vía jerárquica al órgano regional correspondiente para su posterior envío, previo registro, a la Dirección de Personal con toda la documentación producida, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

6) Las licencias con goce de haberes motivadas por razones de estudio (Artículos 22 y 25) serán autorizadas por el órgano regional correspondiente, o en su defecto por la supervisión escolar de la zona, con disposición fundada en cada caso, y previa registro se elevarán a la Dirección de Personal con la documentación pertinente, en el mismo término indicado en el punto precedente.

7) Las licencias comprendidas en los artículos referidos a enfermedad de largo tratamiento (Artículo 2°); enfermedad profesional (Artículo 4°) y accidente de trabajo (Artículo 5°), cuando impliquen cambio de tareas, y la licencia con goce de haberes para capacitación prevista en el artículo 24, sólo podrán ser autorizadas por Resolución del Consejo Provincial de Educación, no pudiendo permanecer más de veinticuatro (24) horas en cada uno de los establecimientos o dependencias a través de los cuales se tramitan.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Personal las elevará para su resolución definitiva.

Art. 33: Los docentes en uso de licencia por enfermedad, atención de familiar enfermo y embarazo de alto riesgo, no podrán ausentarse de la localidad ni de la provincia salvo que por necesidades de tratamiento médico, sean autorizados a ello por la autoridad médica correspondiente.

Art. 34: En el caso de encontrarse fuera de los límites de la Provincia, el docente que deba utilizar licencias por atención de familiar enfermo, corto tratamiento o largo tratamiento, deberá presentar historia clínica ante la Junta Médica dependiente del Consejo Provincial de Educación, a fin de que ésta verifique las causales invocadas.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
Secretaría de Gobierno  
**Resolución N° 68**

Viedma, 31 marzo de 1998

Por ello,

El Secretario de Gobierno  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- La Dirección General de Seguridad e Higiene podrá habilitar agencias para operar con los servicios de autotransporte de pasajeros de carácter turístico y especiales -modalidad remisse- en jurisdicción provincial (Ley N° 651 y sus reglamentaciones), siempre que reúnan, además de las

exigencias establecidas en el código de habilitaciones comerciales aprobado por Ordenanza N° 2034, los siguientes requisitos:

- Los locales donde funcionen las agencias deberán contar con oficinas de administración, sanitarios y garage.
- Los vehículos afectados al servicio deberán permanecer en el garage respectivo cuando no estén prestando servicio.
- Se deberá llevar un registro de operaciones donde deberán constar los servicios prestados, nombre y dirección de la empresa de turismo que contrató el servicio, nombre y documento de los pasajeros transportados y recorrido efectuado, con copia del contrato respectivo. Este registro y demás documentación deberá ser exhibida por ante la autoridad municipal toda vez que ésta lo requiera.
- El local deberá identificar en forma clara y precisa la actividad autorizada: Agencia de Servicios de Autotransporte de Pasajeros de carácter turístico y especiales -Modalidad Remisse- en jurisdicción provincial.

Art. 2°.- El incumplimiento a lo dispuesto por la presente, será sancionado conforme lo establece la normativa vigente.

Art. 3°.- Registrar, tomar razón, pasar a la Secretaria de Gobierno y Dirección General de Seguridad e Higiene a sus efectos, cumplido archivar. Dr. Fernando Grandoso, Secretario.

-oOo-

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
**Resolución N° 334**

Viedma, 01 de abril de 1998.

Visto la Ley N° 3175 del Impuesto Inmobiliario que determina la oblicación impositiva del período fiscal 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los artículos 5° del Código Fiscal (T.O. 1997) y 15 de la Ley 1622, el Director General de Rentas se halla facultado para establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuarán los pagos;

Que por Resolución N° 581/97 y su modificatoria N° 975/97, se fijaron las fechas de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 1998;

Que por Resolución Nros. 1154/97 y 75/98 se determinaron los montos para el 1er. Anticipo y 2da. Cuota del Impuesto Inmobiliario año 1998, de los inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales;

Que en consecuencia corresponde establecer el importe para el pago de la 3ra. cuota/98 del referido gravamen, de los inmuebles citados, conforme al cronograma de vencimientos fijados.

Por ello:

El Director General de Rentas  
**RESUELVE:**

1°.- Fíjase como 3ra. cuota del Impuesto Inmobiliario 1998 de los inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

- Inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales en general:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 1998, Ley N° 3175, tomando como base imponible la Valuación Fiscal, Resolución N° 162/96 de la Dirección General de Catastro y Topografía. Al monto obtenido se le restará el importe del 1er. Anticipo y 2da. Cuota/98 y el saldo se dividirá por 4 (cuatro), constituyendo el resultante el monto de la citada cuota:

Cta. 3/98 = Impuesto/98 - (1° Anticipo + 2/98) / 4.

- Inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales, cuyas parcelas fueron dadas de alta después de la emisión del 1er. Anticipo o 2da. Cuota/98 surgidas de una subdivisión, unificación, etc., y aquellos que hasta ese momento poseían exención total:

Determinar el impuesto total 1998, Ley N° 3175, tomando como base imponible la Valuación Fiscal, según Resolución N° 162/96 de la Dirección General de Catastro y Topografía, al resultado obtenido se lo dividirá por seis constituyendo de esta forma el monto de la 3ra. cuota 1998:

Cta. 3/98 = Impuesto 98 dividido 6.

- Inmuebles urbanos, suburbanos y subrurales, cuya valuación fiscal fuera modificada durante el presente período fiscal:

Determinar el impuesto total 1998 Ley N° 3175, tomando como base imponible la valuación fiscal según Resolución N° 162/96 de la Dirección General de Catastro y Topografía, y dado que el mismo tiene vigencia para el corriente año, a partir de la 1° cuota que venza con posterioridad a que se produzca alguno de tales hechos, (Artículo 12 de la Ley 1622), el cálculo será:

Cta. 3/98 = Total Impuesto 98 (según nueva valuación) dividido 6, por la cantidad de cuotas posteriores al cambio de valuación fiscal, menos el monto resultante de sumar las cuotas liquidadas desde el cambio de valuación hasta la última cuota liquidada, dividido 4 (cuatro).

2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Pablo Federio Verani, Director Gral. de Rentas.

-oOo-

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA  
**Resolución N° 1196**

Viedma, 30 de marzo de 1998.

Visto, Las Resoluciones N° 4515/96 y 1445/97; y **CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible racionalizar la utilización de los recursos existentes, a fin de asegurar la reorganización del Area de Servicios Generales;

Que dada la importancia del Area Suministros, se debe asegurar, administrar y desarrollar su funcionamiento, designando responsable de la misma; Que la Ley N° 2570 en su artículo 11 lo permite.

Por ello:

El Presidente  
del Consejo Provincial de Salud Pública  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Reasignar, a partir del 01/04/98, como Jefe Area 1era. del Area Servicios Generales y Almacenes, con los Departamentos Automotores, Intendencia, Almacenes y División Archivo, al Agente Raúl Bismack Combret (D.N.I. N° 11.533.968).

Art. 2°.- Incluir, a partir del 1-04-98, al Dpto. Suministros y sus divisiones, en la Supervisión de Area Administración, dependiente del Supervisor de Area de 1ra. Agente Mauro Elvio Barreto (D.N.I. N° 21.808.408).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Javier Oscar Vilosio, Presidente Consejo Pcial de Salud Pública.

-oOo-

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
**Resolución EPRE N° 0019**

Cipolletti, 27 de febrero de 1998.

Visto, las facultades jurisdiccionales del EPRE otorgadas por el Art. 18°, segundo párrafo de la Ley 2986 y Art. 18° del Decreto 298/97 reglamentario de dicha Ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de posibilitar una más eficaz gestión del EPRE en el ejercicio de las facultades jurisdiccionales que le han sido otorgadas por mandato legal, resulta conveniente delegar en el Area Legal, facultades que son propias del Directorio del EPRE;

Que ello es así, por cuanto dicha delegación permitirá dar pleno cumplimiento, al principio de celeridad procesal, que debe respetar todo trámite jurisdiccional;

Que en consecuencia, resulta conveniente delegar en el Responsable del Area Legal, las facultades necesarias para que éste proceda a correr traslado de los reclamos interpuestos ante este ENTE, así como delegarle también las facultades necesarias para proceder a correr vistas y a impulsar en forma genérica los expedientes de reclamo en trámite;

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo dispuesto en el Art. 3° inc. q) de la Ley N° 2986;

Por ello,

El Directorio  
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Delégase en el Responsable del Area Legal del EPRE, Dr. José Joaquín Pandolfi, las facultades necesarias para proceder a correr traslados de los reclamos que se tramitan ante el EPRE, así como correr vistas y en general realizar todos los actos tendientes a impulsar los expedientes de trámite ante el EPRE, en los que se formulan reclamos.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Enrique A. Oehrens, Presidente - Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

-oOo-

**Resolución EPRE N° 0020**

Cipolletti, 09 de marzo de 1998.

VISTO: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 0093/97, caratulado "Procedimientos y circuitos administrativos para el tratamiento de reclamos de usuarios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar los procedimientos mediante los cuales se tramitarán, los distintos tipos de reclamos que formulan los usuarios del servicio público de electricidad brindado por La Distribuidora EdERSA;

Que dicha reglamentación será igualmente aplicable, en el futuro, para los reclamos que formulen los usuarios de las Cooperativas "Eléctrica de San Carlos de Bariloche Limitada" y "de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada", una vez que la prestación del servicio por ellas brindado sea objeto de un proceso de adecuación a las normas del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Río Negro, conforme al Art. 65° de la Ley N° 2902;

Que el Art. 17° segunda parte, de la Ley N° 2986 exceptúa expresamente de la aplicación de las normas de procedimientos administrativos que rijan en la provincia, a las materias contempladas en dicha Ley y en la Ley N° 2902, encontrándose dentro de estas materias las actividades de control y regulación, así como la función jurisdiccional, (conforme a los Arts. 3° y 18° de la Ley N° 2986, 11° de la Ley 2902 y 18° del Decreto Provincial N° 298/97, entre otros);

Que la totalidad de los reclamos que pueden formular los usuarios, con motivo de la prestación del servicio público de electricidad, pueden dividirse en dos grandes ramas, con peculiaridades propias para cada una de ellas;

Que por un lado se encuentran aquéllos reclamos cuya pretensión consiste en que La Distribuidora de cumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión y del Marco Regulatorio;

Que en estos casos, sin perjuicio del interés particular del usuario que reclama, el EPRE cumple la función de Regulación del Servicio Público, resguardando el interés colectivo de la sociedad, lo que constituye una actividad netamente administrativa, por lo que su resolución debe dictarse en el marco de un procedimiento con las características típicas del proceso administrativo;

Que por otro lado se encuentran aquéllos reclamos cuya pretensión consiste en que La Distribuidora abone un monto dinerario, en concepto de indemnización por los daños ocasionados en instalaciones y artefactos eléctricos del usuario, en los términos del Art. 3° inc. e) del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica;

Que en este segundo grupo de casos, el EPRE cumple la función jurisdiccional prevista por el Art. 18° de la Ley N° 2986, debiendo como tercero imparcial, resolver sobre la procedencia o no de un reclamo en el que existen dos partes perfectamente definidas, sin que estén en juego los intereses colectivos de la sociedad, por lo que su resolución debe darse en el marco de un proceso de tipo jurisdiccional;

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo dispuesto en el Art. 3° incs. I) y t) de la Ley N° 2986;

Por ello,

El Directorio  
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el "Procedimiento para la substanciación de reclamos de Usuarios del Servicio Público de Electricidad prestado por La Distribuidora EdERSA, de acuerdo al Subanexo 3 del Contrato de Concesión", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Apruébase el "Procedimiento para la substanciación de reclamos en que se solicita la reparación de daños ocasionados en artefactos e instalaciones de los Usuarios por fallas en la calidad técnica del suministro del Servicio Público, de acuerdo al Art. 3° inc. e) del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica", que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

Art. 3°: Apruébase el "Modelo de Recibo", que como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

Art. 4°: Notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Enrique A. Oehrens, Presidente - Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

#### Anexo I

*Procedimiento para la Substanciación de Reclamos de Usuarios, del Servicio Público de Electricidad Prestado por La Distribuidora EdERSA, de Acuerdo al Subanexo 3 del Contrato de Concesión.*

Artículo 1°.- El presente procedimiento será aplicable para la tramitación de la totalidad de los reclamos presentados por los usuarios del servicio público de electricidad, con excepción de aquéllos reclamos en que se solicite la indemnización por los daños ocasionados en instalaciones y artefactos por fallas en la calidad técnica del suministro eléctrico, en los términos del art. 3 inc. e) del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, los que tramitarán de acuerdo al procedimiento especial establecido al efecto, en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los expedientes se iniciarán de oficio o por reclamo de los usuarios, los que podrán ser formalizados personalmente, por escrito, en forma telefónica, telegráfica, por facsímil o cualquier otro medio que a criterio del EPRE resulte idóneo.

Art. 3°.- A los efectos de la apertura del procedimiento, si el mismo se iniciara por la presentación de un reclamo por parte de algún usuario, se presume la representación de un cónyuge por el otro y de los ascendientes y descendientes en línea directa, todos los cuales no tendrán la obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundamentalmente les fuera requerida.

Art. 4°.- En todos esos casos, el Instructor, pondrá en conocimiento del hecho a La Distribuidora y la emplazará en forma fehaciente para que, en el término de diez (10) días hábiles administrativos, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponden a su descargo, incluyendo la prueba de que intente valerse.

Art. 5°.- Si La Distribuidora no respondiera o aceptara su responsabilidad dentro de dicho plazo, el EPRE aplicará las sanciones correspondientes, y las mismas tendrán carácter de irrecurrible.

Art. 6°.- Si dentro del plazo señalado, La Distribuidora formulara descargos u observaciones, se agregarán todos los antecedentes y elementos de juicio, y se producirá toda la prueba que el Instructor estime conveniente. El EPRE deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos subsiguientes.

Art. 7°.- Habiendo tomado conocimiento del reclamo, La Distribuidora no podrá suspender ni cortar el suministro en ningún caso, hasta la resolución que ponga fin al procedimiento.

Art. 8°.- A sólo criterio del Instructor, podrá disponerse en forma precautoria hasta la resolución del reclamo, la rehabilitación del suministro por parte de La Distribuidora. Asimismo el Instructor del procedimiento podrá disponer, a su exclusivo juicio, otras medidas precautorias que estime convenientes.

Art. 9°.- Iniciado un procedimiento ya sea de oficio o por la presentación de algún reclamo, todos los incumplimientos de La Distribuidora a las obligaciones previstas en su Contrato de Concesión y en el Marco Regulatorio Eléctrico, que sean verificados en el transcurso del procedimiento, serán resueltos y penalizados en su caso, al dictarse Resolución.

Art. 10.- En los casos en que pudiera corresponder, el Instructor otorgará a La Distribuidora un plazo prudencial y razonable para subsanar las causas que originen la o las infracciones que motivara la aplicación de sanciones. Durante ese lapso, no se reiterará la aplicación de sanciones. Cumplido el mismo sin que se efectúen las correcciones o reparaciones necesarias, procederá a la aplicación de nuevas sanciones.

Art. 11.- Las Resoluciones que dicte el EPRE en el marco del presente procedimiento, podrán ser recurridas en los términos del Título VII, Secciones I, II, III y IV de la Ley N° 2938 de Procedimiento Administrativo. En caso de resolución condenatoria, La Distribuidora, luego de hacer efectiva la multa y con la salvedad establecida en el art. 5° del presente procedimiento, podrá interponer dichos recursos.

#### Anexo II

*Procedimiento para la Substanciación de Reclamos, en que se Solicita la Reparación de Daños Ocasionados en Artefactos e Instalaciones de los Usuarios, por Fallas en la Calidad Técnica del Suministro del Servicio Público, de Acuerdo al Art. 3°, Inc. e) del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica*

Artículo 1°.- El presente procedimiento será aplicado para la substanciación de los reclamos que formalicen ante el EPRE cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, motivado por los daños ocasionados en sus artefactos y/o instalaciones, por fallas en la calidad técnica del suministro del servicio público de electricidad, prestado por La Distribuidora EdERSA.

Art. 2°.- El presente procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- 1.- impulsión e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones.
- 2.- celeridad y economía.
- 3.- informalismo.
- 4.- gratuidad.

Art. 3°.- Con la presentación de reclamo se deberá completar un "Formulario de Reclamos" conforme a la Resolución EPRE N° 061/97, en el que se prevé una declaración lo más circunstanciada posible de los hechos y de los daños así como la agregación de la última factura de pago del servicio, de la factura de compra del artefacto si la hubiere, y de la factura y/o presupuesto de reparación y/o sustitución del bien dañado objeto del resarcimiento.

Art. 4°.- Una vez presentado el reclamo Por parte del usuario, el Instructor del proceso podrá ordenar en esta etapa, a su exclusivo juicio, y en el carácter de prueba anticipada, la realización de una diligencia de constatación, en la que se verificará el estado de las instalaciones del usuario, los daños denunciados por este, la relación de causalidad entre la falla en la calidad técnica del suministro y los daños producidos, y una valuación económica de los mismos.

Art. 5°.- De la presentación efectuada por el usuario se correrá traslado a La Distribuidora, con un juego de copias, por el término de diez (10) días hábiles administrativos a los fines de su contestación. En esa misma oportunidad La Distribuidora deberá:

- 1.- Adjuntar la totalidad de la prueba documental de que intente valerse.
- 2.- Ofrecer la restante prueba que considere pertinente.
- 3.- Acompañar copia de la totalidad de las actuaciones internas producidas en los términos del Art. 3° inc. c) del Régimen de Suministro, para el caso que el usuario hubiera formalizado previamente el reclamo o queja ante La Distribuidora.

Art. 6°.- Serán medios de prueba admisibles: la documental, la informativa, la pericial y la testimonial, sin perjuicios de otros medios probatorios que el Instructor del procedimiento considere pertinentes a su exclusivo juicio, aplicándose al respecto en forma supletoria el Código de Procedimientos Civil y Comercial de Río Negro.

Art. 7°.- De la documentación presentada por La Distribuidora deberá correrse traslado al usuario por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 8°.- La prueba pericial, testimonial e informativa procederá, siempre que, a su exclusivo juicio, el Instructor del procedimiento la considere pertinente para constatar los hechos alegados por alguna de las partes. En cualquier estado del proceso el Instructor podrá solicitar a La Distribuidora toda la información que considere necesaria con copia de la documentación respaldatoria, la que deberá ser entregada dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada, bajo apercibimiento de aplicarle las multas que el EPRE disponga.

Art. 9°.- La realización de la prueba pericial en las instalaciones y artefactos afectados la realizará la persona que a tal efecto designe el Instructor. La notificación al perito de su designación podrá ser efectuada por fax o telefónicamente, dejando constancia de ello en el expediente. La fecha y hora de su realización se notificará a las partes con una anticipación de cinco (5) días hábiles administrativos, teniendo las mismas la facultad de participar de la diligencia y formular sugerencias.

Art. 10.- En todos los casos de prueba pericial, el perito que designe a su exclusivo juicio el Instructor, deberá presentar un informe, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos desde el momento en que la pericia le es encomendada, detallando las actividades realizadas y las conclusiones a las que arriba, las que deben estar fundadas técnicamente. Transcurrido el plazo señalado sin que el perito designado haya realizado la pericia, el Instructor podrá proceder a su remoción, debiendo en el mismo acto designar a un nuevo perito.

Art. 11.- La prueba pericial tendrá por objeto únicamente:

- 1.- Determinar la relación de causalidad entre la falla en la calidad técnica del suministro y los daños producidos.
- 2.- La valuación económica de los daños.

Art. 12.- La totalidad de la prueba testimonial se deberá producir en una misma audiencia, que será notificada a las partes con una anticipación no menor a cinco (5) días. Dicha audiencia se llevará a cabo en la sede del EPRE, o bien en el lugar que el Instructor designe a su exclusivo juicio. En todos los casos las



caratulado "BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO" y la Nota EdERSA N° 005/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que contra la Resolución EPRE N° 012/98, La Distribuidora EdERSA solicita aclaratoria, respecto del punto 1, tercer párrafo del Anexo I, que dice "La determinación de los índices se realizará en base a los registros de las interrupciones que afecten a los usuarios producidas en las redes de MT con origen en las mismas o en instalaciones ajenas";

Que la cuestión que plantea La Distribuidora EdERSA radica en el sentido de la frase "con origen en las mismas o instalaciones ajenas", ya que -afirmar- si se refiere a interrupciones que afectan a los usuarios originadas en instalaciones externas, no corresponde incluirlas en los índices de calidad, en función de lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que sin perjuicio de que la aclaratoria, ha sido solicitada en forma extemporánea (atento lo dispuesto por el Art. 24° de la Ley N° 2938), resulta conveniente en los efectos de una mayor claridad de la norma en cuestión, resolver sobre la situación planteada;

Que entrando al fondo del asunto, asiste razón a la solicitante, toda vez que de acuerdo al Subanexo 3, punto 3.1.D, párrafos 10°, 11° y 12°, en estos casos en que las interrupciones tienen origen en instalaciones de la Transportista, La Distribuidora EdERSA queda exceptuada de la aplicación de sanciones, debiendo, eso sí, trasladar a favor de los usuarios servidos en las áreas afectadas, el producido de las penalizaciones que perciba de parte de la Transportista (de acuerdo al Anexo 16 de la Resolución S.E. de la Nación N° 137/92 y complementarias);

Que en consecuencia resulta necesario establecer que, en los casos en que las interrupciones que afecten a los usuarios, se originen en instalaciones ajenas a La Distribuidora EdERSA, la misma quedará exceptuada de la aplicación de sanciones, si acredita tal circunstancia. Asimismo para ello deberá, previamente, acreditar haber trasladado a los usuarios servidos en el área afectada, el producido de las penalizaciones percibidas de parte de la Transportista;

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo dispuesto por el Art. 24° de la Ley 2938, y el Art. 3° incs. b) y t) de la Ley N° 2986;

Por ello,

El Directorio

del Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aclárase el sentido de la frase "o en instalaciones ajenas", contenida en el punto 1, tercer párrafo del Anexo I de la Resolución EPRE N° 012/98, la que se interpretará de la siguiente manera: "En los casos en que La Distribuidora acredite, que las interrupciones que afectan a los usuarios se originan en instalaciones ajenas, las mismas no serán consideradas a los fines de determinar los índices de interrupciones y por lo tanto, quedarán exceptuadas de penalizaciones. A tal fin deberá asimismo La Distribuidora EdERSA, acreditar previamente haber trasladado a favor de los usuarios servidos en el área afectada, las penalizaciones percibidas por parte de la Transportista, conforme a la Resolución N° 137/92 de la Secretaría de Energía de la Nación".

Art. 2°.- Notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Enrique A. Oehrens, Presidente - Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

-oOo-

**Resolución E.P.R.E. N° 0024**

Cipolletti, 16 de marzo de 1998.

Visto, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 0145/97, caratulado "Contratación de los Servicios de una Empresa para Supervisión de la Instalación y Retiro de Equipos de Registración de Medición, y Auditoría de los Libros de Guardia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subanexo 3 del Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Distribuidora EdERSA, titulado "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", establece que la Distribuidora deberá prestar el servicio público de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio debiendo realizar para ello los trabajos e inversiones que estime convenientes;

Que en ese mismo Subanexo 3 se establece que, a los efectos de que el E.P.R.E. verifique el cumplimiento por parte de la Distribuidora de dichas obligaciones, se implementarán controles sobre la Calidad del Producto Técnica, del Servicio Técnico y del Servicio Comercial, consistiendo la actividad de control, en la realización de Auditorías por parte del E.P.R.E, entre otras;

Que las actividades previstas para concretar las Auditorías son las siguientes: el control de la instalación y retiro de equipos registradores en distintos puntos del Sistema de Distribución Eléctrica destinados al control de los niveles de tensión y las tareas asociadas a esta actividad, el control de la información existente en toda el área de concesión relativa a interrupciones del suministro eléctrico, el control de la información existente en toda el área de concesión relacionada con la gestión comercial de la Distribuidora;

Que asimismo el propio Subanexo 3 determina como fecha de inicio de los referidos controles, a la fecha que resulte luego de transcurridos dieciocho meses desde la fecha efectiva de toma de posesión por parte de la Distribuidora EdERSA, esto es el 1 de marzo de 1998;

Que en función de la actual estructura técnico-administrativa con que cuenta el E.P.R.E., resulta conveniente efectuar las Auditorías mencionadas en los párrafos precedentes, mediante la contratación de los servicios de terceros, quienes cumplirán las tareas señaladas de acuerdo a las expresas indicaciones que el E.P.R.E. le imparta;

Que atento el monto anual que insumirá dicha contratación, de acuerdo a lo informado por el Area Técnica a fs. 2, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución E.P.R.E. N° 041/97, resulta necesario efectuar la selección del contratista por medio del llamado a Licitación Pública, en los términos de los Arts. 5°, 14 inc. a) 15° y ss. del Reglamento de Contrataciones del E.P.R.E. (Resolución EPRE N° 0037/97);

Que sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que igualmente resulta procedente el antedicho mecanismo de contratación, a los efectos de dotar a la misma de la mayor transparencia posible;

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo dispuesto en los Arts.10 inc. i) de la Ley N° 2986 y 2° del Decreto Provincial N° 298/97.

Por ello,

El Directorio del Ente Provincial

Regulador de la Electricidad

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ordénase el llamado a Licitación Pública, con un presupuesto oficial, con IVA incluido, de pesos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 248.400), para la contratación de las tareas relativas a las Auditorías Técnicas de Control de Calidad de Servicio, referido al Contrato de Concesión suscripto por la Distribuidora EdERSA, en los términos del Pliego de Licitación Pública N° 01/98, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, una vez cumplido, archívese.

Enrique A. Oehrens, Presidente E.P.R.E.

Anexo I

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Licitación Pública N° 01/98**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Objeto: Contratación del Servicio de Auditoría Técnica para el control de la calidad de servicio.  
Apertura de las Ofertas: 14 de abril de 1998.  
Lugar de la Apertura: 9 de Julio 174 Cipolletti  
Provincia de Río Negro.  
Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500.-).

**INDICE GENERAL**

**DEFINICIONES.**

**1. CARACTERIZACION DE LA LICITACION.**

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Área de ejecución.
- 1.3. Presupuesto del Servicio.
- 1.4. Plazo de Prestación del Servicio.
- 1.4.1. Plazo total de duración del Contrato.
- 1.4.2. Rescisión contractual.
- 1.5. El Comitente.
- 1.6. Inscripción y Capacidad de los Oferentes.
- 1.7. Forma de Contratación.
- 1.8. Acto de Apertura.
- 1.9. Ofertas tardías.
- 1.10. Prórroga de plazos por el Comitente.

**2. CONDICIONES LEGALES GENERALES.**

- 2.1. Aspectos Generales.
  - 2.1.1. Consultas y adquisición de Pliegos.
  - 2.1.2. Régimen Legal.
  - 2.1.3. Conocimiento del Servicio Objeto de Licitación.
  - 2.1.4. Plazos.
  - 2.1.5. Documentos de la licitación.
  - 2.2. Oferta.
    - 2.2.1. Idioma a emplear y Sistema de Medidas.
    - 2.2.2. Presentación de las Ofertas.
    - 2.2.3. Envío de Ofertas por Correo.
    - 2.2.4. Sellados.
    - 2.2.4.1. Por la Oferta.
    - 2.2.4.2. Por el Contrato.
    - 2.2.5. Responsabilidad del Oferente.
    - 2.2.6. Cantidad de Copias contenidas en ambos sobres.
    - 2.2.7. Alteraciones o cambios del texto oficial.
    - 2.2.8. Ofertas Complementarias. Aclaración de ofertas.
    - 2.2.9. Garantía de Oferta.
    - 2.2.10. Aclaraciones y Consultas sobre la Documentación de la Licitación.
    - 2.2.11. Forma de Cotizar.
    - 2.2.12. Apertura de las Ofertas.
    - 2.2.13. Impugnación a la Apertura.
    - 2.2.14. Mantenimiento de las Ofertas.
      - 2.2.14.1. Plazo.
      - 2.2.14.2. Devolución de garantías de oferta y retiro de ofertas.
      - 2.2.14.3. Ampliación del Plazo.
      - 2.2.14.4. Preadjudicación - Impugnación a la Preadjudicación.
    - 2.3. Adjudicación y Contrato.
      - 2.3.1. Adjudicación y aceptación de la Oferta.
      - 2.3.2. Comparación de las Ofertas.
        - 2.3.2.1. Desde el punto de vista técnico.
        - 2.3.2.2. Desde el punto de vista económico - financiero.
      - 2.3.3. Formalización de la Adjudicación - Notificación.
      - 2.3.4. Desistimiento del Oferente.
      - 2.3.5. Derecho a Adjudicar otra Oferta.

- 2.3.6. De la Contratación - Plazos.
- 2.3.7. Vigencia del Contrato.
- 2.3.8. Garantía de Contrato.
- 2.3.9. Prohibición de Transferencia del Contrato y Subcontratación del Servicio.
- 2.4. Iniciación y ejecución de los trabajos.
- 2.4.1. Representación del Comitente en la Prestación del Servicio.
- 2.4.2. El Contratista - Su representación.
- 2.4.3. Responsabilidad del Contratista.
- 2.4.4. Pliegos y Proyecto del Servicio.
- 2.4.5. Iniciación de la prestación del servicio.
- 2.4.6. Retraso en la iniciación de la prestación del Servicio.
- 2.4.7. Forma de la prestación del servicio.
- 2.4.7.1. Daños a personas y propiedades.
- 2.4.8. Materiales y elementos a emplear en la prestación del servicio.
- 2.4.9. Servicios mal ejecutados.
- 2.4.10. Perjuicios por lluvias, crecidas y otros motivos.
- 2.4.11. Libro de Ordenes de Servicio.
- 2.4.12. Libro de Notas de Pedido.
- 2.4.13. Multa por no cumplimiento de las Ordenes de Servicio.
- 2.4.14. Obligación de entrega de documentación.
- 2.4.15. Aclaración sobre la documentación técnica.
- 2.5. Certificación y pago.
- 2.5.1. Verificación del cumplimiento del objeto de la contratación.
- 2.5.2. Certificaciones.
- 2.5.3. Pago.

**3. CONDICIONES LEGALES PARTICULARES.**

- 3.1. Cronograma de Licitación.
- 3.2. Lugar de Apertura.
- 3.3. Interpretación del pliego. Prelación normativa.
- 3.4. Representante Técnico del Oferente.
- 3.5. Representante Técnico del Contratista.
- 3.6. Idoneidad del personal de conducción propuesto.
- 3.7. Permanencia del personal de conducción.
- 3.8. Forma de cotizar.
- 3.9. Variaciones de Costos. Adicionales.
- 3.10. Impresos para el control del servicio.
- 3.11. Requisitos de la Oferta.
- 3.12. Prioridad de especificaciones técnicas.
- 3.13. Informes de las Auditorías Realizadas. Obligación de confidencialidad.
- 3.14. Bienes del Contratista destinados al Servicio.
- 3.15. Penalidades.
- 3.16. Multas.
- 3.16.1. Incumplimiento en el reemplazo del personal.
- 3.16.2. Demora en la ejecución de la prestación del servicio.
- 3.17. Rescisión.
- 3.17.1. Incumplimiento a la obligación de confidencialidad.
- 3.17.2. Retraso en la iniciación de la prestación del servicio.

**4. CONDICIONES TECNICAS: Auditoría Técnica de la Calidad de Servicio.**

- 4.1. Memoria descriptiva.
- 4.2. Características generales.
- 4.3. Memoria técnica.
- 4.2.1. Calidad del Producto Técnico.
- 4.2.1.1. Procedimiento general de Auditoría en la Instalación o retiro de los equipos de medición.
- 4.2.1.2. Procedimiento específico de Auditoría en la Instalación o retiro de los equipos de medición y la recolección de datos en subestaciones de AT/MT.
- 4.2.1.2.a) En puntos seleccionados por el Comitente.
- 4.2.1.2.b) En centros de transformación urbanos seleccionados por el Comitente.

- 4.2.1.2.c) En subestaciones AT/MT.
- 4.2.2. Calidad del Servicio Técnico.
- 4.2.3. Calidad del Servicio Comercial.
- 4.2.4. Ampliación de Contrato.
- 4.3. Requisitos para la Contratista.
- 4.3.1. De personal.
- 4.3.2. De movilidad.
- 4.3.3. De comunicaciones.
- 4.3.4. De equipo informático.
- 4.4. Obligaciones de Comitente.
- 4.4.1. Capacitación.
- 4.4.2. Documentación.
- 4.4.3. Plan de Auditorías.
- 4.4.4. Inspección.
- 4.5. Comunicaciones.
- 4.5.1. Libro de órdenes de servicio.
- 4.5.2. Libro de notas de pedido.
- 4.5.3. Aspectos formales en la utilización de los libros de comunicación.
- 4.5.3.a) Formatos.
- 4.5.3.b) Firmas.
- 4.5.3.c) Cumplimiento.
- 4.6. Estimación de la movilidad.
- 4.7. Manipulación de los equipos de Medición.
- 4.8. Causas de penalizaciones.
- 4.8.1. Servicios mal ejecutados.
- 4.8.2. Disponibilidad.
- 4.9. Penalizaciones.
- 4.9.1. Multas.
- 4.9.2. Rescisión.

**5. SUBANEXOS**

- Subanexo I Planilla descripción de las tareas.
- Subanexo II Cronograma tentativo de tareas. meses marzo y abril.
- Subanexo III Cronograma tentativo de tareas organizado por semanas, meses marzo y abril.
- Subanexo IV Cronograma tentativo de tareas organizado por meses para todo el año calendario.
- Subanexo V Formulario de oferta, fijación y domicilio y acatamiento a la jurisdicción provincial.
- Subanexo VI Formulario de Oferta. Planilla de Cotizaciones.
- Subanexo VII Formulario de Contrato.

—  
Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL

**REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Licitación Pública N° 01/98****DEFINICIONES:**

A los efectos de este Pliego las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

**E.P.R.E. o COMITENTE:**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro.

**INTERESADO:**

Es toda persona física o jurídica que pretenda participar en la licitación.

**ADQUIRENTE:**

Persona física o jurídica que haya adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

**OFERENTE:**

Es el adquirente del P.B.C. de la licitación, que presente la documentación requerida en el pliego citado integrando su oferta.

**OFERTA:**

Es la manifestación unilateral de la voluntad del oferente dirigida a cotizar los trabajos objeto de la licitación, sin restricciones ni salvedades, que en caso de ser expresamente aceptada por el Comitente, formalizará la voluntad contractual.

**CONTRATISTA:**

Es el oferente cuya oferta resulte expresamente aceptada por el Comitente y firme el contrato respectivo, en el marco general de P.B.C. ya referido.

**DISTRIBUIDORA:**

La Empresa de Energía de Río Negro Sociedad Anónima (EDERSA).

**CONTROL DE LA CAUDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO:**

Controlar los niveles de tensión, en distintos puntos de las redes de Distribución Eléctrica en media y baja tensión.

**CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO:**

Controlar la duración y la frecuencia de las interrupciones del suministro en las redes de Distribución Eléctrica en media y baja tensión.

**CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL:**

Controlar la gestión comercial que realiza la DISTRIBUIDORA.

**AREA:**

El territorio dentro del cuál debe efectuarse la prestación del Servicio de Auditoria comprende la totalidad del territorio provincial, a excepción de las áreas abastecidas por la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche Ltda. y la Cooperativa de Electricidad y Anexos del Río Colorado Ltda. Dicho territorio se ha organizado en zonas E.P.R.E.

**ZONAS E.P.R.E.:**

Zona 1: Distritos Catriel, Cinco Saltos y Cipolletti.

Zona 2: Distritos Allen y Gral Roca

Zona 3: Distrito Villa Regina y Choele Choel

Zona 4: Distrito San Antonio Oeste, Sierra Grande, Valcheta, Gral Conesa y Viedma.

Zona 5: Distrito Maquinchao, Ing. Jacobacci, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

**EQUIPO REGISTRADOR:**

Analizador de redes que permite el control y medición de los parámetros eléctricos, es portátil y/o fijo y se utilizará para efectuar el control de la calidad del producto técnico.

**MES DE CONTROL:**

Es el mes calendario en el que se efectúan las actividades de instalación, retiro y la rotación del equipo registrador.

**CRONOGRAMA DE INSTALACIONES EN PUNTOS SELECCIONADOS POR EL E.P.R.E.:**

Contiene los 20 puntos por mes de control seleccionados por el E.P.R.E., con todos los detalles para su localización, discriminados por zonas E.P.R.E., fecha de instalación y retiro.

**CRONOGRAMA DE INSTALACIONES EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN URBANOS (CTU) SELECCIONADOS POR EL E.P.R.E.:**

Contiene los 35 Centros de Transformación Urbanos, como puntos de medición seleccionados por el E.P.R.E. por mes de control. Están discriminados por zonas E.P.R.E., con todos los detalles para su localización, fecha de instalación y retiro.

**CRONOGRAMA DE INSTALACIONES EN SUBESTACIONES AT/MT:**

Contiene todas las Estaciones Transformadores de Alta Tensión a Media Tensión del Área de Cobertura de Servicios. En este cronograma figurará los detalles de localización, fecha de instalación y las fechas de auditorías.

**PUNTO ALTERNATIVO:**

Punto seleccionado por el E.P.R.E. como reemplazo para el caso de que por problemas ajenos a la DISTRIBUIDORA no se pudiera realizar la instalación del equipo registrador.

**VPA:**

Valor del Punto de Auditoría, según la oferta presentada por el Auditor. Se medirá en pesos por cada punto de auditoría.

**MAC:**

Es el monto Anual del Contrato de auditoría.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

De acuerdo a los términos del art. 513 y 514 del Código Civil.

## 1. CARACTERIZACION DE LA LICITACION

### 1.1. Objeto

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar el Servicio de Auditoría Técnica para el control de la calidad de Servicio conforme lo dispuesto en el punto 4 de Condiciones Técnicas y demás condiciones contenidas en el presente pliego.

### 1.2. Area de ejecución.

El área dentro de la cual deberá efectuarse la prestación del Servicio de Auditoría Técnica comprende la totalidad del territorio provincial, a excepción de las áreas abastecidas por la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche Ltda. y por la Cooperativa de Electricidad y Anexos del Río Colorado Ltda.

### 1.3. Presupuesto del Servicio

El presupuesto oficial para la totalidad de las tareas y gestiones que demanden la realización de las auditorías que se realicen durante toda la vigencia del contrato y por todo concepto, incluido el I.V.A., se fija en \$ 248.400.- (PESOS Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos). El adjudicatario no podrá, bajo pretexto de error o imprevisión que le resulte imputable al formular la oferta, reclamar aumento del precio fijado en este punto.

### 1.4. Plazo de prestación del Servicio

#### 1.4.1. Plazo total de duración del contrato

El plazo de prestación del servicio se fija en tres (3) años corridos e improrrogables, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

1.4.2. Rescisión contractual El ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se reserva la facultad de rescindir el contrato durante la ejecución del mismo en función a las características y frecuencias de los incumplimientos contractuales en los cuales incurriera el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego en los puntos 3.17 y 4.9.2. La rescisión del contrato será notificada en forma fehaciente con 60 días de antelación y no dará derecho al contratista a indemnización alguna.

### 1.5. El Comitente

La entidad Comitente del servicio es el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, ente autárquico, creado por la Ley N° 2986, en adelante E.P.R.E., con domicilio en la calle 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

### 1.6. Inscripción y Capacidad de los Oferentes

Podrán participar de la licitación todas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos del pliego. En el segundo de estos casos, se deberá acompañar la documentación societaria que acredite la representación y las facultades para presentarse a la licitación y contratar en el supuesto eventual de resultar seleccionados, certificada por Juez de Paz o Escribano Público. Esta documentación será:

- Contrato y estatuto social debidamente inscripto y vigente.
- Acta de Asamblea de designación de autoridades vigentes.
- Acta de Directorio o autorización legal para presentarse en la licitación y contratar para el caso de resultar seleccionada la empresa.

Quienes actúen a través de apoderados, deberán acompañar fotocopia certificada del poder que invocan y prestar juramento sobre su validez y vigencia.

Los interesados en cotizar la prestación del Servicio de Auditoría Técnica para el control de la calidad del servicio, deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Comitente, con inscripción aprobada en firme y calificada la empresa, o constancia de la iniciación de dicho trámite. Los interesados deberán contar con la inscripción definitiva ante el Registro de Proveedores del Comitente al momento de la apertura de ofertas. En caso de no verificarse este requisito, las propuestas serán consideradas

inadmisibles y se procederá en el mismo acto de la apertura de los sobres "A" a rechazar y devolver al proponente la documentación presentada sin más trámite y sin derecho a reclamo alguno por parte del postulante.

El Comitente se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la capacidad y competencia de los Oferentes, siempre que no se alteren las condiciones de la Oferta original ni el principio de igualdad entre las Ofertas.

### 1.7. Forma de Contratación

El presente servicio será contratado de acuerdo con el sistema de precio unitario por punto auditado cuyo presupuesto oficial, incluido el I.V.A., para la totalidad de las auditorías que se realicen durante la vigencia del contrato se fija en \$ 248.400.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos).

### 1.8. Acto de Apertura

La presente Licitación será abierta el día y hora indicado en el punto 3.1 Cronograma de Licitación, en el domicilio del E.P.R.E. citado en el punto 1.5.

Las Ofertas serán recibidas hasta la hora fijada para la Apertura. Sólo se tomarán en consideración las Ofertas recibidas como máximo hasta la hora y fecha indicadas. No se admitirá ningún tipo de reclamo por inconvenientes en los servicios postales, transporte, etc. (aunque pudiera ser probado), destinado a considerar Ofertas presentadas fuera de los términos, plazos y domicilio establecidos. No se admitirán las Ofertas que se remitan por Fax.

### 1.9. Ofertas Tardías

Toda oferta que reciba el Comitente después del plazo fijado por él para la recepción, de conformidad con la cláusula 3.2., deberá ser devuelta al oferente sin abrir.

### 1.10. Prorroga de Plazos por el Comitente.

El comitente podrá a su entera discreción, prorrogar el plazo para la presentación de ofertas mediante enmienda de los documentos de licitación, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comitente y de los oferentes anteriormente sujetos a plazo, quedarán en lo sucesivo sujetos al nuevo plazo prorrogado.

## 2. CONDICIONES LEGALES GENERALES

### 2.1. Aspectos Generales

#### 2.1.1. Consultas y adquisición de Pliegos

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el Área de Administración del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, sito en calle 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, hasta la hora indicada en el punto 3.1 Cronograma de Licitación. Los Pliegos deberán ser adquiridos únicamente en el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

Ninguna persona física o jurídica podrá hacer presentaciones, de cualquier naturaleza, si no ha adquirido previamente el Pliego, y lo acredita mediante copia del recibo correspondiente.

#### 2.1.2. Régimen Legal

La presente Licitación Pública se realiza de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego, el Reglamento de Contrataciones del EPRE (Resolución 0037/97, B.O. N° 3512), el Registro de Proveedores del EPRE (Resolución 0038/97, B.O. N° 3514) y conforme a la normativa contenida en las Leyes N° 2.902 y 2.986.

#### 2.1.3. Conocimiento del Servicio objeto de licitación

Se considera al Oferente, técnico experimentado en el Servicio que propone ejecutar y por lo tanto, responsable técnicamente del proyecto en general, teniendo la obligación de indicar explícitamente cualquier detalle que a su juicio influya sobre la prestación del servicio.

Por el hecho de presentar su Oferta se entenderá que el Oferente acepta estas condiciones y las demás contenidas en los documentos que integran esta Licitación. La presentación de las Ofertas implica por

parte del Oferente el conocimiento del lugar donde debe prestarse el servicio, de las instalaciones fijas o móviles que integran el sistema de distribución de electricidad, de toda la información relacionada con el servicio contratado, de las condiciones climáticas, de los medios de comunicación y transporte y de los precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra, así como de todo otro elemento que permita al Oferente analizar debida y acabadamente su propuesta.

### 2.1.4. Plazos

Todos los plazos que se mencionan en este Pliego se entenderán en meses y días corridos, salvo indicación expresa de que se trata de días hábiles.

### 2.1.5. Documentos de la Licitación:

Además del llamado a licitación, los documentos de licitación incluyen los siguientes:

- a) Caracterización de la licitación.
- b) Condiciones Legales Generales.
- c) Condiciones Legales Particulares.
- d) Formulario de Oferta
- e) Formulario de garantía de mantenimiento de oferta.
- f) Formulario de Contrato.
- g) Condiciones Técnicas.

### 2.2. Oferta

#### 2.2.1. Idioma a emplear y Sistema de Medidas

La documentación así como toda elemento de la Oferta, deberá ser presentado obligatoriamente en español. En todo caso y para ser considerado como válido a los fines de su consideración, cualquier material impreso que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español en las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la oferta.

En toda documentación que se presente se deberá emplear las unidades del Sistema Métrico Legal Argentina (S.I.M.E.L.A)

#### 2.2.2. Presentación de las Ofertas

a) Las Ofertas se presentarán en el lugar y hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura, según se indica en el punto 3.1 Cronograma de Licitación, y estarán integradas por DOS (2) SOBRES, a saber: el sobre "A", de antecedentes técnicos de la empresa, y el sobre "B" con la oferta económica. En su parte exterior cada sobre llevará una única identificación consistente en:

- \* Número de Licitación Pública para la que es presentada la documentación.
- \* Designación del oferente.
- \* Designación si corresponde al sobre A de antecedentes técnicos, o al sobre B de la oferta económica.
- \* Objeto de la Licitación Pública.
- \* Día y hora de Apertura.

b) El sobre "A" con los antecedentes técnicos de la empresa, deberá estar cerrado y firmado por el Oferente. Dicho sobre será abierto en acto público, en primer término, en el Acto de Apertura. El mismo deberá contener la siguiente documentación:

- b.1. Carta de presentación de Oferta, de acuerdo al Anexo 5.6 del presente pliego.
- b.2. Constancia de inscripción o de haber iniciado dicho trámite en el Registro de Proveedores del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.
- b.3. El Pliego de la Licitación y circulares que se emitan firmado y foliado por el Oferente y el Representante Técnico en todas sus fojas.
- b.4. Declaración fijando domicilio legal. Si el Oferente no cumpliera con esta obligación, quedará automáticamente notificado de todas las resoluciones, a través de la exhibición de las mismas en la Mesa de Entrada del E.P.R.E.
- b.5. Constancia de haber adquirido el Pliego.
- b.6. Declaración de conocer y aceptar en todos sus

términos la Ley Nacional 19587 de Seguridad Industrial e Higiene y su decreto reglamentario.

- b.7. Curriculum Vitae del representante técnico del oferente donde se demuestre fehacientemente que ha cumplido similares tareas en obras cualitativa y cuantitativamente equivalentes a las que aquí se licitan.
- b.8. Antecedentes del Oferente debidamente acreditados donde consten la realización de tareas similares que impliquen conocimientos sobre redes de baja y media tensión (13.2 KV) y en instalaciones de MT de estaciones transformadoras AT/MT; todo ello como consecuencia de haberse desempeñado laboralmente en empresas de distribución, montaje o proyectos de ingeniería eléctrica.
- b.9. Declaración del Oferente de conocer las condiciones de la presente Licitación Pública, el lugar donde debe prestarse el servicio, las instalaciones fijas o móviles que integran el sistema de distribución de electricidad, de toda la información relacionada con el servicio contratado, de las condiciones climáticas, de los medios de comunicación y transporte y de los precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra, así como de todo otro elemento que permita al Oferente analizar debida y acabadamente su propuesta.
- b.10. Sellado de la Oferta de conformidad con la legislación Fiscal vigente de la provincia de Río Negro.
- c) El sobre "B" con la oferta económica, deberá estar cerrado y firmado por el Oferente. Dicho sobre será abierto en acto público, en segundo término, en el Acto de Apertura. El mismo deberá contener la Planilla de Cotizaciones y la Garantía de Oferta.

#### 2.2.3. Envío de Ofertas por Correo

Las Ofertas que se remitan por correo, deberán serlo por pieza certificada y despachada con la debida antelación para permitir su recepción en término. Sólo serán admisibles las recepcionadas hasta el día y hora del Acto de Apertura establecido en el punto 3.2 Cronograma de Licitación.

#### 2.2.4. Sellados

Todos los sellados, deberán efectuarse con estampillas del Banco Río Negro S.A.

##### 2.2.4.1. Por la Oferta

Aquellas Ofertas que no incluyan en el sobre "A", el sellado de la Oferta, serán desestimadas en forma automática y devueltas al proponente en el mismo acto de la apertura de la Licitación en caso de estar el mismo presente, o remitida a la brevedad al domicilio constituido.

##### 2.2.4.2. Por el Contrato

El Oferente que resulte Adjudicatario deberá hacerse cargo del 50 % del importe del sellado de Ley correspondiente al contrato que se suscriba en consecuencia, de acuerdo al monto adjudicado. Asimismo, deberá hacerse cargo de la totalidad del sellado de ley correspondiente al importe de la Garantía de Contrato.

##### 2.2.5. Responsabilidad del Oferente

El sólo hecho de la presentación de la Oferta, obliga al Oferente a cumplir con todas las prescripciones, requisitos y especificaciones contenidas en estas Condiciones y restante documentación de licitación.

2.2.6. Cantidad de Copias contenidas en ambos sobres:

La Oferta se presentará encarpada en original y dos (2) copias denominadas DUPLICADO y TRIPLICADO, debiendo estar todas las hojas foliadas y firmadas por el Representante Legal o Apoderado del Oferente y por el Representante Técnico, con aclaración de firmas y número de matrícula vigente en Consejo Profesional de Ingeniería reconocido a nivel Provincial o Nacional.

El Oferente que haya obviado el foliado o la firma de todas las hojas según se indica en el párrafo precedente, podrá salvar esta circunstancia dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el cierre del Acto de Apertura de las Ofertas.

##### 2.2.7. Alteraciones o cambios del texto oficial.

Toda alteración, limitación o añadidos de condiciones en el texto de la documentación oficial de la Licitación, podrá dar motivo al rechazo de la Oferta, al sólo y único juicio del Comitente.

Toda corrección, enmienda, raspadura, entrelíneas o error testado, deberá ser debidamente aclarado al pie con la firma del o los firmantes de la Oferta y demás documentación. Los Oferentes podrán presentar sus Ofertas en fórmulas propias, de texto idéntico al del Formulario de Oferta, pero serán responsables exclusivos de los errores que se cometieren en su transcripción.

##### 2.2.8. Ofertas Complementarias. Aclaración de Ofertas.

No se aceptarán Ofertas complementarias como tampoco ninguna modificación que, con posterioridad al Acto de Apertura se pretenda hacer en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio.

Sin embargo podrán considerarse aclaraciones por escrito que no alteren la Oferta básica, no modifiquen las condiciones de la Licitación, ni el principio de igualdad entre las Ofertas, únicamente en el caso que sean especificaciones solicitadas por el Comitente.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comitente podrá a su sola discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

##### 2.2.9. Garantía de Oferta

Cada Oferta deberá ser acompañada de una Garantía de Oferta por un importe equivalente al 1 % del Monto total de la Oferta.

La Garantía de Oferta podrá efectuarse en depósito en efectivo, fianza o aval bancario o seguro de caución, en un todo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Comitente.

El E.P.R.E. podrá rechazar la misma por causa fundada o solicitar las aclaraciones y/o perfeccionamientos que considere necesarios.

Si se optara por póliza de seguro de caución, se deberá tener en cuenta que únicamente serán aceptadas aquellas Ofertas cuyas pólizas incluyan la cláusula de que el ente asegurador se constituye en codeudor, fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo extendida por todo el término de mantenimiento de la Oferta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

La Garantía de Oferta designará como beneficiario al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

La Garantía de Oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de perfeccionado el contrato.

Transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de perfeccionamiento del Contrato, sin que los Oferentes no adjudicatarios hayan retirado las garantías de oferta, estas serán remitidas al Oferente por correo certificado con aviso de recibo, bajo exclusiva responsabilidad del Oferente, a excepción de los depósitos en efectivo que permanecerán en custodia del E.P.R.E. hasta el momento de su retiro.

La firma o persona adjudicataria deberá integrar la Garantía de Contrato en el término de diez (10) días de la notificación de la adjudicación.

##### 2.2.10. Aclaraciones y Consultas sobre la Documentación de la Licitación

Cualquier posible oferente que hubiere comprado el Pliego de Bases y Condiciones podrá efectuar consultas sobre la documentación de la licitación.

Estas deberán ser presentadas por escrito por mesa de entrada del E.P.R.E., dirigidas al Area de Administración, hasta la fecha fijada en el punto 3.1 Cronograma de Licitación.

Las aclaraciones relativas a esas consultas y las aclaraciones de oficio que el Comitente decida realizar, denominadas Circulares, serán entregadas a todos los posibles oferentes que hayan comprado el pliego en la oportunidad prevista en el punto 3.1 Cronograma de Licitación que se detalla en las Condiciones Particulares, instancia a partir de la cual se considerará que todos los interesados están fehacientemente notificados. Las circulares se enviarán incluyendo una explicación breve de la consulta pero sin identificar su origen.

No serán respondidas aquellas consultas que se refieran a puntos que al solo juicio de la entidad contratante se considere que en la documentación de licitación están suficientemente claros.

##### 2.2.11. Forma de Cotizar

Los Oferentes cotizarán por la totalidad de la prestación del Servicio por el plazo de vigencia del contrato (3 años) y por precio unitario correspondiente a cada auditoría las cuales serán realizadas conforme el detalle de la memoria descriptiva, incluida en las condiciones técnicas de este pliego.

##### 2.2.12. Apertura de las Ofertas

Se procederá a la Apertura de las Ofertas en el lugar, día y hora indicados en el punto 3.1 Cronograma de Licitación de las Condiciones Legales Particulares, o en su defecto el primer día hábil siguiente si el indicado hubiere perdido, por cualquier causa, su condición de tal, pero se mantendrán en todos los casos el lugar y hora indicados.

En primer término se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres "A" con los antecedentes técnicos de los Oferentes. En esta oportunidad el Comitente verificará que los mismos contengan la documentación señalada en el punto 2.2.2.b) del presente Pliego.

Las ofertas que no contengan en el sobre "A" de antecedentes técnicos, el Sellado de la Oferta de conformidad con la legislación Fiscal vigente de la provincia de Río Negro y la copia del recibo de adquisición del Pliego (requisitos esenciales), serán desestimadas e inmediatamente devueltas a los Oferentes en el mismo Acto de Apertura en el caso de que se encontraran presentes o remitidas al domicilio constituido dentro de los dos (2) días de cerrado el acto, sin proceder a la apertura del sobre "B" con la oferta económica efectuada por dicho Oferente.

Ante ofertas que no contengan cualquier otro de los requisitos del punto 2.2.2.b), excluidos los del párrafo anterior (requisitos no esenciales), el Comitente otorgará un plazo de dos (2) días hábiles al Oferente, a contar desde el Acto de Apertura, para que subsane y/o complete el contenido del sobre "A" de antecedentes técnicos. Transcurrido dicho plazo sin que el Oferente haya dado cumplimiento, se desestimarán sin más dicha oferta. Sin perjuicio de ello, en estos casos igualmente se procederá a la apertura del sobre "B" con la oferta económica en el Acto de Apertura, quedando supeditada la consideración y evaluación de la oferta a la subsanación o complementación de los requisitos en el plazo señalado.

Una vez abiertos los sobres "A" y desestimadas en su caso las ofertas que correspondan, se procederá a la apertura de los sobres "B", que contienen la oferta económica de todos aquellos oferentes que hubieren dado cumplimiento a la presentación de los requisitos esenciales, dispuestos en el presente Pliego.

La Apertura de las Ofertas se hará en presencia del personal jerárquico del Comitente, en presencia de los Oferentes que concurren al acto y como constancia, se labrará el acta respectiva en la que se consignará el nombre de los Oferentes, precio parcial por cada auditoría y total cotizado en la Oferta básica y variantes, si las hubiese, tipo y monto de la Garantía

de Oferta, como también toda observación que algún Oferente quisiera formular, con relación a la presentación de otras Ofertas o al Acto de Apertura en sí. Tal acta, una vez completada, será leída y firmada por el personal actuante y por los Oferentes que deseen hacerlo. Será obligatoria la firma de todo aquel Oferente que formule alguna observación.

Se aclara que si los Oferentes no concurren al Acto de Apertura, lo mismo se procederá a realizar ésta, dejando constancia de tal circunstancia en el acta que se labre.

#### 2.2.13. Impugnación a la Apertura

El Acto de Apertura podrá ser impugnado por los Oferentes hasta la fecha indicada en el punto 3.1. del Cronograma de Licitación.

#### 2.2.14. Mantenimiento de las Ofertas

##### 2.2.14.1. Plazo

Los Oferentes están obligados a mantener sus Ofertas en todas y cada una de sus partes, sin alterar sus condiciones ni sus precios por un período de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de Apertura de las Ofertas. La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, podrá ser rechazada por el Comitente por no ajustarse a los documentos de la Licitación.

##### 2.2.14.2. Devolución de Garantías de Oferta y Retiro de Ofertas.

La garantía de ofertas que no sean aceptadas será devuelta tan pronto como sea posible y a más tardar, treinta (30) días después de la expiración del plazo de validez de la oferta fijado por el Comitente en el numeral 2.2.14.1.

Si algún Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo de mantenimiento, el Comitente ejecutará la Garantía de Oferta y podrá gestionar la aplicación de la sanción que corresponda.

La garantía de mantenimiento de oferta que resulte aceptada, será devuelta una vez que el oferente haya firmado el contrato respectivo y suministrado la Garantía de Contrato en la forma y plazos previstos en este Pliego.

##### 2.2.14.3. Ampliación del Plazo

El Comitente, si lo juzgara necesario, podrá gestionar de los Oferentes la ampliación del plazo de mantenimiento de las Ofertas, en cuyo caso, tal concesión de prórroga o el retiro de Ofertas, quedará librado al juicio de las firmas interesadas sin que, en el caso que éstas no concediesen dicha prórroga, no perderán dicha garantía ni se harán pasibles de sanción alguna. Esta solicitud y las respuestas, podrán ser hechas por escrito o vía fax. Bajo ningún concepto se reconocerá a los Oferentes indemnización alguna por la concesión de la ampliación solicitada.

##### 2.2.14.4. Preadjudicación - Impugnación a la preadjudicación

Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta se preadjudicará la Licitación en función de la Oferta que se considere más conveniente para el Comitente, decisión que será comunicada a los Oferentes fehacientemente, quedando abierto el período de impugnación a la preadjudicación por el término de tres (3) días hábiles.

Las impugnaciones serán resueltas y comunicadas fehacientemente a los Oferentes después de cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de formulación de Impugnaciones a la preadjudicación.

El Comitente se reserva el derecho de no adjudicar la Licitación a su solo criterio y arbitrio y sin necesidad de expresión de causa, desestimando todas las ofertas que hubiere recibido, situación ante la cual el Oferente renuncia a cualquier reclamo y/o acción.

#### 2.3. Adjudicación y Contrato

##### 2.3.1. Adjudicación y aceptación de la Oferta

El Comitente adjudicará la Licitación a la Oferta más conveniente, luego de un estudio comparativo que invariablemente se efectuará sobre las condiciones técnicas, económicas y financieras de las Ofertas, en ese orden. Los Oferentes que no resulten Adjudicatarios no tendrán derecho a reclamo o

indemnización por concepto alguno, por cuanto la presentación de Ofertas no implica la obligatoriedad de su adjudicación, aún cuando se hubiese presentado una sola Oferta a la Licitación. En este caso, el Comitente podrá proceder a su adjudicación siempre que lo juzgue conveniente y que el precio de su Oferta se considere equitativo.

La aceptación de la Oferta por parte del Comitente no eximirá al Adjudicatario o Contratista según corresponda del cumplimiento cabal y completo de todas y cada una de las Condiciones del presente Pliego.

##### 2.3.2. Comparación de las Ofertas

###### 2.3.2.1. Desde el punto de vista técnico

La idoneidad de los Oferentes será considerada a partir del análisis de los antecedentes y referencias Generales que se hubiesen presentado y/o solicitado y sobre los Servicios prestados por los mismos en la ejecución de servicios similares al objeto de esta licitación.

###### 2.3.2.2. Desde el punto de vista económico - financiero

En la comparación se tomará en cuenta el monto total de la Oferta y el precio unitario correspondiente a cada auditoría, las cuales serán realizadas conforme el detalle de la memoria descriptiva, incluida en las condiciones técnicas de este pliego.

##### 2.3.3. Formalización de la Adjudicación - Notificación

La adjudicación quedará formalizada con la notificación documentada (por nota, carta documento o cualquier otro medio fehaciente de notificación) al Oferente, quien quedará obligado definitivamente al cumplimiento de las condiciones fijadas en la documentación básica de la Licitación y en la respectiva Oferta.

##### 2.3.4. Desistimiento del Oferente

Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada o, invitado a firmar el Contrato, el Adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, se aplicarán las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones Resolución 0037/97 E.P.R.E.

##### 2.3.5. Derecho a Adjudicar otra Oferta

Si el Adjudicatario retirase la Oferta o no se presentase a suscribir el contrato en los términos establecidos en el punto 2.3.6, podrá adjudicarse la Licitación al Oferente que siga en el orden de conveniencia, a juicio exclusivo del Comitente.

##### 2.3.6. De la Contratación - Plazos

Recibida la Notificación de Adjudicación el Adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato dentro del plazo máximo de diez (10) días, debiendo previamente haber cumplimentado los puntos 2.3.8. y 3.14 del presente pliego. El incumplimiento en plazo y forma por parte del adjudicatario a dichos requisitos y/o de la firma del contrato, provocará la pérdida de la Garantía de Oferta, quedando sin efecto la adjudicación a su favor.

Los gastos que se originen por la formalización del Contrato serán por cuenta del Adjudicatario.

##### 2.3.7. Vigencia del Contrato

Los plazos contractuales comenzarán a correr a partir de la fecha de la firma del Contrato.

##### 2.3.8. Garantía de Contrato

El Adjudicatario afianzará el compromiso de cumplimiento del Contrato, en el plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, presentando la Garantía de Contrato, que podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, títulos nacionales o, fianza, aval bancario o seguro de caución, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Si se optara por póliza de seguro de caución, se deberá tener en cuenta que la misma deberá incluir la cláusula de que el ente asegurador se constituye en codeudor, fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo extendida por todo el término de

vigencia del contrato y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

La Garantía de Contrato será liberada dentro de los treinta (30) días de producida la finalización del Contrato.

##### 2.3.9. Prohibición de transferencia del Contrato y Subcontratación del Servicio.

El Contratista no podrá, bajo ningún concepto, transferir el contrato ni subcontratar en forma total o parcial el servicio objeto de la presente licitación. El adjudicatario será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con los Pliegos firmados por el mismo. El incumplimiento a esta obligación será causal de rescisión del contrato y pérdida de la Garantía de Contrato.

##### 2.4. Iniciación y ejecución de los trabajos

##### 2.4.1. Representación del Comitente en la prestación del servicio.

El Comitente estará representado ante el Contratista a los efectos de Dirección e Inspección del servicio, como así también en todas las obligaciones que se deriven de la firma del Contrato, por intermedio de personal destacado en su carácter de Inspección.

La nómina del personal responsable por parte del Comitente será consignada en el Libro de Ordenes de Servicio.

La Inspección tendrá la atribución de controlar y auditar los servicios en curso de ejecución, comprobar la calidad del trabajo de relevamiento de datos en cualquier momento y en todo lugar.

El Contratista obedecerá las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los servicios realizados que encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de equipamiento en desacuerdo con el Pliego de Condiciones.

##### 2.4.2. El Contratista - Su representación

El Contratista estará representado en forma permanente por el personal técnico de la capacidad que se establece en el punto 3.5 de las Condiciones Legales Particulares.

##### 2.4.3. Responsabilidad del Contratista

El Contratista deberá mantener continua vigilancia y orden en los servicios y sobre el personal que dependa de él directa o indirectamente. No puede ocasionar perjuicios ni molestias al vecindario, debiendo mantener libre los caminos y puentes afectados por el trabajo, de modo de no entorpecer el tránsito general de la región.

El Contratista correrá con la tramitación de las diligencias que impongan las ordenanzas policiales y municipales siendo responsable por su acatamiento a las mismas.

##### 2.4.4. Pliegos y Proyecto del Servicio

El Contratista recibirá sin cargo una copia autorizada de los Pliegos, especificaciones y demás documentos que han servido a esta Licitación.

##### 2.4.5. Iniciación de la prestación del Servicio

Se considerarán iniciados los servicios contratados a partir de la fecha de firma del contrato. Los mismos proseguirán sin solución de continuidad, de manera de no entorpecer su marcha una vez comenzados.

##### 2.4.6. Retraso en la iniciación de la prestación del Servicio

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo previsto, el Comitente lo intimará a comenzarlos dentro de los cinco (5) días subsiguientes y se hará pasible de la penalidad establecida en el punto 3.16.2.

Sin perjuicio de ello, vencido este plazo y de persistir el incumplimiento del contratista, se procederá a la rescisión del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.17.2, con la pérdida, por parte del Contratista, de la Garantía de Contrato y las correspondientes consecuencias, salvo que se tratase de casos fortuitos y/o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados por el Comitente.

##### 2.4.7. Forma de la Prestación del Servicio

###### 2.4.7.1. Daños a personas y propiedades

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las instalaciones que sea indispensable acceder, a las personas que dependan de él, a las dependiente del Comite, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o terceros.

El Contratista asumirá todas las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de la disposición precedente, eximiendo al Comite de todo tipo de responsabilidad no asumida expresamente en el presente o en el Contrato. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista. Estas responsabilidades subsistirá hasta la finalización del contrato.

El Contratista deberá instruir a su personal de la forma que tiene que actuar ante un accidente; debe saber, hacia dónde derivar a el o los accidentados y con qué medios y documentación y a qué responsable superior dará aviso inmediato.

El Comite retendrá en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que a su solo arbitrio y criterio, estime proporcionado con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse hayan sido definitivamente descartadas y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

**2.4.8. Materiales y elementos a emplear en la prestación del servicio**

El Contratista proveerá por su cuenta y riesgo los vehículos y equipos de comunicación e informáticos que sean necesarios para la eficiente ejecución del servicio, así como todos los elementos y materiales que fueran necesarios para la correcta ejecución del servicio según se especifica en las condiciones técnicas conforme a lo estipulado en el punto 4.3.

**2.4.9. Servicios mal ejecutados**

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución en la prestación del Servicio o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de persona alguna o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles y cronogramas o en la comprobación de errores y faltas.

El hecho de que no se hayan formulado en su momento por la Inspección las observaciones pertinentes por servicios mal ejecutados o empleo de materiales y elementos de mala calidad, no implicará la aceptación de los mismos.

**2.4.10. Incumplimientos por lluvias, crecidas y otros motivos**

El Contratista asume la responsabilidad exclusiva de cumplir con el objeto de la contratación, sin poder eximirse de tal obligación por factores de cualquier naturaleza, como ser heladas, nevadas, lluvias, vientos, crecidas y otros fenómenos meteorológicos de carácter ordinario.

La responsabilidad exclusiva consignada se extiende al cumplimiento del Plazo de ejecución del Contrato, el que no será prorrogado por la ocurrencia de los riesgos detallados.

**2.4.11. Libro de Ordenes de Servicio**

Las instrucciones que el Comite deba impartir al Contratista, se efectuarán a través del Libro de Ordenes de Servicio, el cual deberá responder a las exigencias que establecen en el Punto 4.5 de las condiciones técnicas.

**2.4.12. Libro de Notas de Pedido**

Además del Libro de Ordenes de Servicio exigido, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Notas de Pedido. En dicho libro el Contratista notificará al Comite todas las comunicaciones y sugerencias que estime conveniente. Dicho libro deberá reunir los requisitos previstos en Punto 4.5 de las condiciones Técnicas.

**2.4.13. Multa por incumplimiento de las Ordenes de Servicio**

Si el Contratista no se aviniera a cumplir con una Orden de Servicio, se hará pasible de lo establecido en el punto 3.16.2.

**2.4.14. Obligación de entrega de documentación**

El Contratista deberá poner a disposición y suministrarle al Comite toda la documentación que tenga relación con la ejecución del Contrato en todo momento en que éste se lo requiera.

**2.4.15. Aclaración sobre la documentación técnica**

Cuando los cronogramas, planillas, actas, o especificaciones del Contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá solicitar su aclaración por medio del Libro de Notas de Pedido.

**2.5. Certificación y pago**

**2.5.1. Verificación del cumplimiento del objeto de la contratación**

La verificación del cumplimiento del objeto de la contratación se efectuará por parte del Comite, mediante la entrega por parte del Contratista de las actas correspondientes, así como también toda la documentación exigida en los puntos 4.2.1, en el debido tiempo y forma.

**2.5.2. Certificaciones**

La certificación será mensual y en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Legales Particulares y Condiciones Técnicas.

El Comite efectuará la verificación y aprobación de la Certificación realizada por el contratista, dentro de los cinco (5) días, contados a partir de la entrega de la misma y de toda la documentación correspondiente. Será considerada como parte de esta documentación las constancias de pago al día de ART, SUSS (sistema único de seguridad social) del personal dependiente afectado al servicio.

**2.5.3. Pago**

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días contados a partir de la aprobación de la certificación y la respectiva facturación por parte del contratista, lo que resulte posterior.

El pago se efectivizará previa acreditación por parte del Contratista de estar al día con todas sus obligaciones referentes a pago de sueldos y jornales del personal dependiente, y la constancia de haber hecho los aportes y contribuciones de ley que correspondan efectuar en cada caso, así como también acreditar tener vigente a la fecha de pago todas las pólizas de seguro de dicho personal.

Las acreditaciones referidas en los párrafos precedentes deberán formalizarse ante el Comite, quien a su vez entregará el comprobante de su cumplimiento al Contratista, y copia del mismo lo adjuntará a la tramitación de pago. No se procederá a pago alguno que no esté acompañado del comprobante referido.

El Comite no será responsable, bajo ningún aspecto, de las obligaciones que surgieren como consecuencia de la relación laboral entre la Contratista y sus dependientes.

### 3. CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

#### 3.1. Cronograma de Licitación

- Día 31 de Marzo de 1998, a las 14.30 hs.: Cierre del período de Consultas.
- Día 6 de Abril de 1998, a las 12.00 hs.: Acto Público de entrega de Circulares y Plazo Final de venta de Pliegos;
- Día 14 de Abril de 1998, a las 10.00 hs.: Cierre de la presentación de Oferentes, Recepción y Apertura de las Ofertas;
- Día 21 de Abril de 1998, a las 12.00 hs.: Fecha de vencimiento del plazo para formular Impugnaciones a la Apertura de Ofertas;

#### 3.2. Lugar de Apertura

La Apertura de las Ofertas se efectuará en el lugar designado en el punto 1.8 del presente pliego.

#### 3.3. Interpretación del Pliego. Prelación Normativa

El cronograma que acompaña el presente Pliego muestra la magnitud del servicio objeto de contratación y se considera suficiente para que el Oferente, previo

conocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, medios de comunicación y transporte y de la documentación existente, pueda confeccionar su Oferta. La misma compromete al Contratista al conocimiento de todas las obligaciones resultantes, renunciando a cualquier reclamo basado en el desconocimiento del lugar.

A los efectos de la interpretación del contrato que se suscriba con el Adjudicatario como consecuencia de la presente Licitación Pública, la prelación normativa será la siguiente: Pliego de Licitación, Reglamento de Contrataciones del EPRE (Resolución N° 037/97), Registro de Proveedores del EPRE (Resolución N° 038/97), supletoriamente y para el caso de oscuridad o laguna legal, se acudirá a la normativa y preceptos contenidos en la Ley N° 847 de Contabilidad de la provincia de Río Negro, Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro y los Principios generales del Derecho Administrativo en todo cuanto le fueran aplicables y no se opusieren al régimen especial contenido en la normativa especial referida en la primer parte de este párrafo.

#### 3.4. Representante Técnico del Oferente

Toda la documentación que el Oferente presente en su Oferta deberá llevar la firma de un Ingeniero Electricista o electromecánico con matrícula vigente en el Consejo Profesional de Ingeniería reconocido a nivel provincial o nacional.

#### 3.5. Representante Técnico del Contratista

El Contratista estará representado en la prestación del Servicio, por un ingeniero electricista o electromecánico con título profesional habilitante con idénticas condiciones que el citado en el numeral 3.4. Actuará como mandatario del Contratista, con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos referidos al servicio contratado, hasta la finalización del mismo. El representante técnico será a su vez el responsable técnico en la ejecución del Contrato por parte de la Contratista.

#### 3.6. Idoneidad del personal de conducción propuesto

En el caso que el personal de conducción indicado en el punto 3.5 no reunieran, a juicio del Comite, las aptitudes requeridas para dar correcto cumplimiento a sus cometidos, el Contratista, a requerimiento del Comite deberá reemplazarlo por otro dentro de los diez (10) días de comunicada tal circunstancia.

#### 3.7. Permanencia del personal de conducción

El Representante Técnico del Contratista y Responsable Técnico de la ejecución del contrato deberá encontrarse en los lugares que sean puntos de registración en toda ocasión en que su presencia sea requerida por el Comite.

#### 3.8. Forma de cotizar

El Oferente deberá cotizar los precios de todos los ítems previstos, por precio unitario de cada auditoría y por la totalidad del servicio objeto de licitación, mediante la presentación obligatoria de la Planilla de Cotizaciones, cuyo modelo se adjunta al presente Pliego. En el caso que el total cotizado para un ítem no respondiera a su precio unitario, se tomará como base dicho precio unitario para establecer el total que corresponda.

Los precios cotizados deberán constituir la retribución de todos los gastos en cualquier concepto para la completa ejecución de los servicios licitados hasta la finalización del Contrato, estén o no especificados en los artículos respectivos.

#### 3.9. Variaciones de Costos. Adicionales

Esta Licitación se ajusta en un todo a la Ley de Convertibilidad N° 23.928. No se podrá plantear por parte de la Contratista, variación de costo alguno ni aumento en el precio ofrecido por cada auditoría.

Para el supuesto que el Comite decidiera incorporar durante la vigencia del Contrato, mayor cantidad de unidades de auditoría, el precio a pagar al

Contratista por el aumento del Contrato, surgirá de multiplicar el precio unitario de auditoría por la cantidad de unidades adicionales a ejecutar.

### 3.10. Impresos para el control del Servicio

El Contratista proveerá, sin cargo alguno al Comitente, los impresos correspondientes a los Libros de Ordenes de Servicio, Libros de Notas de Pedido, etc.

### 3.11. Requisitos de la Oferta

La Oferta deberá ajustarse al cronograma tipo propuesto por el Comitente y que se adjunta al pliego de licitación.

En el período de ejecución del contrato, dicho cronograma podrá ser adaptado de común acuerdo entre el Comitente y la Contratista, mes a mes con modificaciones de fechas, plazos, puntos de medición, etc. en cada zona, de acuerdo a las necesidades concretas.

### 3.12. Prioridad de especificaciones técnicas

Para todos los trabajos a ejecutar serán de aplicación las normas contenidas en las Condiciones Técnicas, salvo en el caso que el Comitente emitiera circulares modificatorias durante la convocatoria. Dichas circulares pasarán a formar parte del Pliego.

### 3.13. Informes de Auditorías realizadas. Obligación de confidencialidad

A partir de la iniciación de la prestación del servicio, el Contratista suministrará la información y documentación vinculada a las auditorías que realice, conforme los requisitos de forma y plazo previstos en las condiciones técnicas de este pliego.

El Contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre cualquier asunto relacionado con las tareas a realizar, incluyendo lo relacionado con toda documentación o información que el Comitente le proporcione, así como todos los dictámenes, informes, estudios, análisis y recomendaciones a los que el Contratista tenga acceso en virtud de la misma. El incumplimiento a dicha obligación permitirá al Comitente rescindir el contrato por causa imputable al Contratista.

### 3.14. Bienes del Contratista destinados al servicio.

El Contratista deberá contar con los vehículos y equipos de comunicación e informáticos que sean necesarios para la eficiente ejecución del servicio, conforme a lo estipulado en el punto 4.3.

El adjudicatario deberá presentar ante el Comitente los títulos hábiles que demuestren el dominio, posesión o tenencia de los vehículos, como así también deberá acreditar que posee los equipos de comunicación e informáticos que se destinarán a la prestación del servicio contratado, en el plazo máximo de 10 (diez) días de notificada la adjudicación. En el caso de incumplimiento a esta obligación se aplicará el punto 2.3.6 del presente pliego.

### 3.15. Penalidades

Las siguientes penalidades se establecen sin perjuicio de las enunciadas en el punto 4.8 y siguientes del presente pliego. Las penalidades podrán consistir en la aplicación de multas o en la rescisión. En todos los casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá la Garantía de Contrato.

### 3.16. Multas

#### 3.16.1. Incumplimiento en el reemplazo del personal

La falta de reemplazo del personal de conducción por parte del Contratista en el plazo que sea requerido por el Comitente, conforme a las instrucciones que le imparta el punto 3.6 del presente Pliego, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la Garantía de Adjudicación por cada oportunidad en que se configure dicha causal.

#### 3.16.2. Demora en la ejecución de la prestación del Servicio

La demora del contratista en la ejecución de los términos contractuales y del cronograma de tareas que le indique el Comitente así como el incumplimiento a cualquier Orden de Servicio, dará lugar a una multa equivalente al uno por mil (1‰) del monto de la

Garantía de Contrato por cada día corrido de demora; sin perjuicio de la penalidad prevista en el segundo párrafo del punto 2.4.6 del presente pliego.

### 3.17. Rescisión

En todos los supuestos que proceda la rescisión contractual por culpa del Contratista, el Comitente procederá a ejecutar la Garantía de Contrato, sin perjuicio de accionar civilmente por reparación de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento apuntado.

#### 3.17.1. Incumplimiento a la obligación de confidencialidad

El incumplimiento del Contratista a su obligación de confidencialidad establecida en el punto 3.13 del presente pliego facultará al Comitente a rescindir el contrato por exclusiva culpa del contratista.

#### 3.17.2. Retraso en la iniciación de la prestación del Servicio

Procederá la rescisión por culpa del Contratista, en el supuesto del punto 2.4.6 segundo párrafo.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS. AUDITORIA TECNICA DE LA CALIDAD DE SERVICIO

### 4.1. Memoria Descriptiva

#### 4.1.1 Características Generales

Las tareas, objeto de esta licitación, consisten en la realización de Auditorías Técnicas para el control parcial del Servicio Técnico, Producto Técnico y Servicio Comercial de la DISTRIBUIDORA.

Calidad del Producto Técnico: El aspecto de calidad que se controlará es la instalación y retiro de equipos registradores en distintos puntos del Sistema de Distribución Eléctrica de la DISTRIBUIDORA, y las acciones asociadas a estas actividades.

Calidad del Servicio Técnico: El aspecto de calidad que se controlará es la información existente en las zonas E.P.R.E. relacionada con las interrupciones del suministro.

Calidad del Servicio Comercial: El aspecto de calidad que se controlará es la información existente en las zonas E.P.R.E. relacionada con la gestión comercial de la DISTRIBUIDORA, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para sus locales de atención a los usuarios.

### 4.2. Memoria Técnica

Se describen a continuación las tareas específicas a realizar:

#### 4.2.1. Calidad del Producto Técnico

Para llevar a cabo el control de los niveles de tensión, la DISTRIBUIDORA instalará equipos registradores en distintos puntos seleccionados por el Comitente. La función del Contratista consistirá en inspeccionar la instalación y el retiro de los equipos e informar sobre esas acciones, debiendo además ocuparse del traslado de la información generada por esos equipos.

#### 4.2.1.1. Procedimiento General de Auditoría en la Instalación o Retiro de los Equipos de Medición

El Comitente entregará al Contratista, con la conveniente anticipación al inicio de cada período de control, un cronograma de instalación y retiro del equipamiento, indicando los datos de localización con todos los detalles y la fecha correspondiente de colocación y retiro.

A partir de dicho Cronograma, el Contratista se presentará en el lugar que corresponda el día de instalación o retiro, teniendo como plazo máximo para arribar al último punto a inspeccionar en esa fecha, las 17 hs. del día en cuestión.

Pasado este tiempo, si no se presentara, se considerará como un Punto sin Auditoría por lo que será penalizado.

En cada uno de los puntos seleccionados, la función a desempeñar será la de controlar, que la DISTRIBUIDORA, cuente con las herramientas adecuadas para la instalación o retiro del equipo registrador, y que el punto de medición esté en condiciones para realizarse la medición.

Si se cumplen las condiciones antes descriptas, se procederá a auditar el momento de la instalación y la puesta en cero del equipo.

En el caso del retiro del equipamiento se deberá además auditar el proceso de recopilación de los datos del equipo registrador.

En ese acto la DISTRIBUIDORA procederá a almacenar en disquetes los archivos de las mediciones sin procesar que proporciona el equipo registrador.

La Distribuidora almacenará la información en tres (3) juegos de disquetes: un (1) juego se le entregará al Contratista; el segundo será para la DISTRIBUIDORA, y un tercer juego que será colocado en un sobre lacrado y firmado por los representantes de la DISTRIBUIDORA y del Comitente, será entregado al Contratista.

Los dos (2) juegos de disquetes los entregará el Contratista al Comitente en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de toma de datos, en perfecto estado de conservación.

Tanto en la instalación como en el retiro se labrará un Acta conforme el Modelo confeccionado por el Comitente y que deberá ser firmada por el Contratista y los representantes de la Distribuidora. Estas actas deberán ser elevadas al Comitente en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la misma.

4.2.1.2. Procedimiento Específico de Auditoría en la Instalación o Retiro de los Equipos de Medición y la Recolección de Datos en Subestaciones de At/Mt

#### 4.2.1.2.a. En puntos seleccionados por el Comitente

El Comitente hará entrega al Contratista, cinco (5) días corridos antes del comienzo de cada mes, un cronograma denominado "Cronograma de Instalaciones en Puntos Seleccionados", que estará compuesto por veinte puntos de auditoría a medir indicando los datos de localización con todos los detalles y la fecha de colocación y retiro. Dichos puntos podrán afectar una o más Zonas E.P.R.E.

El Contratista además del listado de puntos primarios a auditar tendrá un punto alternativo por cada punto de medición, previamente seleccionado por el Contratista, para utilizar como reemplazo en aquellos casos en que al momento de la instalación y por motivos ajenos a la DISTRIBUIDORA no se pudiere realizar la medición en el punto primario seleccionado.

Para el caso de que se trate de un punto originado por un reclamo, se pondrá énfasis en instalar el registrador de manera de tener registros de un punto lo más cercano y representativo del mismo.

#### 4.2.1.2.b. En Centros de Transformación Urbanos seleccionados por el Comitente

El Comitente le hará entrega al Contratista cinco (5) días corridos antes del comienzo de cada semestre el cronograma denominado "Cronograma de Instalaciones en centros MT/BT (CTU)", que contendrá aproximadamente 35 puntos de auditorías por mes a medir en toda la Provincia, indicando la localización de cada uno de ellos con todos los detalles, y la fecha de colocación y retiro.

Estos puntos se encontrarán ubicados en las distintas Zonas E.P.R.E., distribuidos de tal forma que las fechas de colocación y retiro de los equipos podrán coincidir para las distintas zonas E.P.R.E. en un máximo de dos (2) días por mes en dos Zonas E.P.R.E.

Si en el momento de la instalación y por motivos ajenos a la Distribuidora no se pudiere realizar la medición en el punto seleccionado, se intercambiarán las posiciones de los equipos con el próximo mes previsto en el Cronograma, esto tendrá validez durante los dos primeros meses de cada semestre de control.

En el resto del semestre, al presentarse estos inconvenientes serán considerados puntos no medidos por La Distribuidora y así deberán constar en el Acta respectiva.

#### 4.2.1.2.c. En Subestaciones AT/MT

En el caso de Subestaciones AT/MT la campaña de medición se realizará en todas las barras de MT, y para ello se efectuará la instalación de equipos en forma permanente.

El Comitente hará entrega al Contratista, 5 días corridos antes del comienzo de cada semestre el cronograma denominado "Cronograma de AUDITORIAS en Subestaciones AT/MT, en dicho cronograma constarán las fechas de AUDITORIAS a realizar en cada punto, detallando la ubicación y datos de consignas del mismo.

A partir de dicho Cronograma, el Contratista se presentará en el lugar que corresponda el día de la auditoría, teniendo como plazo máximo para arribar al último punto a inspeccionar en esa fecha, las 17 hs. del día en cuestión.

Las subestaciones a auditar en toda la provincia son veinticinco (25). Se tomará como punto de auditoría toda la subestación, independientemente de la cantidad de equipos a auditar en la misma.

Cada subestación se auditará una (1) vez por mes y coincidirá con algunas de las fechas de instalación o retiro de equipos del punto anterior (AUDITORIAS en Centros de Transformación Urbanos), para cada Zona E.P.R.E..

De esta forma se prevé que el día de traslado a una Zona E.P.R.E. para realizar la instalación o retiro de los equipos detallados en los puntos 4.2.1.2.a y b., se realice también la AUDITORIA del equipamiento permanente de la Subestación AT/MT de dicha zona.

En el caso de detectarse algún problema de funcionamiento en el equipo registrador, esto se indicará expresamente en el Acta.

Si de dichos inconvenientes resultara que la Distribuidora tuviera que realizar el reemplazo del equipo, el Contratista deberá estar presente en el momento de dicha nueva instalación, cuya fecha será notificada con cinco (5) días corridos de antelación para asegurar su presencia en el lugar.

#### 4.2.2. Calidad Del Servicio Técnico

Las auditorías del Servicio Técnico se realizarán una vez por mes en cada Distrito. El Comitente, cinco (5) días antes del comienzo de cada mes de control, le hará entrega al auditor de un cronograma, donde se indicarán las fechas de las auditorías y los Distritos involucrados. Las fechas se programarán de forma que coincida con las otras auditorías para el mismo lugar. Los costos de estas auditorías se computarán dentro del valor del V.P.A.

El Contratista deberá recopilar los datos de interrupción de suministro que figuren en el Libro de Guardia de cada uno de los lugares a los que concurre como parte de su actividad de Control de Instalación y/o Retiro de registradores.

En estos libros deben constar la hora de las interrupciones, motivo, cantidad de KVA afectados, hora de reposiciones parciales y la hora de reposición total del sistema.

La información a recolectar consistirá en la copia, disponible en el Libro de Guardia para el Comitente.

Con el retiro de la misma se conformará con la fecha y firma del Contratista y el representante de La Distribuidora, el original que queda en el Libro y la copia que se retira.

En forma adicional se labrará un Acta que resumirá los datos recopilados y las observaciones que correspondan, la que también estará conformada por el Contratista y personal de La Distribuidora.

Toda esta documentación será entregada al Comitente en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de toma de datos.

#### 4.2.3. Calidad del Servicio Comercial

Las auditorías del Servicio Comercial se realizarán una vez por mes, en cada Distrito. El E.P.R.E., cinco (5) días antes del comienzo de cada mes de control le hará entrega al auditor de un cronograma, donde se indicarán las fechas de las auditorías y los Distritos involucrados. Las fechas se programarán de forma que coincida con las otras auditorías para el mismo lugar.

Los costos de estas auditorías se computarán dentro del valor del V.P.A.

El Contratista deberá retirar las copias de los libros destinados a la atención comercial y observar que La Distribuidora cumpla con las exigencias establecidas para los locales de atención al Público.

Con el retiro de las mismas se conformará con la fecha y firma del Contratista y el representante de La Distribuidora, el original que queda en el Libro y las copias que se retiran.

Como prueba de la AUDITORIA se labrará un Acta que deberá ser conformada por el Contratista y personal de La Distribuidora. Esta documentación juntamente con las copias formarán parte del informe a presentar al Comitente.

La documentación aquí consignada será entregada al Comitente en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de toma de datos.

#### 4.2.4. Ampliación de Contrato

El Comitente se reserva la facultad de ampliar el contrato que se suscriba como consecuencia de la presente Licitación Pública. En virtud de ello podrá encomendar a la contratista, como tareas adicionales, la auditoría de mayor cantidad de puntos de medición a las previstas en el presente pliego. En ese caso el contratista no podrá negarse, bajo pena de rescisión contractual por su exclusiva culpa, y el monto del contrato se verá incrementado de acuerdo a la valorización de los puntos ofertada por el contratista.

#### 4.3. Requisitos para la Contratista

##### 4.3.1. De Personal

El personal afectado a las Auditorías deberá poseer conocimientos sobre redes de Baja y Media Tensión (13.2 kV) y en Instalaciones de MT de Estaciones de Transformación AT/MT.

También deberá poseer probados conocimientos en el manejo de PC y notebook.

Con la oferta se deberá presentar un listado del personal previsto para las tareas descriptas, acompañado de certificación de antecedentes laborales dados por empresas de distribución, montaje, o proyectos de ingeniería eléctrica.

La Contratista deberá prever que su planta de personal debe ser suficiente para garantizar que bajo ninguna condición, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sea afectado el programa de control previsto.

##### 4.3.2. De Movilidad

El Contratista deberá contar en todo momento con movilidad apropiada, en cantidad y condiciones, para recorrer las Zonas E.P.R.E., en cumplimiento del Programa de Auditoría.

##### 4.3.3. De Comunicaciones

Cada uno de los vehículos utilizados para la tarea deberá contar con telefonía celular para comunicación propia y con el Comitente. En las oficinas que resulten domicilio o sede del Contratista, se deberá disponer la conexión y funcionamiento permanente de un telefax.

##### 4.3.4. De Equipo Informático

Para la extracción de los datos en las estaciones AT/MT, La Contratista deberá contar con una computadora portátil, que le permita bajar la información a disquetes.

#### 4.4. Obligaciones del Comitente

##### 4.4.1. Capacitación

El Comitente será el encargado de brindar una capacitación específica, sobre los equipos registradores a auditar, y para las tareas administrativas a realizar.

##### 4.4.2. Documentación

El Comitente hará entrega de toda la documentación técnica del equipo, manual de uso, folletos, etc., así como los formularios necesarios para las actas e informes que corresponden efectuar en las tareas asignadas.

##### 4.4.3. Plan de auditorías

El Comitente entregará en tiempo y en forma toda la documentación concerniente a los programas de Auditorías de Calidad de Servicio Técnico, Producto Técnico y Comercial.

#### 4.4.4. Inspección

El Comitente designará un Inspector del Contrato de Auditorías. Esta persona será el responsable de las comunicaciones con la Empresa a cargo del Contrato, cumpliendo además las funciones de supervisión de las tareas contratadas.

#### 4.5. Comunicaciones

Las comunicaciones entre la Contratista y el Comitente se llevará a cabo a través de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

##### 4.5.1. Libro de Ordenes de Servicio

Este Libro es el medio que utilizará el Comitente para comunicarse con la Contratista.

En él se asentarán todos los requerimientos, las actas de entrega y recepción de documentación, las respuestas a las Notas de Pedido, la Certificación de los trabajos, y todo aquello que se considere pertinente con la actividad a realizar.

Este Libro estará bajo la responsabilidad del Inspector designado por el Comitente, quien firmará las comunicaciones.

##### 4.5.2. Libro de Notas de Pedido

Este Libro es el medio que utilizará la Contratista para comunicarse con el Comitente.

En él se asentarán todos los requerimientos, las actas de entrega y recepción de documentación, las respuestas a las Ordenes de Servicio, el detalle de las tareas a certificar, y todo aquello que se considere pertinente con la actividad a realizar.

Este Libro estará bajo la responsabilidad del Representante Técnico, quien firmará las comunicaciones.

##### 4.5.3. Aspectos Formales en la Utilización de los Libros de Comunicación

###### 4.5.3.a. Formatos

Los libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido tendrán hojas por triplicado con numeración correlativa por cada juego de tres hojas.

El espacio superior de cada hoja tendrá una leyenda, impresa o con sello, que detalle:

Tipo de Libro: Ordenes de Servicio o Notas de Pedido según corresponda.

Contrato: Contratación del Servicio de Auditoría Técnica para el Control de la Calidad del Servicio.

Comitente: Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro.

Contratista: Nombre de la Empresa Auditora.

El original de cada comunicación quedará en el libro de Comunicaciones, el duplicado será para quien genera la comunicación y el triplicado para quien la recepción. Las tres hojas deberán conformarse por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector del Comitente.

Las hojas de los libros deberán estar precortadas para facilitar su extracción.

###### 4.5.3.b. Firmas

Tanto las Notas de Pedido como las Ordenes de Servicio deberán estar conformados por el Representante Técnico y el Inspector para ser válidas a los efectos de su cumplimiento.

Ante la presentación de una Nota de pedido u Orden de Servicio es obligatoria para las partes la recepción, y firma, no se admiten excepciones a este procedimiento.

###### 4.5.3.c. Cumplimiento

A partir de la notificación de una Orden de Servicio, y en el caso que el carácter de esta sea de cumplimiento de algún requerimiento, sólo se hará lugar a objeciones de la Contratista si estas se hacen vía Nota de Pedido y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la Orden de Servicio motivo de la objeción, acompañando dicha presentación de la documentación que avale sus dichos y la fundamentación correlativa.

Superado dicho plazo se considerará a la Orden de Servicio, como firme, consentida y de cumplimiento efectivo.

#### 4.6. Estimación de la Movilidad

Se adjunta a este documento un Resumen de Descripción de las tareas Anexo 5.1., en el cuál se detallan por número de tarea las distintas auditorías a realizar y la cantidad de puntos de auditoría por zona. En los Anexos 5.2, 5.3 y 5.4 se detalla un Cronograma tentativo de distribución de las tareas antes citadas por semanas para los dos (2) primeros meses del contrato y por mes para todo el primer año. Los mismos se han confeccionado considerando dos equipos de auditorías con un recorrido aproximado de Dieciseis Mil Kilómetros por Mes (16.000 Km/mes) entre los dos equipos, en las distintas zonas ya definidas.

#### 4.7. Manipulación de los Equipos de Medición

Tanto la instalación como el retiro del equipamiento, así como la descarga de la información de los registradores estará totalmente a cargo de La Distribuidora, por lo cuál ella será la encargada de llevar las herramientas y elementos necesarios para realizar el trabajo. Bajo ningún concepto el Contratista realizará la instalación o retiro del equipamiento.

En aquellos casos que se presenten problemas por ausencia de personal de la Distribuidora, o los mismos no se encuentren capacitados para la instalación o retiro, no se procederá a efectuar los mismos.

#### 4.8. Causas de Penalizaciones

##### 4.8.1. Servicios mal ejecutados

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la ausencia o mala ejecución de los servicios o por las transgresiones a la documentación contractual.

Todo servicio que resulte defectuoso merituará para la decisión de la renovación contractual.

El hecho de que no se hayan formulado en su momento por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos mal ejecutados o empleo de materiales y elementos de mala calidad, no implica la aceptación de los mismos.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos incluidos en este Pliego y determinados en el Contrato, con arreglo a su fin y observando las reglas del arte.

##### 4.8.2. Disponibilidad

El Contratista no podrá alegar descargo de responsabilidad por la no ejecución de las tareas ante la falta de movilidad o de personal.

El Contratista deberá proveer ante estas contingencias los medios alternativos que permitan cumplir con los requerimientos del programar de control y sus actividades asociadas.

El incumplimiento de ello derivará en penalizaciones.

#### 4.9. Penalizaciones

Las siguientes penalidades se establecen sin perjuicio de las enunciadas en el punto 3.15 del presente pliego. En todos los casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá la Garantía de Contrato.

##### 4.9.1. Multas

Los hechos que pueden provocar multas valuadas en dinero son los siguientes:

A) La presentación de algún informe de los solicitados en los puntos 4.2.1, 4.2.2. y 4.2.3., que no corresponda con los modelos preimpresos y establecidos por el Comitente. Este hecho provocará una multa en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del VPA por cada informe, que será descontada de la certificación que corresponda al mes de control en el cuál se cometió la falta y merituará en la acumulación de multas.

B) La presentación de algún informe de los solicitados en los puntos 4.2.1, 4.2.2. y 4.2.3., fuera del plazo allí establecido. Este hecho provocará una multa en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del VPA por cada día de demora y por cada informe, con un plazo máximo de 10 días, la misma será descontada de la certificación que corresponda al mes de control en el cuál se cometió la falta y merituará en la acumulación de multas. Si por alguna circunstancia se ve transgredido el plazo máximo otorgado de 10 días, se considerará como no entrega de la información y tendrá vigencia la sanción definida en el siguiente punto.

C) La falta de presentación de los informes detallados en los puntos 4. 2.1., 4.2.2. y 4.2.3. del presente documento. Este hecho provoca una multa en dinero equivalente al ciento cincuenta por ciento (150 %) del VPA, por cada informe. Dicho monto será descontado de la certificación que corresponda al mes de control en el cuál se cometió la falta y merituará en la acumulación de multas.

##### 4.9.2. Rescisión

Los hechos que pueden provocar la rescisión del contrato, son los siguientes:

A) No realizar la auditoría durante la instalación

de un equipo registrador, según lo estipulado en el punto 4.2.1.2 a, b y c del presente documento.

B) No realizar la auditoría durante el retiro del equipo registrador, según lo estipulado en el punto 4.2.1.2 a, b y c. del presente documento.

C) No realizar la entrega de los juegos de disquetes con la información del equipo registrador, según lo estipulado en el punto 4.2.1.1. del presente documento.

D) No aceptar la ampliación del contrato en los términos del punto 4.2.4 del presente pliego.

E) Por acumulación anual de las multas que superen los siguientes valores:

Para el primer año de contrato se establece como valor máximo de monto anual acumulado de multas del diez por ciento (10%) del MAC.

Para el segundo año de contrato se establece como valor máximo de monto anual acumulado de multas del siete y medio por ciento (7,5%) del MAC.

Para el tercer año de contrato se establece como valor máximo de monto anual acumulado de multas del cinco por ciento (5%) del MAC.

#### 5. Subanexos

##### SUBANEXO I

##### PLANILLA DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

##### SUBANEXO II

##### CRONOGRAMA TENTATIVO DE TAREAS

##### MESES MARZO Y ABRIL

##### SUBANEXO III

##### CRONOGRAMA TENTATIVO DE TAREAS

##### ORGANIZADO POR SEMANAS,

##### MESES MARZO Y ABRIL

##### SUBANEXO IV

##### CRONOGRAMA TENTATIVO DE TAREAS

##### ORGANIZADO POR MES PARA TODO EL AÑO

##### CALENDARIO

##### SUBANEXO V

##### FORMULARIO DE OFERTA, CONSTITUCION

##### DE DOMICILIOS Y ACATAMIENTO DE

##### JURISDICCION PROVINCIAL.

##### SUBANEXO VI

##### FORMULARIO DE OFERTA.- PLANILLA DE

##### COTIZACIONES

##### SUBANEXO VII

##### FORMULARIO DE CONTRATO

#### SUBANEXO I

### DESCRIPCION DE LAS TAREAS

TAREAS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUNTOS DE AUDITORIA				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
T1	Auditoría de Colocación de Equipos Móviles	10	7	5	4	2
T2	Auditoría de Subestaciones Equipos Fijos	2	1	2	3	3
T3	Auditoría de Retiro de Equipos Móviles	10	7	5	4	2
T4	Auditoría de Subestaciones Equipos Fijos	1		1	2	2
T5	Auditoría de Colocación de Equipos Móviles					1
T6	Auditoría de Retiro de Equipos Móviles					1

SUBANEXO II

MARZO 1998

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
						01
02	03	04	05	06	07	08
T1 Y T2 ZONA 2 1	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 1 T1 y T2 ZONA 1 (B) 1	T1 Y T2 ZONA 3 1	T1 Y T2 ZONA 4 1	T1 Y T2 ZONA 5 1		
09	10	11	12	13	14	15
		T 3 Y T2 ZONA 2 1	T 3 Y T4 ZONA 1 (A) 1 T 3 Y T4 ZONA 1 (B) 1	T 3 Y T4 ZONA 3 1	T 3 Y T4 ZONA 4 1	
16	17	18	19	20	21	22
T 1 ZONA 2 1 T3 ZONA 5 1	T 1 Y T4 ZONA 1 (A) 1 T1 Y T4 ZONA 1 (B) 1	T1 Y T4 ZONA 3 1	T 1 Y T2 ZONA 4 1	T 5 Y T4 ZONA 5 1		
23	24	25	26	27	28	29
		T 3 ZONA 2 1	T 3 Y T4 ZONA 1 (A) 1 T3 ZONA 1 (B) 1	T 3 Y T4 ZONA 3 1	T 3 ZONA 4 1	
30	31					
T 6 ZONA 5 1		T 1 Y T2 ZONA 3 2	T 1 Y T2 ZONA 4 2	T 1 Y T2 ZONA 5 2		

SUBANEXO II

ABRIL 1998

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
		01	02	03	04	05
T 6 ZONA 5 1		T 1 Y T2 ZONA 3 2	T 1 Y T2 ZONA 4 2	T 1 Y T2 ZONA 5 2		
06	07	08	09	10	11	12
T1 Y T2 ZONA 2 2	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 2 T1 Y T2 ZONA 1 (B) 2					
13	14	15	16	17	18	19
T 3 Y T4 ZONA 3 2	T 3 Y T4 ZONA 4 2	T 1 Y T4 ZONA 3 2 T3 ZONA 5 2	T 1 Y T2 ZONA 4 2	T 5 Y T4 ZONA 5 2	T 3 Y T4 ZONA 1 (A) 2 T 3 Y T4 ZONA 1 (B) 2	
20	21	22	23	24	25	26
T 1 ZONA 2 2	T 1 Y T4 ZONA 1 (A) 2 T1 Y T4 ZONA 1 (B) 2			T 3 Y T4 ZONA 3 2	T 3 ZONA 4 2	
27	28	29	30			
T 6 ZONA 5 2		T 3 ZONA 2 2	T 3 Y T4 ZONA 1 (A) 2 T3 ZONA 1 (B) 2		T 1 Y T2 ZONA 5 3	

SUBANEXO III			SUBANEXO III			Nombre de tarea	Comienzo	Fin
Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Nombre de tarea	Comienzo	Fin			
Semana de 02 marzo			T1 Y T2 ZONA 21	02/03/98	02/03/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 4	02/06/98	02/06/98
T1 Y T2 ZONA 21	02/03/98	02/03/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 1	03/03/98	03/03/98	T1 Y T2 ZONA 3 4	03/06/98	03/06/98
T1 Y T2 ZONA 1 (A) 1	03/03/98	03/03/98	T1 Y T2 ZONA 1(B)1	03/03/98	03/03/98	T1 Y T2 ZONA 4 4	04/06/98	04/06/98
T1 Y T2 ZONA 1 (B) 1	03/03/98	03/03/98	T1 Y T2 ZONA 31	04/03/98	04/03/98	T1 Y T2 ZONA 5 4	05/06/98	05/06/98
T1 Y T2 ZONA 31	04/03/98	04/03/98	T1 Y T2 ZONA 41	05/03/98	05/03/98	T3 Y T2 ZONA 2 4	10/06/98	10/06/98
T1 Y T2 ZONA 41	05/03/98	05/03/98	T1 Y T2 ZONA 51	06/03/98	06/03/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 4	11/06/98	11/06/98
T1 Y T2 ZONA 51	06/03/98	06/03/98	T3 Y T2 ZONA 21	11/03/98	11/03/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 4	11/06/98	11/06/98
Semana de 09 marzo			T3 Y T4 ZONA 1 (A) 1	12/03/98	12/03/98	T3 Y T4 ZONA 3 4	12/06/98	12/06/98
T3 Y T2 ZONA 2 1	11/03/98	11/03/98	T3 Y T4 ZONA 31	13/03/98	13/03/98	T3 Y T4 ZONA 4 4	13/06/98	13/06/98
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 1	12/03/98	12/03/98	T3 Y T4 ZONA 41	14/03/98	14/03/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 4	16/06/98	16/06/98
T3 Y T4 ZONA 1 (B) 1	12/03/98	12/03/98	T1 ZONA 21	16/03/98	16/03/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 4	16/06/98	16/06/98
T3 Y T4 ZONA 31	13/03/98	13/03/98	T3 ZONA 51	16/03/98	16/03/98	T1 Y T4 ZONA 3 4	17/06/98	17/06/98
T3 Y T4 ZONA 4 1	11/03/98	14/03/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 1	17/03/98	17/03/98	T1 Y T2 ZONA 44	18/06/98	18/06/98
Semana de 16 marzo			T1 Y T4 ZONA 1 (B) 1	17/03/98	17/03/98	T5 Y T4 ZONA 5 4	19/06/98	19/06/98
T1 ZONA 2 1	16/03/98	16/03/98	T1 Y T4 ZONA 31	18/03/98	18/03/98	T3 ZONA 2 4	24/06/98	24/06/98
T3 ZONA 51	16/03/98	16/03/98	T1 Y T2 ZONA 41	19/03/98	19/03/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 4	25/06/98	25/06/98
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 1	17/03/98	17/03/98	T5 Y T4 ZONA 51	20/03/98	20/03/98	T3 ZONA 1 (B) 4	25/06/98	25/06/98
T1 Y T4 ZONA 1 (B) 1	17/03/98	17/03/98	T3 ZONA 21	25/03/98	25/03/98	T3 Y T4 ZONA 3 4	26/06/98	26/06/98
T1 Y T4 ZONA 3 1	18/03/98	18/03/98	T3Y T4 ZONA 1 (A) 1	26/03/98	26/03/98	T3 ZONA 4 4	27/06/98	27/06/98
T1 Y T2 ZONA 41	19/03/98	19/03/98	T3 ZONA 1 (B) 1	26/03/98	26/03/98	T6 ZONA 5 4	29/06/98	29/06/98
T5 Y T4 ZONA 51	20/03/98	20/03/98	T3 Y T4 ZONA 31	27/03/98	27/03/98	T1 Y T2 ZONA 35	01/07/98	01/07/98
Semana de 23 marzo			T3ZONA 41	28/03/98	28/03/98	T1 Y T2 ZONA 4 5	02/07/98	02/07/98
T3 ZONA 2 1	16/03/98	16/03/98	T6 ZONA 51	30/03/98	30/03/98	T1 Y T2 ZONA 5 5	03/07/98	03/07/98
T3 ZONA 51	16/03/98	16/03/98	T1 Y T2 ZONA 3 2	01/04/98	01/04/98	T1 Y T2 ZONA 2 5	06/07/98	06/07/98
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 1	17/03/98	17/03/98	T1 Y T2 ZONA 42	02/04/98	02/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 5	07/07/98	07/07/98
T1 Y T4 ZONA 1 (B) 1	17/03/98	17/03/98	T1 Y T2 ZONA 5 2	03/04/98	03/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 5	07/07/98	07/07/98
T1 Y T4 ZONA 3 1	18/03/98	18/03/98	T1 Y T2 ZONA 2 2	06/04/98	06/04/98	T3 Y T4 ZONA 3 5	11/07/98	11/07/98
T1 Y T2 ZONA 41	19/03/98	19/03/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 2	07/04/98	07/04/98	T3 Y T4 ZONA 4 5	13/07/98	13/07/98
T5 Y T4 ZONA 51	20/03/98	20/03/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 2	07/04/98	07/04/98	T3 ZONA 55	14/07/98	14/07/98
Semana de 23 marzo			T3 Y T4 ZONA 3 2	13/04/98	13/04/98	T1 Y T4 ZONA 35	15/07/98	15/07/98
T3 ZONA 21	25/03/98	25/03/98	T3 Y T4 ZONA 4 2	14/04/98	14/04/98	T3 Y T2 ZONA 2 5	16/07/98	16/07/98
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 1	26/03/98	26/03/98	T1 Y T4 ZONA 3 2	15/04/98	15/04/98	T1 Y T2 ZONA 4 5	16/07/98	16/07/98
T3 ZONA 1 (B) 1	26/03/98	26/03/98	T3 ZONA 5 2	15/04/98	15/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 5	17/07/98	17/07/98
T3Y T4 ZONA 31	27/03/98	27/03/98	T1 Y T2 ZONA 4 2	16/04/98	16/04/98	T3Y T4 ZONA 1 (B) 5	17/07/98	17/07/98
T3 ZONA 41	28/03/98	28/03/98	T3 Y T2 ZONA 2 2	17/04/98	17/04/98	T5 Y T4 ZONA 5 5	18/07/98	18/07/98
Semana de 30 marzo			T3 Y T4 ZONA 5 2	17/04/98	17/04/98	T1 ZONA 2 5	20/07/98	20/07/98
T6 ZONA 51	30/03/98	30/03/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 2	18/04/98	18/04/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 5	21/07/98	21/07/98
T1 Y T2 ZONA 3 2	01/04/98	01/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 2	18/04/98	18/04/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 5	21/07/98	21/07/98
T1 Y T2 ZONA 4 2	02/04/98	02/04/98	T1 ZONA 2 2	20/04/98	20/04/98	T3 Y T4 ZONA 3 5	24/07/98	24/07/98
T1 Y T2 ZONA 5 2	03/04/98	03/04/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 2	21/04/98	21/04/98	T3 ZONA 4 5	25/07/98	25/07/98
Semana de 06 abril			T1 Y T4 ZONA 1 (B) 2	21/04/98	21/04/98	T6 ZONA 5 5	26/07/98	26/07/98
T1 Y T2 ZONA 2 2	06/04/98	06/04/98	T3 Y T4 ZONA 3 2	24/04/98	24/04/98	T3 ZONA 2 5	29/07/98	29/07/98
T1 Y T2 ZONA 1 (A) 2	07/04/98	07/04/98	T3 ZONA 4 2	25/04/98	25/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 5	30/07/98	30/07/98
T1 Y T2 ZONA 1 (B) 2	07/04/98	07/04/98	T6 ZONA 5 2	27/04/98	27/04/98	T3 ZONA 1 (B) 5	30/07/98	30/07/98
Semana de 13 abril			T3 ZONA 2 2	29/04/98	29/04/98	T1 Y T2 ZONA 2 6	03/08/98	03/08/98
T3 Y T4 ZONA 3 2	13/04/98	13/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 2	30/04/98	30/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 6	04/08/98	04/08/98
T3 Y T4 ZONA 4 2	14/04/98	14/04/98	T3 ZONA 1 (B) 2	30/04/98	30/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 6	04/08/98	04/08/98
T1 Y T4ZONA 3 2	15/04/98	15/04/98	T1 Y T2 ZONA 5 3	02/05/98	02/05/98	T1 Y T2 ZONA 3 6	05/08/98	05/08/98
T3 ZONA 5 2	15/04/98	15/04/98	T1 Y T2 ZONA 2 3	04/05/98	04/05/98	T1 Y T2 ZONA 4 6	06/08/98	06/08/98
T1 Y T2 ZONA 4 2	16/04/98	16/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 3	05/05/98	05/05/98	T1 Y T2 ZONA 5 6	07/08/98	07/08/98
T3 Y T2 ZONA 2 2	17/04/98	17/04/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 3	05/05/98	05/05/98	T3 Y T2 ZONA 2 6	11/08/98	11/08/98
T5 Y T4 ZONA 5 2	17/04/98	17/04/98	T1 Y T2 ZONA 3 3	06/05/98	06/05/98	T3Y T4 ZONA 1 (A) 6	12/08/98	12/08/98
T3YT4ZONA1 (A)2	18/04/98	18/04/98	T1 Y T2 ZONA 43	07/05/98	07/05/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 6	12/08/98	12/08/98
T3 Y T4 ZONA 1 (B) 2	18/04/98	18/04/98	T3 ZONA 5 3	12/05/98	12/05/98	T3 Y T4 ZONA 3 6	13/08/98	13/08/98
Semana de 20 abril			T3 Y T2 ZONA 2 3	13/05/98	13/05/98	T3 Y T4 ZONA 4 6	14/08/98	14/08/98
T1 ZONA 22	20/04/98	20/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 3	14/05/98	14/05/98	T3 ZONA 56	15/08/98	15/08/98
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 2	21/04/98	21/04/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 3	14/05/98	14/05/98	T1 Y T4ZONA 1 (A) 6	18/08/98	18/08/98
T1 Y T4 ZONA 1 (B) 2	21/04/98	21/04/98	T3 Y T4 ZONA 3 3	15/05/98	15/05/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 6	18/08/98	18/08/98
T3 Y T4 ZONA 3 2	24/04/98	24/04/98	T5 Y T4 ZONA 5 3	15/05/98	15/05/98	T1 ZONA 26	19/08/98	19/08/98
T3 ZONA 4 2	2/04/98	25/04/98	T3 Y T4 ZONA 4 3	16/05/98	16/05/98	T1 Y T4 ZONA 36	19/08/98	19/08/98
Semana de 27 abril			T1 ZONA 23	18/05/98	18/05/98	T1 Y T2 ZONA 46	20/08/98	20/08/98
T6 ZONA 5 2	27/04/98	27/04/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 3	19/05/98	19/05/98	T5 Y T4 ZONA 5 6	21/08/98	21/08/98
T3 ZONA 22	29/04/98	29/04/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 3	19/05/98	19/05/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 6	27/08/98	27/08/98
T3Y T4 ZONA 1 (A) 2	30/04/98	30/04/98	T1 Y T4 ZONA 33	20/05/98	20/05/98	T3 ZONA 1 (B) 6	27/08/98	27/08/98
T3 ZONA 1 (B) 2	30/04/98	30/04/98	T1 Y T2 ZONA 43	21/05/98	21/05/98	T3 ZONA 2 6	28/08/98	28/08/98
T1 Y T2 ZONA 53	02/05/98	02/05/98	T6 ZONA 5 3	26/05/98	26/05/98	T3 Y T4 ZONA 3 6	28/08/98	28/08/98
			T3 ZONA 2 3	28/05/98	28/05/98	T3 ZONA 4 6	29/08/98	29/08/98
			T3 Y T4 ZONA 1 (A) 3	29/05/98	29/05/98	T6 ZONA 5 6	31/08/98	31/08/98
			T3 ZONA 1 (B) 3	29/05/98	29/05/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 7	01/09/98	01/09/98
			T3 Y T4 ZONA 3 3	30/05/98	30/05/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 7	01/09/98	01/09/98
			T1 Y T2 ZONA 2 4	01/06/98	01/06/98	T1 Y T2 ZONA 3 7	02/09/98	02/09/98
			T3 ZONA 43	01/06/98	01/06/98	T1 Y T2 ZONA 47	03/09/98	03/09/98
			T1 Y T2 ZONA 1 (A) 4	02/06/98	02/06/98	T1 Y T2 ZONA 5 7	04/09/98	04/09/98
						T1 Y T2 ZONA 2 7	07/09/98	07/09/98



Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 7	10/09/98	10/09/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 10	10/12/98	10/12/98
T3 Y T4 ZONA 1 (B) 7	10/09/98	10/09/98	T3 Y T4 ZONA 3 10	11/12/98	11/12/98
T3 Y T4 ZONA 3 7	11/09/98	11/09/98	T3 Y T4 ZONA 4 10	12/12/98	12/12/98
T3 Y T4 ZONA 4 7	12/09/98	12/09/98	T3 ZONA 5 10	14/12/98	14/12/98
T3 ZONA 57	14/09/98	14/09/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 10	15/12/98	15/12/98
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 7	15/09/98	15/09/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 10	15/12/98	15/12/98
T1 Y T4 ZONA 1 (B) 7	15/09/98	15/09/98	T3 Y T2 ZONA 2 10	16/12/98	16/12/98
T3 Y T2 ZONA 2 7	16/09/98	16/09/98	T1 Y T4 ZONA 3 10	16/12/98	16/12/98
T1 Y T4 ZONA 3 7	16/09/98	16/09/98	T1 Y T2 ZONA 4 10	17/12/98	17/12/98
T1 Y T2 ZONA 47	17/09/98	17/09/98	TS Y T4 ZONA 5 10	18/12/98	18/12/98
TS Y T4 ZONA 5 7	18/09/98	18/09/98	T1 ZONA 2 10	21/12/98	21/12/98
T1 ZONA 2 7	21/09/98	21/09/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 10	24/12/98	24/12/98
			T3 ZONA 1 (A) 10	24/12/98	24/12/98
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 7	24/09/98	24/09/98	T3 Y T4 ZONA 3 10	26/12/98	26/12/98
T3 ZONA 1 (B) 7	24/09/98	24/09/98	T3 ZONA 4 10	28/12/98	28/12/98
T3 Y T4 ZONA 3 7	25/09/98	25/09/98	T6 ZONA 5 10	29/12/98	29/12/98
T3 ZONA 4 7	26/09/98	26/09/98			
T6 ZONA 5 7	28/09/98	28/09/98	T3 ZONA 2 10	31/12/98	31/12/98
T3 ZONA 2 7	30/09/98	30/09/98	T1 Y T2 ZONA 5 11	02/01/99	02/01/99
			T1 Y T2 ZONA 2 11	04/01/99	04/01/99
T1 Y T2 ZONA 4 8	01/10/98	01/10/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A) 11	05/01/99	05/01/99
T1 Y T2 ZONA 5 8	02/10/98	02/10/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 11	05/01/99	05/01/99
T1 Y T2 ZONA 2 8	05/10/98	05/10/98	T1 Y T2 ZONA 3 11	06/01/99	06/01/99
T1 Y T2 ZONA 1 (A) 8	06/10/98	06/10/98	T1 Y T2 ZONA 4 11	07/01/99	07/01/99
T1 YT2ZONA 1 (B) 8	06/10/98	06/10/98			
T1 Y T2 ZONA 3 8	07/10/98	07/10/98	T3 ZONA 5 11	12/01/99	12/01/99
T3 Y T4 ZONA 48	10/10/98	10/10/98	T3 Y T2 ZONA 2 11	13/01/99	13/01/99
T3 ZONA 58	13/10/98	13/10/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 11	14/01/99	14/01/99
T5 Y T4 ZONA 5 8	14/10/98	14/10/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 11	14/01/99	14/01/99
T3 Y T2 ZONA 2 8	15/10/98	15/10/98	T3 Y T4 ZONA 3 11	15/01/99	15/01/99
T1 Y T2 ZONA 48	15/10/98	15/10/98	T5 Y T4 ZONA 5 11	15/01/99	15/01/99
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 8	16/10/98	16/10/98	T3 Y T4 ZONA 4 11	16/01/99	16/01/99
T3 Y T4 ZONA 1 (B) 8	16/10/98	16/10/98	T1 ZONA 2 11	18/01/99	18/01/99
T3 Y T4 ZONA 3 8	17/10/98	17/10/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 11	19/01/99	19/01/99
T1 ZONA 28	19/10/98	19/10/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 11	19/01/99	19/01/99
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 8	20/10/98	20/10/98	T1 Y T4 ZONA 3 11	20/01/99	20/01/99
T1 Y T4 ZONA 1 (B) 8	20/10/98	20/10/98	T1 Y T2 ZONA 4 11	21/01/99	21/01/99
T1 Y T4 ZONA 38	21/10/98	21/10/98	T6 ZONA 5 11	25/01/99	25/01/99
T6 ZONA 5 8	23/10/98	23/10/98	T3 ZONA 2 11	27/01/99	27/01/99
T3 ZONA 48	24/10/98	24/10/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 11	28/01/99	28/01/99
T3 ZONA 2 8	28/10/98	28/10/98	T3 ZONA 1 (B) 11	28/01/99	28/01/99
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 8	29/10/98	29/10/98	T3 Y T4 ZONA 311	29/01/99	29/01/99
T3 ZONA 1 (B) 8	29/10/98	29/10/98	T3 ZONA 4 11	30/01/99	30/01/99
T3 Y T4 ZONA 3 8	30/10/98	30/10/98			
			T1 Y T2 ZONA 2 12	01/02/99	01/02/99
T1 Y T2 ZONA 2 9	02/11/98	02/11/98	T1 Y T2 ZONA 1 (A)12	02/02/99	02/02/99
T1 Y T2 ZONA 1 (A) 9	03/11/98	03/11/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 12	02/02/99	02/02/99
T1 Y T2 ZONA 1 (B) 9	03/11/98	03/11/98	T1 Y T2 ZONA 3 12	03/02/99	03/02/99
T1 Y T2 ZONA 3 9	04/11/98	04/11/98	T1 Y T2 ZONA 4 12	04/02/99	04/02/99
T1 Y T2 ZONA 49	05/11/98	05/11/98	T1 Y T2 ZONA 5 12	05/02/99	05/02/99
T1 Y T2 ZONA 5 9	06/11/98	06/11/98	T3 Y T2 ZONA 2 12	10/02/99	10/02/99
T3 Y T2 ZONA 2 9	11/11/98	11/11/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 12	11/02/99	11/02/99
T3 Y T4ZONA 1 (A) 9	12/11/98	12/11/98	T3 Y T4 ZONA 1 (B) 12	11/02/99	11/02/99
T3 Y T4 ZONA 1 (B) 9	12/11/98	12/11/98	T3 Y T4 ZONA 3 12	12/02/99	12/02/99
T3 Y T4 ZONA 3 9	13/11/98	13/11/98	T3 Y T4 ZONA 4 12	13/02/99	13/02/99
T3 Y T4 ZONA 4 9	14/11/98	14/11/98	T1 ZONA 2 12	15/02/99	15/02/99
T1 ZONA 29	16/11/98	16/11/98	T3 ZONA 5 12	15/02/99	15/02/99
T3 ZONA 5 9	16/11/98	16/11/98	T1 Y T4 ZONA 1 (A) 12	16/02/99	16/02/99
T1 Y T4 ZONA 1 (A) 9	17/11/98	17/11/98	T1 Y T4 ZONA 1 (B) 12	16/02/99	16/02/99
T1 YT4ZONA 1 (B) 9	17/11/98	17/11/98	T1 Y T4 ZONA 3 12	17/02/99	17/02/99
T1 Y T4 ZONA 39	18/11/98	18/11/98	T1 Y T2 ZONA 4 12	18/02/99	18/02/99
T1 YT2ZONA 49	19/11/98	19/11/98	T5 Y T4 ZONA 5 12	19/02/99	19/02/99
T5 Y T4 ZONA 5 9	20/11/98	20/11/98	T3 ZONA 2 12	24/02/99	24/02/99
T3 ZONA 29	25/11/98	25/11/98	T3 Y T4 ZONA 1 (A) 12	25/02/99	25/02/99
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 9	26/11/98	26/11/98	T3 ZONA 1 (B) 12	25/02/99	25/02/99
T3 ZONA1 (B) 9	26/11/98	26/11/98	T3 Y T4 ZONA 3 12	26/02/99	26/02/99
T3 Y T4 ZONA 3 9	27/11/98	27/11/98	T3 ZONA 4 12	27/02/99	27/02/99
T3 ZONA 4 9	28/11/98	28/11/98			
T6 ZONA 5 9	30/11/98	30/11/98	T1 Y T2 ZONA 2 13	01/03/99	01/03/99
T1 Y T2 ZONA 1 (A) 10	01/12/98	01/12/98	T6 ZONA 5 12	01/03/99	01/03/99
T1 Y T2 ZONA 1 (B) 10	01/12/98	01/12/98			
			T1 Y T2 ZONA 1 (A) 13	02/03/99	02/03/99
T1 Y T2 ZONA 3 10	02/12/98	02/12/98	T1 Y T2 ZONA 1 (B) 13	02/03/99	02/03/99
T1 Y T2 ZONA 4 10	03/12/98	03/12/98			
T1 Y T2 ZONA 5 10	04/12/98	04/12/98	T1 Y T2 ZONA 3 13	03/03/99	03/03/99
T1 Y T2 ZONA 2 10	07/12/98	07/12/98	T1 Y T2 ZONA 4 13	04/03/99	04/03/99
T3 Y T4 ZONA 1 (A) 10	10/12/98	10/12/98	T1 Y T2 ZONA 5 13	05/03/99	05/03/99

Subanexo V

FORMULARIO DE OFERTA, FIJACION DE DOMICILIO Y ACATAMIENTO DE LA JURISDICCION PROVINCIAL

FECHA: / 98.

Señores Ente Provincial Regulador de la Electricidad Licitación Pública N° 1/98.

Su Despacho

Tras haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/98 llamada por el E.P.R.E. para a ejecución de las tareas de Auditoría Técnica para el Control de Calidad del Servicio Eléctrico dentro del ámbito determinado en dicha documentación, los suscriptos ofrecemos ejecutar y terminar las tareas especificadas por la suma que se consigna en la planilla de cotización que se adjunta.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a comenzar, completar y terminar con las tareas y trabajos comprometidos en el Contrato dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si nuestra oferta es aceptada, contrataremos una garantía (a ser aprobada por el E.P.R.E.) por un monto conforme a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y al Contrato.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se firme el contrato correspondiente.

Asimismo entendemos y aceptamos que al E.P.R.E. no está obligado a aceptar la oferta más baja ni cualquiera de las otras ofertas que reciban.

Conocemos y aceptamos plenamente las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y toda otra documentación que se haya integrado. En consecuencia declaramos formalmente, a los efectos del punto 3.12 del pliego de Licitación, que la presente Oferta se mantendrá vigente por el término de sesenta (60) días corridos a partir del Acto de Apertura.

En igual sentido, manifestamos que renunciamos a cualquier reclamo o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de esta Licitación Pública.

Declaramos conocer las leyes, decretos y toda otra disposición vigente en la República Argentina, que puedan tener relaciones bajo cualquier forma, con las obligaciones emergentes de esta Licitación y del eventual Contrato a suscribir con el E.P.R.E.

Que a todos los efectos derivados de esta presentación constituimos domicilio legal en ..... de..... donde serán válidas las notificaciones que a tenor de la presente licitación se efectúen.

Por cualquier controversia que pudiera surgir, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiere corresponder.

Firma y sello del proponente

**SUBANEXO VI  
PLANILLA DE COTIZACIONES**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
LICITACION PÚBLICA 01/98**

**OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIAS TECNICAS  
PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO**

APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 DE ABRIL DE 1998

LUGAR DE APERTURA: 9 DE JULIO 174 CIPOLLETTI PROVINCIA DE RIO NEGRO

**DATOS DE LA EMPRESA OFERENTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

DOMICILIO LEGAL DEL OFERENTE:

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

PRECIO POR CADA AUDITORÍA (VPA):

PRECIO POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO POR AÑO:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

Subanexo VII  
FORMULARIO DE CONTRATO

Entre el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, representado por el Presidente del Directorio, Señor Enrique Oehrens, con facultades suficientes para este acto, atento a lo establecido por la Ley N° 2986, el Decreto N° 298/97 y el Decreto N° 301/97, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y la empresa....., representada por su....., Sr....., D.N.I. N°....., con domicilio en calle.....N°.....de la ciudad de....., Provincia de....., en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de prestación del servicio de auditoría técnica para el control de la calidad del servicio público de distribución, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y en la documentación que se enumera en la cláusula SEGUNDA, la ejecución de la totalidad de tareas y gestiones necesarias para prestar en forma eficiente y efectiva el servicio de auditoría técnica para el control de la calidad del servicio eléctrico dentro del área definida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/98.

**SEGUNDA:** La documentación que integra este contrato, está compuesta por:

- Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- La Oferta de La Contratista.
- Toda la documentación referida en el Pliego de Bases y Condiciones, de la licitación.
- Toda la documentación emitida durante el transcurso de la ejecución del contrato por las partes.

**TERCERA:** El plazo de vigencia del contrato se establece en tres (3) años consecutivos e improrrogables contados a partir de la firma del presente, fecha que también será la de inicio de las tareas a que se obliga LA CONTRATISTA.

**CUARTA:** La obra se contrata por el sistema de precios unitarios, estableciéndose en base a la oferta presentada por LA CONTRATISTA en un monto total definitivo y absoluto por toda la vigencia del contrato, de Pesos.....(\$.....), del cual resulta que cada punto de auditoría conforme las prescripciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, importa un precio de Pesos.....(\$.....), precio que será abonado contra certificación de avance del servicio en los plazos y condiciones referidos en la normativa del Pliego citado.

**QUINTA:** Las causales de multa, penalidades y rescisión se enumeran en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

**SEXTA:** EL COMITENTE y la Provincia de Río Negro deslindan toda responsabilidad no asumida en el presente contrato ni en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que no hubieren expresamente reconocido, debiendo LA CONTRATISTA mantener incólume a aquellos por la ejecución del objeto del presente.

**SEPTIMA:** LA CONTRATISTA afianza el fiel cumplimiento del presente, mediante la entrega de la Póliza de Caucción N°.....emitida por la Compañía Aseguradora....., la cual se encontrará vigente por todo el plazo de vigencia del presente y será devuelta en las condiciones y oportunidades referidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

**OCTAVA:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, serán ejercidos por el COMITENTE, aceptando la CONTRATISTA su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

**NOVENA:** Las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y acuerdan que las comunicaciones que sean necesarias realizar

independientemente de las previstas para las que procedan por Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, serán comunicadas válidamente a los domicilios constituidos en el encabezamiento del presente.

**DECIMA:** El sellado de ley sobre el presente, será soportado por LA CONTRATISTA en las proporciones que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los....días del mes de.....de mil novecientos noventa y ocho.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
**Resolución N° 11/98**

Viedma, 13 de marzo de 1998.

Visto, el Expte. N° 29.556-J.D.-96 del Registro del Consejo Provincial de Educación s/Presunta situación irregular doc. María Inés Elorza - Mtra. Esp. de Educación Física tit. Escuela N° 81 Sierra Grande, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que se analizan las actuaciones originadas por Resolución N° 03/97 fs. 18 mediante la que se investiga presunto abandono de servicios en el que habría incurrido la Sra. María Inés Elorza;

Que el Sumariante Zonal ha procedido dentro de lo preceptuado en las normas vigentes, a notificar a la docente del Sumario instruido por: 1°) Carta Documento N° CD.5.916.811 I.A.R. al último domicilio constituido.- 2°) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de fecha 15/5/97 fs. 29 y 09/06/97 fs. 30 dorso;

Que habiendo agotado las instancias Administrativas, y ante la incomparecencia de la imputada, respetando los plazos procesales se dan por cumplimentados los recaudos legales cerrando el Sumario con las pruebas existentes. Art. 43 Resolución N° 2288/93 - Reglamento de Sumarios;

Que por lo expuesto este Organismo comparte con el Sr. Instructor la formulación del cargo endilgado, de transgresión al Art. 5° Inc. f) de la Ley 391 - Estatuto del Docente.

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente  
**R E S U E L V E :**

Artículo 1° - Aplicar a la Maestra Especial de Educación Física titular de la Escuela N° 81 Sierra Grande, Sra. María Inés Elorza, DNI. N° 13.928.666, la sanción prevista en el Art. 61 Inc. g) Cesantía por un término de dos (2) años en todos los cargos que desempeñe, por los considerandos expuestos.

Art. 2° - Notificar a la interesada por medio de la Supervisión correspondiente. Cumplido, vuelva con firma, aclaración, Nro. de Documento y fecha.

Art. 3° - Registrar, comunicar y archivar.  
Elina Fanny Ramírez, Presidenta Junta de Disciplina.- María Wanda Martínez, Secretaria Junta de Disciplina.- Ester Santos, Vocal Junta de Disciplina.

—oOo—

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

Provincia de Río Negro  
CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA  
**Ordenanza Municipal N° 3510**

Viedma, 26 de marzo de 1998.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma  
Sanciona con Fuerza de

**ORDENANZA :**

Artículo 1° - Adjudicase en venta a la Sra. Antonio Eulogia, DNI. N° 16.113.728, la fracción de tierra identificada catastralmente como 18-1-H-263-24 subdividida según plano de mensura N° 516/87 con una superficie de 403,70 m².

Art. 2° - Fíjase el precio de venta en la suma de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado de superficie, pagaderos en quince (15)

cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Abonado el precio, el Intendente suscribirá la Escritura Traslativa de Dominio, no debiendo el adquirente registrar deuda con el Municipio.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Pedro J. Ansola, Presidente Concejo Deliberante.- Lic. Nilo Juan Fulvi, Secretario Parlamentario.

—

DECRETO N° 130  
El Intendente Municipal de Viedma

DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal registrada bajo el número 3510. Cúmplase. Publíquese. Cumplido, archivar.

Dr. Fernando G. Chironi, Intendente Municipal.- Dr. Fernando Grandoso, Secretario de Gobierno.

—oOo—

**Ordenanza Municipal N° 3511**

Viedma, 26 de marzo de 1998.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Viedma  
Sanciona con Fuerza de  
**ORDENANZA :**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la ordenanza N° 2932.

Art. 2° - Declárase, que la Sra. Ovando Maldonado Silvia Erica, DNI. N° 92.820.879, ha cumplido con las obligaciones impuestas por Ordenanza 2782, en relación a la fracción de tierra identificada catastralmente como Lote 04, Mz. 262, Sección H, con una superficie de 300,00 m²., subdividido según Plano de Mensura 516/87.

Art. 3° - Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes para librar el correspondiente Título Traslativo de Dominio.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Cumplido, archívese.

Pedro José Ansola, Presidente Concejo Deliberante.- Lic. Nilo Juan Fulvi, Secretario Parlamentario.

—

DECRETO N° 131  
El Intendente Municipal de Viedma  
DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal registrada bajo el número 3511. Cúmplase. Publíquese. Cumplido, archivar.

Dr. Fernando G. Chironi, Intendente Municipal.- Dr. Fernando Grandoso, Secretario de Gobierno.

—oOo—

**Ordenanza Municipal N° 3512**

Viedma, 01 de abril de 1998.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma  
Sanciona con Fuerza de  
**ORDENANZA:**

Artículo 1° - Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas a la señora Huentelaf Agustina Serbanda D.N.I. N° 10.994.686, por ordenanza 2782, en relación a la fracción de tierra identificada catastralmente como: 18-1-H-269-27 con una superficie de 300 m² según plano de mensura n° 262/84.

Art. 2° - Otórguese el correspondiente título de propiedad, por el referido inmueble, corriendo los gastos que el mismo demande a cargo de la beneficiaria (- Ley Prov. 2.312 -).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, cumplido archívese.

Pedro José Ansola, Presidente.- Lic. Nilo Juan Fulvi, Secretario Parlamentario.

—

DECRETO N° 137  
Viedma, 01 de abril de 1998.  
El Intendente Municipal de Viedma  
DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el número 3512, cúmplase, publíquese, cumplido archivar.

Pedro José Ansola, Presidente.- Dr. Fernando Grandoso, Secretario.

**SINTETIZADAS**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

ORD. N° 03.- 05-03-1998.- Autorízase la venta de productos que se comercializan a través de la Feria Artesanal de Productos Agropecuarios que funciona en el Parque Eric Rosauer, en el negocio denominado Expoventa situado en el Km. 8 de la ruta Nac. N° 151 que opera bajo Habilitación Comercial N° 2674-97.

RESOL. N° 284.- 13-03-1998.- Promúlgase la Ord. Munic. N° 03-98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5-3-98, y cúmplase de conformidad.

ORD. N° 05.- 05-03-1998.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal -Secretaría de Obras Públicas- para la aprobación de la documentación técnica del Conjunto Habitacional "50 Viviendas Consorcio Trabajadores de la Educación", propiedad del IPPV -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Pcia. de R.N. localizado en la Mz. 150 - P-01 a 24; Mz. 151 - P-11 a 24; Mz. 132 - P 01 a 04; Mz. 136 - P 01 a 04 y Mz. 108 - P 01 a 04; todas de la Sección H, C1, DC 03, de acuerdo a la designación parcelaria provisoria visada el 22-04-97.

RESOL. N° 366.- 23-03-1998.- Promúlgase la Ord. Munic. N° 05-98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05-03-98, y cúmplase de conformidad.

ORD. N° 07.- 12-03-1998.- Autorízase a Vecinos varios a la extracción de árboles en veredas de sus propiedades, debiendo reponerlos.

RESOL. N° 356.- 20-03-1998.- Promúlgase la Ord. Munic. N° 07-98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12-03-98, y cúmplase de conformidad.

ORD. N° 10.- 19-03-98.- Fijase fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 1998 de las Tasas por Servicios Comunes (Urbano y Rural). Adicional de Impuesto Inmobiliario a las parcelas baldías o semiedificadas, Fondo de Financiamiento de Obras Públicas, Infracciones que afecten a la Propiedad Inmueble, Gastos de Distribución, Tasas de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

RESOL. N° 383.- 24-03-1998.- Promúlgase la Ord. Munic. N° 10-98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19-03-98, y cúmplase de conformidad.

ORD. N° 11.- 19-03-1998.- Apruébase en carácter provisorio y hasta tanto se expida el Concejo Deliberante sobre el Proyecto de Estatuto y Escalafón presentado por la Comisión Mixta aprobada por Ord. N° 169-96.

RESOL. N° 360.- 20-03-1998.- Promúlgase la Ord. Munic. N° 11-98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19-03-98, y cúmplase de conformidad.

-oOo-

**LICITACIONES**

Servicio Penitenciario Federal  
COLONIA PENAL  
"SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U. 5)  
**Licitación Pública N° 27/98 DN**  
(2do. Llamado)

Objeto: (9130) Adquisición de Combustibles, hasta el 31/5/98.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En Sección Compras (U. 5) - Buenos Aires s/n°, General Roca (R.N.), en días laborables de 8 a 13 horas; o en División Contrataciones (D.N.) - Paso 550, 2° P., Capital Federal, en días laborables de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 20 (efectivo).  
Presentación de las Ofertas: Sección Compras (U. 5) - Buenos Aires s/n° (8332) General Roca - R.N.  
Fecha de Apertura: El 17/4/98, a las 10 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

-oOo-

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA  
**Licitación Pública N° 2/98**

Referente a la Apertura Suspendida

Se comunica que la apertura suspendida oportunamente se efectuará el día 14 de abril de 1998 a las 11 horas.

Objeto: Contratación del servicio de gestión de facturación y cobranzas de las prestaciones que realizan los Hospitales dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, a pacientes con cobertura de Obras Sociales, Sistemas Prepagos, Seguros y/o Terceros Responsables.

Canon Propuesto: Mínimo cinco por ciento (5%) - Máximo veinticinco por ciento (25%), de los importes mensuales efectivamente cobrados y depositados.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

Pliegos de Bases y Condiciones: Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Departamento de Suministros del Consejo Provincial de Salud Pública, sito en Laprida 240, 1° piso (8500) Viedma (R.N.) Tel./Fax 0920-27329 o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba, Capital Federal, en horario administrativo.

-oOo-

Provincia de Río Negro  
*Convenio del Banco Mundial N° 3794-AR*  
Convenio Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro  
Nombre del Convenio del Banco Mundial:  
PRODYMES

**Llamado a Licitación**

1.- La República de Argentina a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES I) y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al Contato "Construcción del Centro de Educación Media N° 87 de Valcheta". Podrán participar en la licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF.

2.- El Convenio Subsidiario, firmado entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro habilita a que el Consejo Provincial de Educación de esta Provincia invite a los licitantes a presentar ofertas para la construcción del Centro de Educación Media (CEM) N° 87 de la ciudad de Valcheta.

3.- Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación en la Secretaría General del Consejo Provincial de Educación, sito en Rivadavia 90, Viedma, entre los días 3 de abril y 5 de mayo de 1998, inclusive, contra el pago de un cargo no reembolsable de: Pesos trescientos (\$ 300).- Los interesados también podrán obtener más información en Laprida 240, 2° piso, Oficina 6, Telefax 0920-27338, Viedma (RN).

4.- La oferta deberá tener una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de la Apertura y venir acompañada de una garantía de mantenimiento de la oferta de: Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 8.850), y deberá entregarse en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en Laprida 240, 2° piso, Oficina 6, Viedma, hasta las diez (10) horas del día 5 de mayo de 1998, oportunidad en la que las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

**Llamado a Licitación**

1.- La República de Argentina a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES I) y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al Contato "Construcción del Centro de Educación Media de Cinco Saltos". Podrán participar en la licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF.

2.- El Convenio Subsidiario, firmado entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro habilita a que el Consejo Provincial de Educación de esta Provincia invite a los licitantes a presentar ofertas para la construcción del Centro de Educación Media (CEM) de la ciudad de Cinco Saltos

3.- Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación en la Secretaría General del Consejo Provincial de Educación, sito en Rivadavia 90, Viedma, entre los días 3 de abril y 5 de mayo de 1998, inclusive, contra el pago de un cargo no reembolsable de: Pesos trescientos (\$ 300).- Los interesados también podrán obtener más información en Laprida 240, 2° piso, Oficina 6, Telefax 0920-27338, Viedma (RN).

4.- La oferta deberá tener una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de la Apertura y venir acompañada de una garantía de mantenimiento de la oferta de: Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 8.850), y deberá entregarse en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en Laprida 240, 2° piso, Oficina 6, Viedma, hasta las doce (12) horas del día 5 de mayo de 1998, oportunidad en la que las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

-oOo-

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO  
Comando Vto. Cuerpo de Ejército  
**Licitación Pública N° 01/98**

Rubro del Acto Licitario: "Leña para Calefacción Año 1998"

Lugar donde pueden retirarse y/o consultarse los Pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V - SAF), sito en Florida s/N°, Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

Valor del Pliego: \$ 450,00 (podrá adquirirse pliegos por c/Jurisdicción).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V - SAF).

Apertura: En el Comando Vto. Cuerpo de Ejército, el 16 de abril de 1998 a las 10 horas.

-oOo-

**Licitación Pública N° 03/98**

Rubro del acto licitatorio: "Viveres Secos" - 2do. Semestre 1998.

Lugar donde pueden retirarse y/o consultarse los pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V - SAF), sito en Florida s/nro. - Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

Valor del Pliego: \$ 5.400,00 (Podrá adquirirse pliegos por c/Jurisdicción).

Lugar de presentación de las ofertas: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V - SAF).

Apertura: en el Comando Vto. Cuerpo de Ejército el 28 de abril de 1998 a las 10,00 horas.

-oOo-

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES

**Licitación Pública N° 001/98**

Objeto: Locación de inmueble destinado a la reubicación de la oficina Río Colorado, Provincia de Río Negro, de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Lugar donde pueden adquirirse o consultarse los pliegos de bases y condiciones: UDAI Viedma (ANSES), sito en calle Alvaro Barros 475, 1° Piso, Viedma (Río Negro) en el horario de 08,00 a 16,00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: En la actual oficina de ANSES sito en Moreno 559, en la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro y/o Delegación ANSES Viedma (Area de Administración), sito en Alvaro Barros 475, 1° Piso, de la ciudad capital.

Fecha de apertura: 27/04/98 a las 11,00 horas en la oficina de Río Colorado, Provincia de Río Negro, sito en Moreno 559.

Valor del pliego: Sin cargo.

#### Licitación Pública N° 002/98

Objeto: Locación de inmueble destinado a la apertura de una oficina en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de la Administración Nacional de la Seguridad social.

Lugar donde pueden adquirirse o consultarse los pliegos de bases y condiciones: UDAI Viedma (ANSES), sito en calle Alvaro Barros 475, 1° Piso, Viedma (Río Negro) en el horario de 08,00 a 16,00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Municipalidad de San Antonio Oeste (Dirección de Gobierno), sito en Brown 286, Provincia de Río Negro y/o Delegación ANSES Viedma (Area de Administración), sito en Alvaro Barros 475, 1° Piso, de la ciudad capital.

Fecha de apertura: 20/04/98 a las 11,00 horas en la Municipalidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, sito en Brown 286.

Valor del pliego: Sin cargo.

—oOo—

#### Servicio Penitenciario Federal

#### COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)

#### Licitación Pública N° 46/98 (D.N.)

Objeto: (Código) Adquisición de combustibles

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos: Colonia Penal de Viedma (U. 12) - El Salvador s/n° Viedma (R.N.) o en Paso 550, Capital Federal.

Valor del pliego: \$ 40,00 (Pago en efectivo).

Lugar de presentación de las ofertas: Colonia Penal de Viedma (U.12) - El Salvador s/n° Viedma (R.N.)

Apertura: (Lugar, día y hora) Sección compras (U 12), el día 20/04/98, a las 09,00 horas.

—oOo—

### EDICTOS DE MINERIA

La Autoridad Minera hace saber a los señores Abel Omar Carpintero, Angela María Morón, Antonio y Martín ambos de apellido Otero y Morón propietarios superficarios de las parcelas 25-3-250100/25-3-290210 respectivamente y con último domicilio en San Antonio Oeste (R.N.), que en el expediente número 22.041-M-97 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficario que en las parcelas 25-3-290210/25-3-250100, el señor Eugenio Aragón ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de mineral de primera categoría (Zn,Pb,Ag,V,Wo,Au Diseminado). El punto de descubrimiento tiene las siguientes coordenadas Y= 3532800 X=5410100. El área reservada adopta forma rectangular de 3.000 has. de superficie y sus vértices son: Vértice 1 (NO): X= 3528000 Y= 5411000; Vértice 4 (NE): X= 3534000 Y= 5411000; Vértice 3 (SE): X= 3534000 Y= 5406000; Vértice 2 (SO): X= 3528000 Y= 5406000. Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- María Esther Alberione, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

La Autoridad Minera hace saber al señor Abel Omar Carpintero, propietario superficario de la parcela 25-3-250100 con último domicilio en San Antonio Oeste (R.N.), que en el expediente número 22.042-M-97 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficario que en la parcela 25-3-290210, el señor Eugenio Aragón ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de mineral de primera categoría (Zn,Pb,Ag,V,Wo,Au Diseminado). El punto de descubrimiento tiene las siguientes coordenadas Y= 3526009 Y=5412120. El área reservada adopta forma rectangular de 3.000 has. de superficie y sus vértices son: Vértice 1 (NO): X= 3522000 Y= 5413000; Vértice 4 (NE): X= 3527000 Y= 5413000; Vértice 3 (SE): X= 3527000 Y= 5407000; Vértice 2 (SO) X= 3522000 Y= 5407000. Fdo.: Lic. Carmen Wagner, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- María Esther Alberione, Escribana de Minas - Dirección de Minería.

—oOo—

### EDICTOS IPPV

—

#### Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Juan Alberto Curuhinca (DNI. N° 18.305.637) del articulado de la Resolución N° 191/98 de fecha 5 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional compuesta de dos dormitorios, sita en calle Frente Sur N° 934, correspondiente al Plan 62 Viviendas FO.NA.VI., en la localidad de Allen, que fuera otorgada por Resolución N° 1438/87 a favor del Sr. Juan Alberto Curuhinca (DNI. N° 18.305.637), por haber infringido el Art. 5°, Inc. a) del Acta de Tenencia Precaria suscripto oportunamente.

Art. 2° - Por intermedio de la Dirección de Acción Social, se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Notificar de la presente a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Fdo.: Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Jorge Osvaldo Pérez Radeland (DNI. N° 12.899.086), a ocupar la unidad habitacional identificada como Casa N° 09, correspondiente al Plan 14 Viviendas en la ciudad de Maquinchao, con el grupo familiar que motivó la adjudicación de la misma. Plazo de cuarenta y ocho horas. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se procederá a iniciar trámites de desadjudicación.- Fdo.: Dn. Camilo Baglietto, Director de Acción Social - I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la señora Claudia Elisabeth Soto, (DNI. N° 16.392.625) del articulado de la Resolución N° 233/98 de fecha 10 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional de dos dormitorios, identificada como Unidad Funcional N° 150, perteneciente al Plan 169 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera

otorgada por Resolución N° 1259/90 a favor de la señora Claudia Elisabeth Soto, (DNI. N° 16.392.625), por haber infringido el Artículo 7° Inc. a) del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplido, archívese.

Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Alfredo Abelino Guíñez, (DNI. N° 13.483.397) del articulado de la Resolución N° 315/98 de fecha 20 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional de dos dormitorios, sita en calle Las Heras N° 1.568, perteneciente al Plan 223 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 608/88 a favor del señor Alfredo Abelino Guíñez, (DNI. N° 13.483.397), por haber infringido el Artículo 5° Inc. a) del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplido, archívese.

Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la señora Jovita Marilican, (DNI. N° 14.519.756) del articulado de la Resolución N° 230/98 de fecha 10 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional de tres dormitorios, identificada como Edif. N° 14, Dpto. 153, perteneciente al Plan 300 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Decreto N° 1202/83 a favor de la señora Jovita Marilican, (DNI. N° 14.519.756), por haber infringido la Cláusula 4ta. Inc. a) del Boleto de Compra y Venta suscripto oportunamente.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplido, archívese.

Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Abel René Nygaard, (DNI. N° 11.489.007) del articulado de la Resolución N° 229/98 de fecha 10 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional de tres dormitorios, identificada como Duplex 175, correspondiente al Plan 204 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución N° 1954/90 a favor del señor Abel René Nygaard, (DNI. N° 11.489.007), por haber infringido el Artículo 7° Inc. a) del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplido, archívese.

Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Fausto Fernando Burgos, (L.E. N° 7.388.400) del articulado de la Resolución N° 238/98 de fecha 10 de marzo de 1998, cuyo texto se transcribe a continuación.

Viedma,

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional de tres dormitorios, identificada como Duplex, Dpto. 200, perteneciente al Plan 300 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Decreto N° 1202/83 a favor del señor Fausto Fernando Burgos, (L.E. N° 7.388.400), por haber infringido la Cláusula 4ta. Inc. a) del Boleto de Compra y Venta suscripta oportunamente.

Artículo 2°: Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado el texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Artículo 3°: Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tómese razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplido, archívese.

Arq. Ricardo P. Prati, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Camilo Baglietto, Director de Acción Social.

-oOo-

## NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACION  
Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

PLAN: 39 Viviendas

LOCALIDAD: Cipolletti

**Adjudicatarios de Tres Dormitorios**

Morales, Rubén Adolfo ..... DNI. 14.657.440

Carreño, Patricia Mónica ..... DNI. 14.657.019

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez (10) días corridos. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido a: Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido, Nombres, Número de Documento y Domicilio.

-oOo-

PLAN: 115 Viviendas

LOCALIDAD: Villa Regina

**Preadjudicatarios de Tres Dormitorios**

Leg. 17588 Huenchupan, Rodolfo DNI. 10.426.905

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez (10) días corridos. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido a:

-oOo-

## ESTADO DE TESORERIA

Provincia de Río Negro  
CONTADURIA GENERAL

Sr. Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido, Nombres, Número de Documento y Domicilio.

-oOo-

Plan: 24 Viviendas FO.NA.VI.

Localidad: Ingeniero Jacobacci.

**Preadjudicatarios de Tres Dormitorios**

Millanao, Carlos Darío ..... DNI. 20.343.785

Lavín, Mariana Andrea ..... DNI. 24.743.365

Alastuey, Pablo Marcelo ..... DNI. 17.473.272

Guzmán, Nélica Ester ..... DNI. 22.027.577

Plan: 80 Viviendas FO.NA.VI.

Localidad: Ingeniero Jacobacci.

**Preadjudicatarios de Cuatro Dormitorios**

García, Hugo Nicolás ..... DNI. 12.038.048

Camaño Mora, Olga Elizabeth .... DNI. 10.553.924

Se informa que a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Camilo Baglietto, Director de Acción Social I.P.P.V.

-oOo-

Plan: 227 Viviendas FO.NA.VI.

Localidad: Cinco Saltos.

**Preadjudicatarios de Dos Dormitorios**

Turra, Luis Alberto ..... DNI. 14.368.198

Huenupí, Irene Elida ..... DNI. 17.064.696

Se informa que a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos, y quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Camilo Baglietto, Director de Acción Social I.P.P.V.

ADMINISTRACION CENTRAL  
MAYO DE 1997

A - EXISTENCIA: saldo anterior al 30/04/97 .....	30.331.197,82	Saldo al 31/05/97 .....	27.917.601,97
En Bancos .....	13.446.459,92	En Bancos .....	12.039.692,66
En Caja .....	200,16	En Caja .....	200,16
En Caja C.E.D.E.R.N. ....	16.884.537,74	En Caja C.E.D.E.R.N. ....	15.877.709,15
B - MOVIMIENTOS: Ingresos (Total) .....	60.338.710,65	Egresos (Total) .....	62.752.306,50
I - PRESUPUESTARIOS .....	16.483.261,12	I - Presupuestarios: (Sub-Total) .....	34.828.266,75
I.1. INGRESOS CORRIENTES .....	16.483.261,12	1/3 - Remuneraciones al Personal .....	6.974.904,11
Ingresos Tributarios .....	14.058.622,18	4 - Proveedores .....	1.060.989,79
Ingresos no Tributarios .....	2.381.165,81	5 - Contratistas .....	10.166,00
Contribuciones a la Seguridad Social .....	-	6 - Munic. y O. E. Comunales .....	6.241.497,81
Vtas. de Bienes y Serv. de las Admin. Púb. ....	1.473,13	7 - Ap. de Capital a Org. Estado Pcial. ....	-
Ingresos de Operación .....	-	8 - Ap. no Reintegrables a Org. Est. Pcial. ....	-
Rentas de la Propiedad .....	-	9 - Empresas y Sociedades del Estado N. ....	360.570,24
Transferencias Corrientes .....	42.000,00	10 - Organismos Autárquicos .....	16.896.423,07
Contribuciones Ctes. Figurativas .....	-	11 - Organismos Interprovinciales .....	-
- Del Ejercicio .....	-	12 - Rendiciones de Fdos. Ptes. y C. Chica .....	234.784,91
- De Ejercicios Anteriores .....	-	13 - Aportes al Sector Privado .....	1.386.004,17
		14 - Liquidaciones Anticipadas .....	401.312,00

I.2. INGRESOS DE CAPITAL .....	-	15 - Embargos .....	-
Recursos Propios de Capital .....	-	16 Retenciones sobre sueldos .....	1.017.820,04
Transferencias de Capital .....	-	17 - Juicios .....	-
Contribuciones de Cap. Figurativas .....	-	18 - Otros .....	243.794,61
- Del Ejercicio .....	-		
- De Ejercicios Anteriores .....	-		
Disminución de la Inversión Financiera .....	-		
I.3. FUENTES FINANCIERAS .....	-		
Dismin. de Otros Act. Financ. de Corto Plazo .	-		
Dismin. de Otros Act. Financ. de Largo Plazo .	-		
End. Pub. e Increm. de Otr. Pas. de Corto Plazo	-		
End. Pub. e Increm. de Otr. Pas. de Largo Plazo	-		
Incremento del Patrimonio .....	-		
II - NO PRESUPUESTARIOS (Sub-Total) .....	43.855.449,53	2 - No Presupuestarios (Sub-Total).....	27.924.039,75
1 - Asig. de Cajas Chicas y Fdos. Permanentes .....	513,18	1 - Asign. de Cajas Chicas y Fdos. Perman.....	16.400,00
2 - Fondos de Terceros .....	42.370,26	2 - Fondos de Terceros .....	125.949,50
3 - Adelantos Transitorios .....	16.291.137,46	3 - Adelantos Transitorios .....	7.054.437,00
4 - Ap. Nac. para Convenios .....	1.183.358,81	4 - Ap. Nac. para Convenios .....	1.314.436,90
5 - A Imputar .....	19.883.307,44	5 - A Imputar .....	19.412.816,35
6 - Depósitos a Plazo Fijo .....	-	6 - Depósitos a Plazo Fijo .....	-
7 - Recaudaciones a Ingresar .....	-	7 - Fdo. Unificado (Art. 65 (LC) Dev. Res. 15 .....	-
8 - Reintegro S. I. Jubilaciones y Pensiones .....	6.454.762,38		
C - EVOLUCION DE LIBRAMIENTOS			
Liquidaciones Pendientes al Cierre Período Anterior .....			50.969.659,48
Liquidaciones Entradas .....			48.270.543,90
Liquidaciones Pagadas .....			46.547.835,29
Liquidaciones Devueltas .....			8.417,04
Liquidaciones Pendientes al Cierre Período .....			52.683.951,05

NOTA: Ingresos Clasificados s/Dto.: 227/97

Miriam Gladys Henry  
Directora de Registro  
Contaduría General de la Provincia

Carlos Eliseo Elfi  
Director General de Registro y Control  
Contaduría General de la Provincia

Cr. Guillermo Ignacio León  
Contador General  
Contaduría General de la Provincia

—oOo—

ADMINISTRACION CENTRAL  
JUNIO DE 1997

A - EXISTENCIA: saldo anterior al 31/05/97 .....	27.917.601,97	Saldo al 30/06/97 .....	27.873.471,13
En Bancos .....	12.039.692,66	En Bancos .....	11.350.184,44
En Caja .....	200,16	En Caja .....	200,16
En Caja C.E.D.E.R.N. ....	15.877.709,15	En Caja C.E.D.E.R.N. ....	16.523.086,53
B - MOVIMIENTOS: Ingresos (Total) .....	61.735.686,36	Egresos (Total) .....	61.779.817,20
I - PRESUPUESTARIOS .....	16.181.463,21	1 - Presupuestarios: (Sub-Total) .....	32.140.693,06
I.1. INGRESOS CORRIENTES .....	16.181.463,21	1/3 - Remuneraciones al Personal .....	6.112.818,67
Ingresos Tributarios .....	14.289.290,36	4 - Proveedores .....	877.204,10
Ingresos no Tributarios .....	1.891.298,98	5 - Contratistas .....	3.448,48
Contribuciones a la Seguridad Social .....	-	6 - Munic. y O. E. Comunales .....	4.264.561,15
Vtas. de Bienes y Serv. de las Admin. Púb. ....	873,87	7 - Ap. de Capital a Org. Estado Pcial. ....	-
Ingresos de Operación .....	-	8 - Ap. no Reintegrables a Org. Est. Pcial. ....	308.480,00
Rentas de la Propiedad .....	-	9 - Empresas y Sociedades del Estado N. ....	347.385,76
Transferencias Corrientes .....	-	10 - Organismos Autárquicos .....	16.731.590,71
Contribuciones Ctes. Figurativas .....	-	11 - Organismos Interprovinciales .....	-
- Del Ejercicio .....	-	12 - Rendiciones de Fdos. Ptes. y C. Chica .....	174.000,00
- De Ejercicios Anteriores .....	-	13 - Aportes al Sector Privado .....	1.262.920,96
I.2. INGRESOS DE CAPITAL .....	-	14 - Liquidaciones Anticipadas .....	946.814,20
Recursos Propios de Capital .....	-	15 - Embargos .....	-
Transferencias de Capital .....	-	16 Retenciones sobre sueldos .....	876.080,87
Contribuciones de Cap. Figurativas .....	-	17 - Juicios .....	12.453,00
- Del Ejercicio .....	-	18 - Otros .....	222.935,16
- De Ejercicios Anteriores .....	-		
Disminución de la Inversión Financiera .....	-		
I.3. FUENTES FINANCIERAS .....	-		
Dismin. de Otros Act. Financ. de Corto Plazo .	-		
Dismin. de Otros Act. Financ. de Largo Plazo .	-		
End. Pub. e Increm. de Otr. Pas. de Corto Plazo	-		
End. Pub. e Increm. de Otr. Pas. de Largo Plazo	-		
Incremento del Patrimonio .....	-		

II – NO PRESUPUESTARIOS (Sub-Total) .....	45.554.223,15	2 – No Presupuestarios (Sub-Total) .....	29.639.124,14
1 – Asig. de Cajas Chicas y Fdos. Permanentes .....	500,00	1 – Asign. de Cajas Chicas y Fdos. Perman. ....	12.500,00
2 – Fondos de Terceros .....	115.983,66	2 – Fondos de Terceros .....	208.966,44
3 – Adelantos Transitorios .....	27.925.910,94	3 – Adelantos Transitorios .....	7.078.642,47
4 – Ap. Nac. para Convenios .....	71.000,00	4 – Ap. Nac. para Convenios .....	1.325.358,81
5 – A Imputar .....	12.202.735,25	5 – A Imputar .....	20.928.250,45
6 – Depósitos a Plazo Fijo .....	–	6 – Depósitos a Plazo Fijo .....	–
7 – Recaudaciones a Ingresar .....	–	7 – Fdo. Unificado (Art. 62 (LC) Dev. Res. 15 .....	85.405,97
8 – Reintegro S. I. Jubilaciones y Pensiones .....	5.238.093,30		

## C – EVOLUCION DE LIBRAMIENTOS

Liquidaciones Pendientes al Cierre Período Anterior .....	52.683.951,05
Liquidaciones Entradas .....	55.648.270,02
Liquidaciones Pagadas .....	51.289.095,81
Liquidaciones Devueltas .....	2.192,27
Liquidaciones Pendientes al Cierre Período .....	57.040.932,99

NOTA: Ingresos Clasificados s/Dto.: 2127/97

Miriam Gladys Henry  
Directora de Registro  
Contaduría General de la Provincia

Carlos Eliseo Elfi  
Director General de Registro y Control  
Contaduría General de la Provincia

Cr. Guillermo Ignacio León  
Contador General  
Contaduría General de la Provincia

—oOo—

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS

Viedma, 11 de marzo de 1997. Autos y Vistos:.... de los que Resulta:... y Considerando:.... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor del encartado Jorge Alfonso Amaya, ya filiado, en relación al hecho que se les endilgaba y calificado como Hurto simple (art. 162 CP), por aplicación del art. 307 inc. 1º, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. Fdo.: Víctor Osvaldo Ramírez Cabrera, Juez.- Dr. Carlos César León Piedra, Secretario de Instrucción.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 7, de la IIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica que con fecha de noviembre de 1997, se decretó la quiebra de Juan Bautista Molina, L.E. N° 7.571.460 en autos: "Molina, Juan Bautista s/Quiebra". (Expte. N° 3938/VIII/95), fijándose hasta el día 20 de febrero de 1998 para que los acreedores, en virtud de lo previsto por los Arts. 200 y 202 de la L.C. y Q. presenten al síndico, Ctdor. Oscar Antonio Carballo con domicilio constituido en Italia 235 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos, haciéndose saber a la Sindicatura que deberá proceder a recalcular los créditos ya verificados y los declarados admisibles en el concurso preventivo. Asimismo que se ha fijado hasta el día 3 de abril de 1998 y 18 de mayo de 1998, respectivamente, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido los que se consideraran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura en el término de Cinco (5) días. Cipolletti, 12 de noviembre de 1.997.- Fdo.: Santiago Victorio Moran, Secretario.

—oOo—

"La Sra. Juez, Silvia Baquero Lazcano, Titular del Juzgado Correccional Número Ocho de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Jhon O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia Victoria Ballester, notifica a Pedro

Blas Calfueque que en los autos caratulados "Huenelaf Juan Carlos y Calfueque Pedro Blas P.S.A. Hurto". (Expte. N° 130-8-95), se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Y Vistos. .... y Considerando:..... Resuelvo: I) Sobreseer totalmente en la presente causa a Pedro Blas Calfueque, ya filiado, por el hecho que fuera motivo de acusación que se calificara legalmente como constitutivo del delito de hurto simple por encontrarse prescripta la acción penal (art. 332 CPP en función arts. 59 -inc. 2- y 67 del CP).- II) Dejar sin efecto la orden de captura librada en contra del nombrado conforme lo dispuesto en el Auto Interlocutorio Número ocho de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis..." Fdo.: Silvia Baquero Lazcano, Juez Correccional. Claudia Victoria Ballester, Secretaria. Solicito a Ud. que una vez efectuadas las publicaciones correspondientes remita a este Tribunal las constancias correspondientes.- Claudia Victoria Ballester, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo E. Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría de la Dra. Ana María Curci de Sartor, cita y emplaza a Carlos Alberto Ovalle, último domicilio conocido en Catriel, 21 años de edad, alias Negro, hijo de Carlos Alberto y de Francisca Videla que esté a derecho en estos autos N° 27962.97.12.MP causa caratulada: Ovalle Carlos Alberto / Lesiones con Arma de Fuego, en el que se investiga el delito de Lesiones con Arma de Fuego, dentro del plazo de treinta días de publicado el último edicto, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada y librar la orden de captura correspondiente.- Publíquese por cinco días.- 18 de marzo de 1998.- Dra. Ana María Curci de Sartor, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. VII, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Nro. Siete, hace saber que en el Expte. N° 7.141-VII-97 caratulado: "Méndez Celso s/Quiebra", se ha decretado la quiebra de Celso Méndez, L.E. N° 5.228.085, domicilio en Irigoyen 774 de la ciudad de Cipolletti, fijándose en el día 23 de abril de 1998 para que los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso preventivo

presenten al Síndico Cr. Oscar A. Carballo, con domicilio constituido en Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo que se ha fijado hasta el día 8 de junio de 1998 y el día 4 de agosto de 1998 para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCyQ.- Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición de la Sindicatura, en el término de cinco días.- Cipolletti, 13 de marzo de 1998.- Fdo.: Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos O. Zamarreño, Juez titular del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 30, Secretaría de la Dra. Alejandra Berenguer, con asiento en Choele Choele, Segunda Circunscripción Judicial, General Roca, Río Negro, cita y emplaza al ciudadano Omar Barrera Lillo, de 57 años de edad, soltero, argentino, jornalero, nacido el 29/1/41 en Aluminé, Pcia. del Neuquén, hijo de José Abelino (f) y Emilia Lillo (f), con último domicilio conocido en Sección Chacras, Chacra propiedad Madariaga de la localidad de Lamarque, Río Negro, para que comparezca dentro del quinto día de notificado a estar a derecho en Causa N° 1926/96, caratulada: "Terc Margaret Sandra s/Dcia. Inf. Art. 162 C.P.", a fines de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada.- Fdo.: Dr. Carlos O. Zamarreño, Juez.- Ante mí: Dra. Alejandra Berenguer, Secretaria.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 18 de marzo de 1998.- Dra. Alejandra Berenguer, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Enrique J. Mansilla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel J. Cafferata, hace saber por el término de cinco días que en autos caratulados "Aluminé S.A. s/Quiebra" Expte. N° 671-148-1996 ha proveído la siguiente resolución: "...Carlos de Bariloche, 12 de febrero de 1998... Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Aluminé S.A., disponiéndose la inhibición general de bienes de la fallida. A sus efectos librense los oficios a los Registros correspondientes.- II) ... III) ... íntimase a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de los fallidos y a ésta a entregar dentro del plazo de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad como

así también cumplimentar los requisitos exigidos por el Art. 86 de la L.C.- IV) Declárase la inhabilitación de los fallidos y de sus administradores.- V) Declárase la prohibición de hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces.- VI) Ordenar la interceptación de toda la correspondencia dirigida a los fallidos, la que deberá ser entregada al Síndico. A tales fines librese oficio a la empresa de correos.- VII) Decretar la prohibición de salir del país de los administradores de la fallida, lo que deberá comunicarse a las autoridades pertinentes mediante oficio de estilo. Requiriéndose al Registro Público de Comercio copia del contrato social y de cualquier reforma existente respecto al órgano de administración.- VIII) Intimar a la deudora para que en el término de 48 horas, constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.- IX) Ordénase la incautación de los bienes y papeles de la fallida y su realización. Oportunamente una vez individualizados los mismos, se designará a las personas encargadas de las diligencias necesarias a tales efectos. Suspéndase el plazo por el Art. 217, 1º párrafo de la ley citada, hasta tanto los bienes sean habidos.- X) Fijar el día 20 de abril de 1998, para el cual los acreedores deberán presentar al Síndico las solicitudes de verificación de sus créditos.- XI) Fijase el día 20 de mayo de 1998 y el día 2 de julio de 1998, para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 respectivamente.- XII) Publíquense edictos por cinco (5) días en la forma indicada en el Art. 89 de la L.C. y Q.- XIII) Regístrese. Protocolícese y Notifíquese.- Fdo.: Enrique Mansilla, Juez.- ...Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 1998 ... Designase Síndico al Cr. Fernando Rafael González. Notifíquese.- Fdo.: Enrique Mansilla, Juez.- Se deja constancia que a los efectos de la presentación de pedidos de verificación de créditos al Síndico, el mismo ha constituido domicilio en Vte. O'Connor 665, 4º D, de San Carlos de Bariloche, donde atenderá de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 horas y de 16,30 a 20 horas.- Secretaría, 17 de marzo de 1998.- Manuel J. Cafferata, Secretario.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° Siete a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante en autos "Lucero Rubén Néstor s/ Sucesión Ab-Intestato". (Expte. N° 7579/VII/97). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial... Cipolletti, 18 de junio de 1.997. Fdo.: Dra. María Alicia Favot, Juez Subrogante. Cipolletti, 03 de setiembre de 1997.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 de la Dra. Analía Cufre, notifica al Sr. José Magahama en causa "Cortez Juan José y Cortez Mario Segundo s/Hurto". (Expte. N° 22708/97), cuya parte pertinente se trans-cribe y dice: ///MA, 25 de febrero de 1998. Hágase entrega al Sr. José Magahama del motor marca Villa N° 02340 en la misma forma que lo tenía antes del presente proceso, relevándose del carácter de Depositario Judicial. (Fdo.: dr. Pablo Estrabou, Juez, Dra. Analía Cufre, Secretaria.

-oOo-

Susana Teresa Burgos, Juez Titular del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de General Roca, Secretaría N° Tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ernesto Catini en autos: "Catini, Ernesto s/Sucesión". (Expte. 30895-III-97). Publíquese por Tres días. General Roca, 09 de febrero de 1998.- Secretario/a.

Víctor U. Camperi, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° Uno, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Norma Balboa, cita y emplaza por 30 días para comparecer a herederos y acreedores de Francisco Angel Macia en autos: "Macia, Francisco Angel s/Sucesión". (Expte. N° 040-II-97). Publíquese por Tres días. General Roca, 6 de marzo de 1998.- Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

Víctor U. Camperi, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° Uno, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Adriana Mariani, cita y emplaza por 30 días para comparecer a herederos y acreedores de Manuel Berenguer en autos caratulados: "Berenguer Manuel s/Sucesión". (Expte. N° 112-I-97). Publíquese por Tres días. General Roca, 20 de marzo de 1998.- Adriana M. Mariani, Secretaria.

-oOo-

El Sr. Juez, Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to., cita y emplaza a Luis Esteban Colicheo, a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco días a fin de prestar declaración indagatoria en Causa N° 21.028/98 caratulada. "Suarez, Luis Alberto y Colicheo, Luis Esteban s/ Atentado, resiste a la Autoridad, Lesiones y Daño", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 04 de marzo de 1998.- Gabriela Silvia Labat, Secretaria.

-oOo-

El Sr. Juez, Dr. Guillermo Leskovar Garrigos, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to., cita y emplaza a Luis Marcelo Vitagliano Espinoza y a Claudia Elvira Ormeño Herrera, a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco días a fin de prestar declaración indagatoria en Causa N° 21.016/98 caratulada: "Vitagliano Espinoza, Luis Marcelo y Ormeño Herrera, Claudia Elvira s/Tva. de Hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. Publíquese por cinco días. Secretaría, 24 de marzo de 1998.- Gabriela Silvia Labat, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Enrique José Mansilla, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Cafferata, con sede en San Carlos de Bariloche, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Juan Rubén Aranda, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Aranda, Juan Rubén s/Sucesión Ab-Intestato". (Expte. N° 868-238-97). Publíquese por Tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 1998.- Dr. Enrique José Mansilla, Juez.- Manuel J. Cafferata, Secretario.

-oOo-

Dr. Enrique J. Mansilla, Juez a cargo del Juzgado Letrado en 1ª Inst. en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría N° Dos del Dr. Manuel Cafferata, sito en Pje. Juramento 190, 5º piso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ilda Susana Margarido, en autos "Margarido Ilda Susana s/ Sucesión Ab-Intestato". (Expte. N° 1286-266-97). Publíquese tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 1997.- Manuel J. Cafferata, Secretario.

-oOo-

En la fecha de 19 de marzo de 1998, se Resolvió: I) Sobreseer totalmente en la presente causa a Juan Carlos Yañez Soto, ya afiliado, por el hecho que fuera motivo de acusación y que se calificara legalmente como constitutivo del delito de lesiones leves, por encontrarse prescripta la acción penal (art. 332 CPP en función art. 59 inc. 3,62 -in-2- y 67 del CP). II)

Dejar sin efecto la orden de captura librada en contra del nombrado conforme lo dispuesto en el Auto Interl. N° 47 de fecha 02-05-1996. Protocolícese, notifíquese, comuníquese y firme que quede, archívese. Fdo.: Silvia Baquero Lazcano, Juez Correccional.- Claudia Victoria Ballesterio, Secretaria.

-oOo-

El Sr. Juez de Instrucción N° 4 -subrogante- de la ciudad de Viedma, hace saber al Sr. Enrique Adrian Salinas, (a) Lato, de 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión pintor de obra, sabe leer y escribir, ser de nacionalidad argentino, DNI. N° 22.260.478, hijo de Omar Emilio Salinas (f), y de Anita Beatriz Balles (f) que en los autos caratulados: "Torres, Abel s/Denuncia Robo Calificado", (Expte. N° 1224/97) se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de diciembre de 1997. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Adrian Enrique Salinas,..... ya filiados y en orden al delito que se le endilgaba y calificado como Robo Calificado (C.P. art. 166 inc. 2º), por aplicación del art. 307 inc. 1º, 2do. supuesto, del CPP.- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (Fdo.) Víctor Ramirez Cabrera, Juez. Ante mi: Marcelo Alvarez, Secretario.

-oOo-

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres con asiento en Viedma, en los autos caratulados "Marsicano Cariñano s/Sucesión". (Expte. N° 19/98/6), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Cariñano Marsicano, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Viedma, 18 de marzo de 1998.- Sandra E. Filipuzzi de Vazquez, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería Nro. Treinta y Uno de esta ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dr. Mario R. Yllera, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. Luis Miguel Lavezini en los autos caratulados: "Lavezini, Luis Miguel s/Sucesión" (Expte. N° 2554-S.C.-1997).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 19 de marzo de 1998.- Alejandra Berenguer, Secretaria Subrogante.

-oOo-

El Dr. Carlos E. Vila, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería Nro. Treinta y Uno de esta ciudad, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Mario R. Yllera, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. Antonio Pedro Pérez, en los autos caratulados: "Pérez, Antonio Pedro s/Sucesión" (Expte. N° 2775-S.C.-1998).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 20 de marzo de 1998.- Alejandra Berenguer, Secretaria Subrogante.

-oOo-

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría N° 5, de la Dra. Andrea Alberto, sito en Juramento N° 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza bajo apercibimiento legal por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Eduardo Balercia en autos "Balercia Miguel Eduardo s/Sucesión" (Expte. N° 12034-138-96).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Judicial y en Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 1996.- Carlos M. Cuellar, Juez.

-oOo-

Carlos O. Zamarreño, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Penal a cargo del Juzgado Nro. Treinta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Mario R. Yllera, cita y emplaza por treinta días para comparecer a herederos y acreedores de Gabina Cruz

Núñez en autos: "Núñez Gabina Cruz s/Sucesión" (Expte. N° 1239 - Civil-96).- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 5 de diciembre de 1996.- Mario Roberto Yllera, Secretario.

-oOo-

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez, Juzgado Letrado N° Tres Civil, Comercial y Minería, Secretaría N° Tres, a mi cargo cita y emplaza por Cinco días a los demandados Moretti Erminia, Fabrizio Moretti Gladis Enriqueta, Fabrizio Moretti Olga Nelda y Fabrizio Mario, en autos: "Municipalidad de Allen c/ Moretti Erminia y Otros s/Ejecutivo". (Expte. N° 29.716-III-96), para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos días. Susana Teresa Burgos, Juez. General Roca, 22 de julio de 1.997.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

-oOo-

La Dra. Mercedes de Rezával, Juez, Juzgado Letrado N° Cinco Civil, Comercial y Minería, Secretaría N° Cinco, cita y emplaza por Diez días al demandado en autos: "Municipalidad de Allen c/ Burgueras Antonio s/Ejecutivo". (Expte. N° 21.267-V-96), para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por Dos días. General Roca, 30 de mayo de 1.997.- Mónica Baldoni, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 7, Secretaría 7, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con Sede en la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Mengelle 285, cita y emplaza a los Sres. José Gabriel Cantero y Néstor Enrique Reyes, en los autos caratulados: "Banco Unión Comercial e Industrial S.A. c/Cantero José Gabriel s/Cobro Ejecutivo". (Expte. N° 6953-VII-97) a fin de que en el término de Cinco días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC)... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos (2) días...Cipolletti, 23 de febrero de 1998.- Fdo.: Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 7, Secretaría 7, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con Sede en la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Mengelle 285, cita y emplaza al Sr. Jorge Oscar Lorente, en los autos caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Lorente, Jorge Oscar y Otro s/Prepara vía ejecutiva". (Expte. N° 5577) a fin de que en el término de Cinco días comparezca a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC)... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos (2) días...Cipolletti, 3 de marzo de 1998.- Fdo.: Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° 7, con asiento en calle Menguelle N° 285 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Alberto Gerardo Vazquez a estar a derecho en autos: Vazquez, Alberto Gerardo s/Sucesión Ab-Intestato. (Expte N° 7883-VII-97). Publíquese por Tres días. Secretaría, 19 de agosto de 1997.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado Civil N° Siete de la 2ª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Menguelle 285 de Cipolletti por la Secretaría N° Siete, cita, llama y emplaza por el

término de treinta días a herederos y acreedores de Livio Enrique José Milani en autos "Milani, Livio Enrique s/Sucesión". (Expte. N° 8305-VII-97). Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de octubre de 1997.- Patricia V. Cladera de Rey, Secretaria.

-oOo-

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° Ocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Modesto Julio o Julio Modesto Araya y de doña Mercedes o María Mercedes Maureira en autos: "Araya, Modesto Julio y Maureira, Mercedes s/ Sucesiones". (Expte. 8002). Cipolletti, 12 de marzo de 1998. Publíquese tres días.- Santiago Victorio Moran, Secretario.

-oOo-

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría N° II a cargo de la Dra. Norma Balboa, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Gral. Roca, hace saber que en los autos: Benedetti Agropecuaria SCA s/Concurso Preventivo. (Expte. N° 767-II-97), se ha producido la apertura del concurso preventivo de Benedetti Agropecuaria SCA con domicilio en chacra 92 de Villa Regina. Los Socios comanditados de la misma son Romeo Benedetti, Luis Guido Benedetti, y Juan Basilio Benedetti. Se hace saber a los Sres. Acreedores que deberán verificar sus créditos acompañando los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 15/5/98, en calle Kennedy 1470 de General Roca. La Sindicatura deberá presentar el informe individual el día 1/7/98 y el informe Gral. el 31/8/98. La Audiencia Informativa se llevará a cabo el 18/12/98, a las 10 Hs., en la sala de Audiencias del Tribunal. El Síndico designado es la Cra. Cristina Aloisio. Gral. Roca, 24 de marzo de 1998.... Publíquese edictos por cinco (5) días. Fdo.: Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Pablo Estrabou, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 de la Dra. Elizabeth Karqui, notifica a Patricia Soledad Cruz González de la resolución recaída en autos caratulados: "Relmual, Francisco s/Hurto Automotor". (Expte. N° 18.372/94), cuya parte pertinente se transcribe y dice: ///MA, 10 de marzo de 1.998. Autos y Vistos...Resuelvo: I) Sobreseer totalmente en la presente causa a Patricia Soledad Cruz González, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente (Art. 305 y 307 inc. primero, primer supuesto del C.P.P.).- II) Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la nombrada. Fdo.: Dr. Pablo Estrabou, Juez. Viedma, 01 de abril de 1.998.- Dra. Elizabeth Karqui, Secretaria.

-oOo-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría N° 35, a cargo de la Dra. M. Carmen de Cucco Alconada, sito en Talcahuano 550 -Piso 7º- de Capital Federal, en los autos: "Frigorífico El Paisano S.A. s/Quiebra". (Expte. N° 33.485), comunica por cinco días que con fecha 5 de marzo de 1998, se decretó la quiebra de Frigorífico El Paisano S.A., Inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 11 de febrero de 1966, bajo el N° 146, Folio 4, Libro 62, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 3359 de Capital Federal. El Síndico designado en autos es Carlos Reinaldo Saccone, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 772 -Piso 10º- Of. "109" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de mayo de 1998, siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 7 de julio de 1998, y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 3 de septiembre de 1998. Hácese

saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que poseen del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Buenos Aires, 23 de marzo de 1.998.- María del Carmen de Cucco Alconada, Secretaria.

-oOo-

Fermin Donate, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado N° Uno, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, con asiento en la ciudad de Viedma, en autos: "Escudero Juan Carlos s/Beneficio de Litigar sin Gastos". (Expte. N° 497/97/2), cita a Silvia Irene Ulloa Larenas D.I. N° 16.786.734 para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor General de Ausentes para que lo represente (art. 343 del C.Pr.C.). Publíquese por el término de dos (2) días. Viedma, 30 de marzo de 1998.- Rosana Calvetti, Secretaria.

-oOo-

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Titular a cargo del Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro, hace saber por Un día que la Sra. Adriana Graciela Ortiz, D.N.I. 17.988.401, con domicilio en calle Trelew N° 2332 de esta ciudad ha iniciado los trámites para su inscripción en la matrícula de martillero, la que tramita por autos: "Ortiz Adriana Graciela s/Inscripción Matrícula Martillero". (Expte. N° 51-R.P.C.-1998). General Roca, 1º de abril de 1.998.- Cristina B. Macchi, Secretaria Reg. Púb. de Comercio.

-oOo-

Fermin Donate, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Juzgado N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, cita a hacer valer sus derechos y tomar la intervención que corresponda al señor Alfredo Angel Arias, DI. N° 17.135.886, por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos caratulados: "Fois Julia Noemí s/Beneficio de Litigar sin Gastos". (Expte. N° 1141/97/2). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de marzo de 1998.- Rosana Calvetti, Secretaria.

-oOo-

Fermin Donate, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a cargo del Juzgado N° Uno, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Cecilia T. Cabello en autos: "Núñez Teresita Amelia c/Aguirre Roberto Fernando s/Divorcio Vincular". (Expte. N° 662/97/1). Cítese al Sr. Roberto Fernando Aguirre D.I. N° 16.160.256 para que comparezca a los Estrados del Juzgado a hacer valer sus derechos y la contesta en el plazo de quince (15) días, oponga excepciones y ofrezca la prueba documental de que intente valerse, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (art. 343 C.P.C.C.) Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 2 de abril de 1998.- Cecilia T. Cabello, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la 3ra. Circ. Judicial de la Provincia de Río Negro sito en Juramento N° 190 cuarto piso de esta ciudad Secretaría N° 5 de la Dra. Andrea Alberto cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Leporati Short de Fliess Adelia Elizabeth Rebeca por

treinta días en autos: "Leporati Short de Fliess Adelia Elisabeth Rebeca s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 13750-285-97, bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 1998. Andrea Alberto, Secretaria.

-oOo-

El Sr. Juez Dr. Enrique J. Mansilla a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 5to. Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Monras Satorra Enrique, en autos "Monras Satorra Enrique s/ Sucesión" (Expte. N° 1394-128-97). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Enrique J. Mansilla (Juez). San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 1998. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

-oOo-

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° Dos, a cargo del Dr. Juan Manuel García Berro, sito en John O'Connor 20 de S.C. de Bariloche, cita a Gilbert Pierre Parrou a efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado para prestar declaración indagatoria en Expte. N° 249/97, caratulado: "Parrou Gilbert Pierre psa. estafa", debiendo designar letrado defensor, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 153 y sgtes. del CPP. Publíquese en Boletín Oficial por cinco días. Martín Lozada, Secretario.

-oOo-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al Sr. Jorge T. Flores la Providencia "DGAL" N° 26/95 dictada en el expediente N° 1141-S-95 del Registro de este Tribunal caratulado: "S/ Factura N° 0000-00000503 y 0000-00000501 presentadas por la firma COPROSERVI Ltda. por traslado de la Banda de Policía por un total de \$ 4.700,00 - Expte. N° 260328/95 - Unidad Administrativa Gobernación", que a continuación se transcribe: "Viedma, 14 de marzo de 1996. Téngase por agregados los originales de las facturas N° 0000-00000503 de fecha 07-01-95 por un importe de \$ 2.200.- y 0000-00000501 de fecha 03-01-95 por un importe de \$ 2.5000.- correspondientes a la contratación directa con la empresa COPROSERVI Ltda.. Córrese vista al Sr. Jorge T. Flores, Secretario Privado a cargo de la Unidad Administrativa Gobernación para que en el término de quince (15) días formule descargo y ofrezca toda la prueba que haga a su derecho. Atento que del análisis de las actuaciones surge la existencia de incumplimiento del art. 14 y 15 de la Ley de Contabilidad de la Provincia al no realizarse la imputación preventiva de dicho gasto. Asimismo no se han justificado fehacientemente la razonabilidad del precio pactado ni las razones de urgencia como eximentes contempladas en el art. 23 de la Ley mencionada. El domicilio a todos sus efectos se tendrá por constituido en los términos del Art. 30 de la Ley 2747. (Fdo.) Dr. Pedro O.H. Casariego - Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro-". La Providencia que ordena la publicación de edictos lleva el N° 100/98 y dice: Viedma, 24 de marzo de 1998. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación regional. (Fdo.) Cra. Leonor A. Zamborain - Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Dr. Luis Emilio Pravato, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas.

-oOo-

Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Reg. Púb. de Com. de Gral. Roca, comunica en autos: "Villanueva Arturo Adrián s/Insc. Mat. Martillero"

(Expte. N° 32-RPC-98) por un día que el Sr. Arturo A. Villanueva, DNI. N° 11.680.630, domiciliado en Rep. Dominicana 516, ha iniciado los trámites tendientes a obtener la Matrícula de Martillero Público. Secretaría Seis.- Abril de 1998.- Cristina Macchi, Secretaria Reg. Púb. Com.

-oOo-

Dra. Mercedes Laplacette de Rezával, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, con asiento en esta ciudad de General Roca, Secretaría Nro. Seis, a cargo del Dr. Richar Gallego, en los autos caratulados: "Tecindal S.A. s/Concurso Preventivo s/Quiebra" (Expte. N° 17.976-VI-92), comunica que se encuentran a disposición de los Sres. acreedores y por el término de diez días, el Proyecto de Distribución practicado por Sindicatura.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 20 de marzo de 1997.- Richar F. Gallego, Secretario.

-oOo-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 7, de la II Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica que con fecha 20 de febrero de 1998, se decretó la quiebra de Aurasur S.A. en autos: "Aurasur S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 5700/VIII/96), fijándose hasta el día 6 de mayo de 1998 para que los acreedores, en virtud de lo previsto por los Arts. 200 y 202 de la L.C. y Q. presenten al Síndico, Cdor. Ignacio Scherger, con domicilio constituido en 9 de Julio 450 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo que se ha fijado hasta el día 23 de junio de 1998 y 18 de agosto de 1998, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura en el término de cinco (5) días.- Cipolletti, 18 de diciembre de 1997.- Fdo.: Santiago Victorio Morán, Secretario.

-oOo-

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 7, Secretaría N° 8, de Mengelle 285, de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a contar desde la última publicación a Marllys Jaquelin Oporto Heitzer y Renzo Barbera para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Banco de La Pampa c/Oporto Heitzer, Marllys J. y Barbera, Renzo s/Preparación de la vía ejecutiva (Expte. N° 3254-VIII-95), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 19 de marzo de 1998.- Santiago Victorio Morán, Secretario.

-oOo-

Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2 de Av. Roca 1047 - General Roca, de la ciudad de General Roca, cita por el término de cinco días a Maquisur S.A. para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Banco de la Pampa c/Maquisur S.A. s/Ejecutivo", (Expte. N° 448-II-97), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 1998.- Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría N° 4 de la Dra. Paula M. Chiesa, con asiento en General Roca, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Carlos Julio González López, LE. N° 7.290.966, fallecido el 19-6-93, a que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "González López, Carlos Julio s/ Sucesión", (Expte. N° 30.243-IV-97). Publíquese por tres días. Secretaría, 27 de marzo de 1998.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

## REMATES

La Sra. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno, con asiento en la ciudad de General Roca, comunica por dos días que en autos: "Municipalidad de Chichinales c/Casamiuela Héctor Amílcar s/ Ejecutivo" (Expte. N° 393-I-96), el Martillero Público Horacio José Prosetto, Mat. 4, T° IMC, F° IV, rematará el día 17 de abril de 1998 a las 11 horas en la sede del Juzgado de Paz de Chichinales: a) Una fracción de terreno baldío con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que se designa como Lote 10 de la Manzana 10, que mide: 20 metros de frente por 32 metros de fondo lo que encierra una superficie total de 640 m<sup>2</sup>. Linda: Norte calle en medio con Mzna. 172; Este Lote 2; Sud: Lote 14 y Oeste: calle en medio con Mzna. 181.- Designación Catastral 06-II-D-182-01; b) Fracción de terreno baldío que se designa como Lote 9 de la Manzana 10, mide 20 metros de frente por 32 metros de fondo, haciendo una superficie total de 640 m<sup>2</sup>., lindando: Norte Lote 1, Este Lote 2; Sud Lote 13; y Oeste calle en medio con Mzna. 181. Designación Catastral 06-II-D-182-14.- Deudas: D.G.R.: Imp. Inmob. al 30/11/97; Lote a) \$ 755; Lote b) \$ 748. Munic. de Chichinales: Tasa por Serv. Retrib. y Agua Potable al 14/11/97; Lote a) \$ 1.216,45. Lote b) \$ 1.216,45.- Estado de Ocupación: Libres de ocupantes.- Condiciones: Al contado y mejor postor. Bases: Lote a) \$ 134. Lote b) \$ 128. Señá: 10%. Comisión: 3% Sellados 1,2% a cargo del comprador, en dinero en efectivo y en el acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Remate sujeto a aprobación judicial.- Exhibición: El día anterior a la subasta de 10 a 12 horas.- Consultas: Tel. (0941) 63067-62132; o Sarmiento 40, de Villa Regina.- General Roca, 27 de marzo de 1998.- Adriana M. Mariani, Secretaria.

-oOo-

Por tres días, se hace saber que en los autos caratulados: "Vertúa Ernesto Rubén c/Lenzi Jorge Luis s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 538-II-97) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca (R.N.), que el Martillero Público Sr. Juan J. Marín, rematará el día 24 de abril de 1998 a las 11 horas en calle Alem N° 220, de la localidad de Allen el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot tipo Pick Up chasis marca Peugeot N° 8016953, motor marca Peugeot N° 581311, modelo 504 PUDA 5 V., año 1988, dominio R-080801.- Deuda por Patentes al 30/3/98: \$ 891,00.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión a favor del Martillero, todo en dinero efectivo.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición del Bien: Una hora antes del acto del remate, en el lugar indicado precedentemente.- General Roca, 2 de abril de 1998.- Fdo.: Dra. Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

El señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría N° Dos, con asiento en la ciudad de General Rocal, comunica por dos días que en autos: "Municipalidad de Chichinales c/...s/Ejecutivo" (Expte. 721.II.96) el Martillero Público Horacio J. Prosetto, Mat. IV, T° I, MC, F° IV, Rematará el día 17 de abril de 1998, a las 11 hs. en el Juzgado de Paz de Chichinales, los siguientes inmuebles baldíos a saber: 1) 06-II-D-182-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 10, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 86; 2) 06-II-D-182-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 10, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 64; 3) 06-II-D-174-3: s/tít. Lote 12, Mzna. 18, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 81,33; 4)

06-II-D-174-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 18, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 53,33; 5) 06-II-D-174-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 18, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 74; 6) 06-II-D-174-6: s/tít. Lote 7, Mzna. 18, Sup. 1.000 m<sup>2</sup>, Base: \$ 69,33; 7) 06-II-D-173-3: s/tít. Lote 12, Mzna. 14, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 67,33; 8) 06-II-D-173-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 14, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 53,33; 9) 06-II-D-173-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 14, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 63; 10) 06-II-D-172-3: s/tít. Lote 12, Mzna. 11, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 58; 11) 06-II-D-172-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 11, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 62,66; 12) 06-II-D-172-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 14, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 58; 13) 06-II-D-172-6: s/tít. Lote 7, Mzna. 11, Sup. 1.000 m<sup>2</sup>, Base: \$ 69,33; 14) 06-II-D-171-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 6, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 53,33; 15) 06-II-D-171-7: s/tít. Lote 6, Mzna. 6, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 56; 16) 06-II-D-171-9: s/tít. Lote 4, Mzna. 6, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 116; 17) 06-II-D-163-2: s/tít. Lote 2, Mzna. 13, Sup. 477,36 m<sup>2</sup>, Base: \$ 74,66; 18) 06-II-D-184-3: s/tít. Lote 13, Mzna. 17, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 74,66; 19) 06-II-D-184-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 17, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 80,66; 20) 06-II-D-184-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 17, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 62,66; 21) 06-II-D-193-3: s/tít. Lote 12, Mzna. 15, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 58; 22) 06-II-D-193-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 15, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 53,33; 23) 06-II-D-193-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 15, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 74; 24) 06-II-D-194-3: s/tít. Lote 12, Mzna. 16, Sup. 720 m<sup>2</sup>, Base: \$ 64; 25) 06-II-D-194-4: s/tít. Lote 14, Mzna. 16, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 67,33; 26) 06-II-D-194-5: s/tít. Lote 13, Mzna. 16, Sup. 640 m<sup>2</sup>, Base: \$ 53,33; 27) 06-II-D-194-6: s/tít. Lote 7, Mzna. 16, Sup. 1.000 m<sup>2</sup>, Base: \$ 86. Estado de Ocupación: Desocupados. Deudas: Munic. de Chichinales al 17.02-98 \$ 35.712,34; D.G.R.: al 11-02-98 \$ 14.084. Condiciones: Al contado y mejor postor, con las bases indicadas en cada lote, seña 10%, Comisión: 3%, Sellados: 1,2%, saldo al aprobarse la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Remate sujeto a aprobación judicial. General Roca, 19 de marzo de 1998. Norma J. Balboa, Secretaria.

-oOo-

## SECCION COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### BANAVALLE S.R.L.

Susana Teresa Burgos, Juez Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Registro Público de Comercio de General Roca, (RN), Secretaría de la suscripta, ordena la publicación del edicto correspondiente a: "Banavalle S.R.L." s/Inscripción de Contrato Social. Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de marzo de 1.998.- Socios: 1) Roberto Carlos Bizzotto, argentino, nacido el 24-12-72, soltero, DNI 23097628, con domicilio en Av. Roca 296, Allen, RN, profesión comerciante y 2) Arturo Roberto Urrea, argentino, nacido el 03-03-69, casado en primeras nupcias con Alejandra Pacher, DNI. 20700870, con domicilio en 25 de Mayo 528, de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, profesión comerciante. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Allen, Pcia. de Río Negro, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Sede Social: Avda. Roca N° 296, Allen, R.N. Duración de la sociedad: Noventa y nueve años. Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Producción, industrialización, importación, exportación, compra y/o venta de productos frutihortícolas, b) Importación, exportación,

compra, venta, representación, comisión, alquiler y/o distribución en el país o en el exterior de materia prima, maquinaria y demás implementos relacionados con el objeto social. Capital Social: Se fija en \$ 50.000. (Pesos Cincuenta mil), dividido en 500 cuotas sociales de \$ 100 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios al 50% cada uno. Representación legal y uso de la firma social: Uno a más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Gerentes designados: Roberto Carlos Bizzotto y Arturo Roberto Urrea, por el término de la sociedad, actuando en forma indistinta. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. General Roca, (RN), 02 de abril de 1.998.- Cristina B. Macchi, Secretaria Reg. Púb. de Comercio.

-oOo-

#### SUR CRISTALES S.R.L.

El Señor Juez Dr. Enrique J. Mansilla, a cargo del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, ordena la publicación por un día del Contrato Constitutivo de SUR CRISTALES S.R.L., de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento: 17 de febrero de 1998.- Integrantes: Oscar Roberto Ciampichini, LE: 4.431.593, argentino, casado, nacido el 11 de febrero de 1944, Av. Alvear 1807 of. 707, Capital Federal, profesión Contador Público, Leonardo Martín Balagna, DNI. 18.274.179, argentino, casado, nacido el 17 de julio de 1967, Biedma 25 de S. C. de Bariloche, de profesión comerciante.- Denominación: SUR CRISTALES S.R.L.- Domicilio Social: 25 de Mayo 1460 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: mediante la compra venta, importación y exportación, y colocación de toda clase de parabrisas, cristales, vidrios laminados y/o vidrios de seguridad, etc. para Automotores, para Micro-Omnibus, para Náutica, como así también la venta y colocación de vidrios encapsulados destinados al transporte pesado y a Obras en ejecución, etc. sean éstos adquiridos o de propia producción, pudiendo para ello establecer distintas organizaciones de distribución o bocas de expendio mayoristas o minoristas.- 2.- Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, todo tipo de intermediación y producción ya sea con empresas constituidas en el país o en el exterior. 3) Construcción: Mediante la construcción, refacción y comercialización de todo tipo de Obras (civiles, públicas, etc.), infraestructura y arquitectura de las mismas, gestiones administrativas y técnicas ante organismos privados y/o públicos; comercialización y administración de inmuebles (compraventa, arrendamiento, comodato, etc.).- 4) Financieras: efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros, efectuar aportes de capitales a otras sociedades existentes o a crearse.- 5) Exportadora e Importadora: intervenir en toda clase de negocios de exportación e importación con amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias a tales fines ante la Administración Nacional de Aduanas, Bancos y demás Organismos Nacionales y/o Extranjeros Competentes.- A los fines societarios podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Se fija en pesos cuatro mil (\$ 4000.00) dividido en 400 cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, suscripto de la siguiente manera: Oscar Roberto Ciampichini, 240 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una; Leonardo Martín Balagna, 160 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una; Integración en efectivo un veinticinco (25%) por ciento. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios

gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, cumpliendo sus funciones por el término de cinco años. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Fdo. Cristian Tau Anzoategui, Secretario, 6 de marzo de 1998.-

-oOo-

### CESION CUOTAS SOCIALES

#### LA CASA DE LOS PINTORES

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería del Juzgado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en Viedma, ordena la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, según el artículo 10 de la ley 19550 del contrato de cesión de cuotas de "La Casa de los Pintores S.C.". Cedente: Micaela Echandi, de Gianni, LC 9.961.365, domiciliada en Garrone 170 de Viedma, en razón de la Declaratoria de Herederos dictada en autos: "Gianni, Lino Tulio s/Sucesión". (Expte. N° 53 año 1980, que tramitara por ante este Juzgado. Cesionario: Alejandro César Gianni, DNI. 22.378.739, soltero, domiciliado en Belgrano 420 de Viedma. Cantidad: Cede el 60% del Capital Social en forma gratuita. Viedma, 31 de marzo de 1998.- Cecilia T. Cabello, Secretaria.

-oOo-

### CONVOCATORIAS

#### INSTITUTO MEDICO DEL COMAHUE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, abril de 1998.

Convócase a los accionistas a la Asamblea ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 1998, a las veintiuna y treinta horas en la sede social calle Tucumán 1561 de General Roca, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°.- Razones del llamado fuera de término.

3°.- Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de marzo de 1993, 31 de marzo de 1994, 31 de marzo de 1995, 31 de marzo de 1996 y 31 de marzo de 1997.

4°.- Determinación del número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos.

5°.- Elección de un síndico titular y un suplente.

6°.- Análisis de la situación económico financiera y societaria, proyectos para el corto y mediano plazo.

Los Accionistas.

-oOo-

#### SKI TOTAL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, abril de 1.998.

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. accionistas de Ski Total S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de abril de 1998, a las 12 horas, en Emilio Frei 197, tercer piso, de San Carlos de Bariloche, a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°.- Consideración del balance general, estado de resultados, cuadros y anexos, memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 1995, 1996 y 1997.

3°.- Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 1995, 1996 y 1997.

4°.- Remuneración a miembros del Directorio y Síndico.

5°.- Elección de miembros del Directorio por un plazo de dos años, en reemplazo de los actuales, por finalización de mandato.

6°.- Elección de un síndico titular y un suplente, por el plazo de dos años, en reemplazo de los actuales, por finalización del mandato.

El Directorio.

—oOo—

**UNION PELUQUEROS PEINADORES  
DE BARILOCHE**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, abril de 1998.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el estatuto social, la Comisión Directiva de la Unión Peluqueros Peinadores de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el próximo 20 de abril de 1998, a partir de las 20,30 horas, en el domicilio particular ubicado en Bartolomé Mitre 83, Local 7 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Presentación de Poderes, Art. 21 del Estatuto.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Tratamiento y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997.

4° - Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de dos Vocales suplentes. Elección por un año de dos socios para cubrir dichas vacantes.

5° - Designación por un año de un titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6° - Tratamiento y consideración del valor de la cuota social para los socios de la entidad.

7° - Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Héctor Schro, Presidente.- Mercedes González, Secretaria.

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE RIO COLORADO**

**Asamblea General Ordinaria**

Río Colorado, abril de 1998.

Se convoca, a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1998 a las 17 horas en sede calle Belgrano 344 a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Lectura Acta anterior.

2° - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

3° - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/1997.

Raúl Oscar Elizaga, Presidente.- Adela de Hermann, Secretaria.

—oOo—

**FEDERACION DE JUBILADOS  
Y PENSIONADOS DE RIO NEGRO**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Gral. Roca, abril de 1998.

Convócase a las entidades asociadas a la Federación de Jubilados y Pensionados de Río Negro a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 17 de abril de 1998 a las 9 horas en sede INSSJP PAMI, en calle Belgrano y Mitre, de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicio Económicos finalizados al 30 de abril de 1996 y 30 de abril de 1997.

4° - Elección total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5° - Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas labrada sobre los libros Sociales y Contables de la Entidad.

Carlos Madariaga, Presidente.- Elsa Guilitta, Secretaria.

**CONSORCIO GENERAL ROCA  
DE RIEGO Y DRENAJE**

**Asamblea General Ordinaria**

Gral. Roca, abril de 1998.

Convócase a los Sres. Consorcionistas del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de abril de 1998 a las 18 horas en la oficina, sita en Gadano 595 de la ciudad de General Roca, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Designación de dos consorcistas para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2° - Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.

3° - Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos, el Programa de Obras, Mantenimiento y Servicios para el período 01/05/1998 - 30/04/1999.

Angel M. Spampani, Presidente.

—oOo—

**COLEGIO DE GRADUADOS  
EN CIENCIAS ECONOMICAS**

**Asamblea General Extraordinaria**

General Roca, abril de 1998.

Convócase a los Asociados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad de General Roca, para el día 27 de abril de 1998, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario;

2°.- Modificación del Artículo Segundo del Estatuto.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas, en una hora. La Comisión Directiva.

Daniel Petrocelli, Presidente.— Diego Pérez García, Secretario.

## CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran

como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas

para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días éstos que son los de salida de esta publicación.

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 847 .....	\$	10,00
Código Procesal Penal .....	\$	—
Digesto Tomo I .....	\$	8,00
Digesto Tomo II .....	\$	—
Digesto Tomo III .....	\$	8,00
Digesto Año 1986 .....	\$	8,00
Digesto Año 1987 .....	\$	8,00
Digesto Año 1988 .....	\$	8,00
Digesto Año 1989 .....	\$	8,00
Digesto Año 1990 .....	\$	8,00
Digesto Año 1991 .....	\$	8,00
Digesto Año 1992 .....	\$	8,00
Digesto Año 1993 .....	\$	8,00
Digesto Año 1994 .....	\$	8,00
Digesto Año 1995 .....	\$	8,00
Procedimiento Administrativo .....	\$	1,70
Ley 1844 .....	\$	—
Escudo Pcia. Río Negro .....	\$	16,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$	1,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$	3,50
Constitución Pcial. (grande t.d.) .....	\$	—
Cód. Procesal Civil y Comercial .....	\$	—
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$	1,70

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>	ESTADO DE TESORERIA .....	<b>25a27</b>
DECRETOS SINTETIZADOS .....	<b>1</b>	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
RESOLUCIONES .....	<b>1a22</b>	EDICTOS .....	<b>27a30</b>
ORDENANZAS MUNICIPALES .....	<b>22</b>	REMATES .....	<b>30-31</b>
ORDENANZAS MUNICIPALES SINTETIZADAS .....	<b>23</b>	<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
LICITACIONES .....	<b>23-24</b>	ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	<b>31</b>
EDICTOS DE MINERIA .....	<b>24</b>	CESION CUOTAS SOCIALES .....	<b>31</b>
EDICTOS I.P.P.V. ....	<b>24-25</b>	CONVOCATORIAS .....	<b>31-32</b>
NOMINA PREADJUDICATARIOS		AVISO BOLETIN OFICIAL .....	<b>32a34</b>
VIVIENDAS .....	<b>25</b>		

**ART. 2º - LEY 40**

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección General de Boletín Oficial y Talleres Gráficos, **Viedma**:  
 Delegación del Boletín Oficial en **General Roca**:  
 9 de Julio 911 - Tel/Fax: 0941 - 31230;  
 y en **San Carlos de Bariloche**:  
 Morales 392, Esquina Elflein - Tel/Fax: 0944 28112.

**Impreso en los Talleres Gráficos del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro - Viedma**